TOMO 140 Montevideo, Sábado 13 de Julio de 1940 Núm. 10152

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro del Interior y se encarga del despacho al de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 714).

Montevideo, Junio 28 de 1940.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, el doctor Manuel E. Tiscornia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse por el Ministerio del Interior al doctor Manuel E. Tiscornia los muy importantes servicios prestados al país y a la Administración Pública en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.° Mientras no se provea el cargo vacante, encárguese interinamente de la mencionada Secretaría de Estado, al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alberto Guani.

Art. 3.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

2

Decreto. Se nombra un Agente Confidencial ante el Gobierno español

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 715).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agente Confidencial del Gobierno de la República, ante el Gobierno español, al señor Coronel don Alberto Bianchi, para que sin perjuicio de las funciones inherentes a su cargo de Agregado Militar a la Legación del Uruguay en Francia, recabe precios y demás condiciones de venta de material bélico y de equipo para el Ejército Nacional, con sujeción a las instrucciones que se dictarán oportunamente, facultándolo para que realice todas las gestiones conducentes al mismo fin.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores impartirá las instrucciones necesarias para que se acuerden al expresado Agente Confidencial, todas las facilidades posibles paar el mejor éxito de su gestión.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — ALBERTO GUANI.

LEY DE PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA—Se ha puesto a la venta un nuevo tiraje, en el que se subsanan errores aparecidos en publicaciones anteriores. La reimpresión de las leyes 9.739 y 9.769 (modificativa ésta) se hizo en el número 10138 de "Diario Oficial".

3

Resolución. Se suspenden transitoriamente requisitos exigidos para renovación de privilegios de paquete

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2213).

Montevideo, Julio 1.° de 1940.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud que el Centro de Navegación Transatlántica solicita, dada la situación por la que atraviesa la navegación de ultramar debido al actual conflicto europeo, se permita la renovación de los privilegios de paquetes sin aplicárseles las disposiciones establecidas en el Capítulo IV del Reglamento de Privilegios de Paquetes;

Atento a los informes favorables producidos por la Prefectura General de Puertos e Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Suspender, con carácter transitorio, la aplicación de las prescripciones establecidas en el Capítulo IV del "Reglamento de Privilegios de Paquetes" mientras dure el actual conflicto europeo.

2.° Que se comunique, publique y archive. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

4

Resolución. Se da un régimen ocasional para la realización de los cursos de Pasaje de Grado

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2156).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Visto el oficio número 1179 de la Inspección General del Ejército, proponiendo modificar, por el presente año, la forma de realizar los Cursos de Pasaje de Grado para el ascenso a Mayor en la Escuela de Armas y Servicios, en atención a las dificultades surgidas, con motivo de los recargos de servicio, que no permiten cumplir regularmente con las exigencias que determinan los artículos 16, 30, 41 y 42 del Reglamento de la Escuela de Armas y Servicios;

Considerando: Que las modificaciones propuestas, además de su carácter de provisorias, no contravienen los principios legales establecidos en el artículo 30 de la ley número 9331, por cuanto los señores Oficiales Alumnos, serán calificados por los Profesores, en pruebas finales debidamente controladas y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Los programas de Táctica General, Táctica de Armas, Tiro y Armamento, Organización del Terreno e Historia Militar, serán desarrollados por los Capitanes que realizan el Curso de Pasaje de Grado para Mayor en la Escuela de Armas y Servicios, mediante directivas y trabajos mensuales escritos, dispuestos por la Dirección de la Escuela, y dirigidos a los Jefes de los Oficiales, quienes fiscalizarán la ejecución de los trabajos encomendados y los elevarán al Director de la Escuela mencionada, a los efectos de su apreciación por parte de los Profesores respectivos; todo con el fin de que éstos puedan dirigir mejor la preparación de dichos Capitanes.

2.° Los programas de Tiro Práctico, Equitación, Esgrima y Gimnasia y Deportes, se cumplirán en las Unidades donde prestan servicios los Oficiales Alumnos debiendo los Jefes elevar mensualmente a la Dirección de la Escuela de Armas y Servicios, los elementos de juicio, a los efectos de la apreciación establecida en el numeral 1.°.

3.° Los Capitanes que presten servicios en las oficinas serán afectados por la Inspección General del Ejército a las Unidades de su arma más próximas, en las horas que no tengan obligaciones, con el fin de cumplir lo determinado en el numeral 2.°.

4.° A la terminación del Curso los Oficiales Alumnos, rendirán en la Escuela de Armas y Servicios, pruebas escritas, prácticas de las materias mencionalas en los numerales 1.° y 2.° de esta resolución, a efecto de ser calificados por los respectivos Profesores, de acuerdo con los preceptos legales vigentes.

5.° Vuelva a la Inspección General del Ejército a los efectos pertinentes, publíquese etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

5

Resolución. Se determina el destino de una suma entregada por el Municipio de Montevideo para trabajos aerofotogramétricos.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2161).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo N.° 477, de fecha 1.° de Diciembre de 1939, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 686, Pág. 575, por el que se comete al Instituto Geográfico Militar (Servicio Geográfico) y la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico) la misión de formular en relación con la Intendencia Municipal de Montevideo, Intendencias Municipales del Interior y otros institutos públicos que así lo requieran un plan de operaciones para el levantamiento de la Carta Topográfica de la República con aplicación de procedimientos aerofotogramétricos;

Resultando: Que el mencionado plan de operaciones se encuentra a estudio de los organismos técnicos de la Aeronáutica Militar, en el que se tendrán en cuenta los diversos procedimientos y distintos materiales de uso en todo el mundo, para decidir la adopción del más conveniente a nuestro medio, y que mientras tanto la citada repartición cumple los pedidos aerofotogramétricos de la expresada Intendencia con material rudimentario con que cuenta actualmente;

Considerando: Que la Intendencia Municipal de Montevideo puso a disposición del Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) como contribución para la realización del plan proyectado; y

Atento a que a esa suma debe dársele un destino fijo, determinado e incambiable por tratarse de un dinero de otra repartición del Estado con la que existe la obligación de cumplir compromisos de trabajos aerofotogramétricos a entregar y para la ejecución de los cuales ese dinero está destinado.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que el Ministerio de Defensa Nacional ha recibido de la Intendencia Municipal de Montevideo, destinada a la adquisición de material para los trabajos fotogramétricos que ese Municipio solicite se depositen en una cuenta especial denominada "Tesoro Nacional" (Adquisición de material y elementos de aerofotogrametría).

2.° Por ninguna circunstancia podrá cambiarse el destino del dinero mencionado, debiéndose en caso de presentarse dificultades para el cumplimiento de los trabajos que motivaron su entrega, devolver el mismo a la Intendencia Municipal de Montevideo.

3.° Las adquisiciones y todo gasto de cualquier naturaleza a realizarse con afectación a dicha cantidad deberán ser resueltas por el Ministerio de Defensa Nacional, previo conocimiento de la citada Intendencia Municipal.

4.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y pase a sus efectos a la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia). — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

6

Resolución. Se autoriza, por excepción, la promoción de Suboficiales de Cargo de la Policía Marítima, que no cuentan con la antigüedad reglamentaria.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2159).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Vista la gestión iniciada por la Prefectura General de Puertos, en oficio número 841'21|VI|40, a efecto de que, como caso de particular excepción, se le autorice a dejar en suspenso la disposición prevista en el artículo 45, inciso F) de la "Reglamentación para Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura General de Puertos", aprobada por decreto número 274, de Mayo 12 de 1939 y que se relaciona con la antigüedad de cargo exigible para el personal considerado para el ascenso en los distintos escalones jerárquicos;

Considerando: Que la mencionada repartición naval apoya su gestión en el hecho de que existiendo vacantes de Ayudantes de 3.ª clase, en la Policía Marítima, debe provocarse un movimiento de ascensos dentro del personal subalterno, conveniente y necesario por imperiosas razones de servicio y de equidad. Pero se ha planteado una dificultad de orden reglamentario, que impide realizar aquellas promociones —con el consiguiente perjuicio pa-

ra el funcionamiento eficaz del engranaje administrativo - policial de esa repartición— originada en el hecho de que los actuales Suboficiales de Cargo, entre quienes podría eefctuarse la selección de los que ocuparían los puestos acéfalos, no cuentan con la antigüedad de cargo exigida por la invocada norma reglamentaria, aunque ellos reunen las demás condiciones necesarias para intervenir en los exámenes correspondientes;

Atento a que el Poder Ejecutivo considera atendibles las razones expuestas y no tiene reparos que oponer a la iniciativa en trámite, por cuanto la no provisión de aquellas vacantes durante el lapso necesario para que dichos Suboficiales cumplieran el tiempo de antigüedad de cargo, no sólo perjudicaría al servicio, sino que además impediría el merecido ascenso del personal subalterno, con muchos años de meritoria actuación;

Atento a la opinión favorable emitida por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General de Marina, con carácter de particular excepción, autorice a la Prefectura General de Puertos, para dejar en suspenso, por esta sola vez, la disposición prevista en el artículo 45, inciso F) de la "Reglamentación para el Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura General de Puertos", al solo efecto de permitir el examen de promoción correspondiente a los Suboficiales de Cargo aspirantes al empleo de Ayudantes de 3.ª clase en Policía Marítima.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva a la Inspección General de Marina. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

7

Resolución. Se autoriza un llamado a concurso para llenar vacantes en el Servicio Oceanográfico y Pesca

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2160).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Vistos estos atnecedentes, por los cuales la Dirección del Servicio Oceanográfico y Pesca pone en conocimiento de la Inspección General de Marina que existiendo dos puestos vacantes (ítem 3.25, partida 1.01, Oficial 4.°, Sección Fábrica de Subproductos, categoría III, grado 9, sueldo pesos 160.00 y partida 1.01, Oficial 8.°, Capataz Piscicultor, categoría III, grado 7, suelo $ 120.00), la Comisión Honoraria Administrativa en su sesión número 39, consideró, que dado el carácter de las vacantes sería de suma conveniencia efectuar llamados a concurso de oposición, a "efectos de lograr, la obtención de personal idóneo" y en consecuencia solicita la autorización correspondiente, y que dichas pruebas se lleven a cabo de acuerdo a las bases generales y programas que adjunta;

Atento a lo informado por la Inspección General de Marina a fojas 6 que "dado el carácter técnico de los puestos vacantes" nada tiene que observar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Inspección General de Marina para que por intermedio de la Dirección del Servicio Oceanográfico y Pesca se llame a concurso para llenar las vacantes que en la parte expositiva de esta resolución se detalla, debiendo éste, efectuarse de acuerdo a las bases y programas que lucen a fojas 3, 4, 5 papel administrativo Serie D números 412640, 412642 y 412643 (carpeta número 2637|940).

2.° Que se publique, inserte y pase a la Inspección General de Marina a sus efectos, vuelto archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

8

Resolución. Se autoriza la adquisición de una partida de carburo de calcio para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2172).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1940.

Visto el oficio número 45|30|V|40 del Servicio de Iluminación y Balizamiento solicitando autorización para adquirir a la Compañía AGA del Río de la Plata S. A., 30.000 kilos de carburo de calcio al precio de ciento veinte dólares la tonelada, C. I. F. Montevideo;

Resultando: Que dicho Servicio sólo cuenta con carburo de calcio hasta el mes de Setiembre próximo; que no es posible adquirirlo en plaza, ni traerlo de Europa en los actuales momentos y que el precio fijado se estima razonable;

Considerando urgente la adquisición de referencia; y

Atento a lo preceptuado en el inciso D) del artículo 1.° de la ley número 9542 de fecha 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones y a los informes favorables de la Inspección General de Marina y de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento a adquirir a la Compañía AGA del Río de la Plata S. A., 30.000 kilos de carburo de calcio al precio de ciento veinte dólares la tonelada, C. I. F. Montevideo con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados por otros rubros", partida 8.03 del ítem 3.12 (D), debiendo dicho Servicio gestionar ante quien corresponda la obtención de divisas correspondientes.

2.° Exonerar de derechos aduaneros y demás gravámenes portuarios la adquisición que se autoriza por esta resolución.

3.° Que se comunique, publique y pase a sus efectos a la Inspección General de Marina. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se autoriza la adquisición de repuestos y otros efectos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2171).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Visto el oficio número 41|22|V|40 del Servicio de Iluminación y Balizamiento, solicitando autorización para comprar directamente a la Compañía AGA del Río de la Plata los repuestos y demás efectos que se detallan en el mismo, cuyo costo total ascendería a la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con cuarenta coronas suecas, en las siguientes condiciones de pago y entrega: los precios indicados se entienden FOB o s|w Estocolmo (Suecia) embalaje incluído pagadero en coronas suecas contra documentos en un Banco de esa ciudad a la orden Svenska Aktiebolaget Casaccumulator;

Resultando: Que debido a las actuales circunstancias europeas, tanto los precios como los plazos de entrega son sin compromiso y sujetos a confirmación de la fábrica;

Considerando: Que los plazos de entrega de la mercadería a adquirirse varían de uno a tres meses después de recibida la orden de compra, por lo que es necesario autorizar al expresado Servicio a ir girando sobre el monto total, las cantidades parciales a medida que las mercaderías fueren embarcadas;

Considerando: Que la compra que se proyecta está comprendida entre las excepciones que establece el inciso A) del artículo 1.° de la ley número 9542 de fecha 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones; y

Atento al informe de la Contaduría General de la Nación y a lo manifestado por la Inspección General de Marina en su oficio de elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento a invertir, con cargo al rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" (D) del ítem 3.12, en nuestra moneda, previa obtención por donde corresponda, de las divisas necesarias, la suma de coronas suecas treinta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete con cuarenta (39.447.40) en la adquisición a la Compañía AGA del Río de la Plata S. A. los repuestos y demás efectos cuyo detalle luce a fojas 1 vuelta y 2, (papeles administrativos serie D números 413367 y 413368).

2.° Exonerar de derechos aduaneros y demás gravámenes portuarios a los materiales cuya adquisición se autoriza en esta resolución.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Ley. Se concede una suma para la lucha contra las Moscas de las Frutas, imponiéndose obligaciones a los cultivadores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Dirección de Agronomía adoptará las medidas necesarias para la destrucción de las Moscas de las Frutas (Ceratitis Capitata, Anastrepha Fraterculus, y otros dípteros) dentro de la zona de saneamiento que fijará el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presetne ley. Dicha zona podrá ser siempre modificada por el mismo Poder Ejecutivo, según lo exijan las circunstancias.

Art. 2.º Todo propietario, arrendatario u ocupante a cualquier título, de los predios urbanos, suburbanos o rurales comprendidos dentro de las zonas de aplicación de las medidas de saneamiento, incluídos los órganos nacionales o municipales, así como también los propietarios de frutas de cualquier especie producidas en la misma zona y las personas o empresas que las manipulen o transporten, quedan obligadas al cumplimiento de todas las disposiciones que dicte la Dirección de Agronomía, de conformidad a lo preceptuado por el artículo anterior.

Art. 3.º Si el infractor en el cumplimiento de las obligaciones expresadas fuere persona privada, incurrirá en una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a quinientos pesos ($ 500.00) o prisión equivalente, y, en caso de reincidencia, la multa podrá llegar hasta un máximo de mil pesos ($ 1.000.00), también con la alternativa de la prisión sustitutiva que corresponda.

Si el infractor fuere funcionario público, nacional o municipal, la omisión funcional en el cumplimiento de lo ordenado aparejará su suspensión sin goce de sueldo por tres meses en la primera vez y en caso de reincidencia, será causa bastante para su exoneración del cargo.

Estas penalidades se harán efectivas siempre que resulte ineficaz la intimación dispuesta en el artículo 5.º.

Art. 4.º La infracción se hará constar por acta que firmará el funcionario competente de la Dirección de Agronomía, con dos testigos, requisito con el cual el acta constituirá en todo caso prueba bastante.

Art. 5.º El funcionario competente de la Dirección de Agronomía, con exhibición del acta referida en el artículo anterior, requerirá del Juez de Paz de la sección judicial que corresponda al domicilio del infractor, que haga a éste la intimación para el cumplimiento inmediato de las medidas preceptuadas.

Las costas del procedimiento serán de cargo del infractor.

Art. 6.º Transcurridas veinticuatro horas de la intimación, si permaneciere el mismo estado de cosas, la Dirección de Agronomía efectuará los trabajos necesarios por cuenta de los remisos, sin perjuicio de las responsabilidades legales que a éstos correspondan.

Art. 7.º Serán de cuenta de los obligados a que se refiere el artículo 2.º de la presente ley, todos los gastos y jornales del personal que verifique los trabajos, a cuyo efecto se formulará la cuenta del caso.

Art. 8.º La cuenta de gastos debidamente conformada por el funcionario competente que hubiere dirigido el trabajo, y visada por el Director de Agronomía, constituye título ejecutivo y se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección por el procedimiento prescripto para los juicios ejecutivos verbales (artículo 950 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

La actuación se producirá en papel simple, y las costas y costos serán de cargo del deudor. En todo caso se considerará domicilio legal de la persona obligada aquel donde deban ejecutarse las medidas a que se refiere la presente ley.

Art. 9.º Destínase la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) para atender, por el término de seis meses, los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley, con cargo a los fondos para "Fomento Agropecuario" previstos por el artículo 5.º del decreto de 16 de Marzo de 1939.

Art. 10. Las multas que se perciban de conformidad a lo dispuesto en los artículos precedentes, se aplicarán a amortizar el gasto que se autoriza por el artículo anterior.

Tendrán igual destino las sumas de dinero que se perciban de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7.º de la presente ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de Junio de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 4 de 1940.—Número 355|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **BALDOMIR.**— ESTEBAN A. ELENA.

11

Decreto. Se reglamenta la ley anterior

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1940.—Número 355|940.

Reglamentando la ley promulgada con esta fecha, relativa al plan de lucha contra las "Moscas de las Frutas",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley promulgada en esta fecha, fíjase como Zona de Saneamiento de las "Moscas de las Frutas", los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

Art. 2.º Todo propietario, arrendatario u ocupante a cualquier título, de los predios urbanos, suburbanos y rurales, comprendidos dentro de la Zona de Saneamiento, incluídos los órganos nacionales y municipales, así como también los propietarios de frutas de cualquier especie producidas en la misma zona, y las personas o empresas que las manipulen o transporten, deberán cumplir las disposiciones que, sobre la materia, dicte la Dirección de Agronomía en cada oportunidad.

Art. 3.º La Dirección de Agronomía deberá someter a aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha "ut supra", la nómina del personal que requerirá para dar cumplimiento a la misión que le encomienda la ley que se reglamenta y su remuneración, así como también un anteproyecto de distribución de gastos a efectuar.

Art. 4.º La Contaduría General de la Nación procederá a abrir una cuenta en el Tesoro Nacional denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura (Lucha contra las Moscas de las Frutas)", con el objeto de atender las erogaciones que motive el cumplimiento de la ley referida.

Art. 5.º El Banco de la República transferirá de los fondos para "Fomento Agropecuario", previstos por el artículo 5.º del decreto de 16 de Marzo de 1939, la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley ya aludida.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.**— ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

12

Decreto. Se designa un Delegado suplente ante la "Comisión de Carnes"

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, Julio 4 de 1940.—Número 726|939.

Vista la precedente nota de la "Comisión de Carnes", solicitando se designe un suplente de la delegación del Poder Ejecutivo, ante la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al funcionario técnico de la Dirección de Ganadería, doctor Edmundo Bacigalupi, en carácter de Delegado suplente, ante la "Comisión de Carnes".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

18

Decreto. Se declara al Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía como única entidad autorizada para llevar oficialmente el Pedigrée Avícola Industrial del Uruguay.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, Junio 27 de 1940.—Número 750|937.

Vistos estos antecedentes, relativos al establecimiento del Registro de Avicultura Industrial (Poultry Book Industrial);

Resultando: Que la Asociación Rural del Uruguay ha creado el "Poultry Book", que está bajo el contralor de la Sección Registros Genealógicos de dicho Instituto, debiéndose completar el mencionado servicio con el "Poultry Book Industrial", que por su carácter y significativa importancia para nuestra avicultura ha sido reclamado por el voto de congresos y reiteradas solicitudes de organismos avícolas y técnicos;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo para dar satisfacción de tales gestiones dispuso por decreto de fecha Setiembre 8 de 1938, que el Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía elevara un anteproyecto de reglamentación del Pedigrée Avícola Industrial del Uruguay;

Atento a la conveniencia de aprobar la reglamentación aconsejada, con algunas de las modificaciones propiciadas por la Comisión Nacional de Fomento Avícola y la Sociedad de Avicultores del Uruguay, y posteriormente aceptadas por el servicio técnico mencionado, sin perjuicio de hacer en oportunidad y de acuerdo con los resultados que la práctica aconseje, las correcciones que se estimen pertinentes;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía, es la única entidad autorizada para llevar oficialmente el Pedigrée Avícola Industrial del Uruguay, de conformidad con lo preceptuado en el decreto de fecha 8 de Setiembre de 1938.

Art. 2.° A dicho efecto llevará los Registros de Contralor y expedirá los certificados de origen y producción de las aves nacidas en el país, quedando asimismo bajo su jurisdicción, la inscripción de los pedigrées similares de las aves importadas.

Art. 3.° Todo avicultor que desee inscribir aves en el Registro de Pedigrée Avícola Industrial del Uruguay, podrá partir de las siguientes bases:

A) De aves con registros de origen extranjero, aceptado por el Servicio de Avicultura.
B) De aves de razas puras, contraloreadas oficialmente en el país.

Art. 4.° Las aves sometidas a contralor oficial a los efectos del pedigrée, estarán alojadas en parques y gallineros aprobados por el Servicio de Avicultura, previa inspección.

Los planteles estarán formados con un gallo y no más de 8 gallinas en cada parque y dispondrán, como mínimo, de tres nidos trampa en perfecto funcionamiento.

Art. 5.° Las aves de los planteles a que se refiere el artículo 4.°, serán identificadas en la forma que determinará el Servicio de Avicultura.

Art. 6.° Por ningún concepto se efectuarán cambios de aves en los parques sometidos a contralor, si no es con conocimiento y autorización expresa del Servicio de Avicultura.

Art. 7.° El contralor de postura se registrará en planillas especiales de las que proveerá la Dirección del Registro, de las que deberán entregarse mensualmente copias auténticas para su estudio y archivo. Estas planillas deberán estar exentas de correcciones o enmendaduras.

Art. 8.° A los efectos de la identificación cada criadero tendrá un número que distinga sus aves, más la numeración correlativa que corresponda a cada una de las aves inscriptas.

Art. 9.° Se aceptará la inscripción de cualquier animal de las razas y variedades admitidas en los concursos de postura, libres de defectos de descalificación, y que en su primer año de postura haya puesto no menos de 150 huevos de 57 gramos como mínimo.

Las aves que no alcancen este número o peso unitario de huevos sólo podrán inscribirse cuando a juicio del Servicio de Avicultura haya suficiente motivo para ello.

Art. 10. Las inscripciones de aves jóvenes, descendientes de planteles inscriptos, estarán sujetas a ratificación luego de una inspección que se hará entre los 5 a 8 meses de edad, a objeto de eliminar del registro todos aquellos sujetos que ostenten defectos de descalificación, cuyo estado físico o inferior calidad, así lo aconsejen.

La inscripción se considerará definitiva después que las hembras hayan llenado las condiciones exigidas en el artículo 9.°, y los machos las condiciones del artículo 11.

Art. 11. Las inscripciones de machos adultos, sin genealogía conocida y aceptada por el Servicio de Avicultura, sólo será definitiva después del contralor de la descendencia y siempre que las hijas tengan una postura por lo menos igual a la de la madre.

Las inscripciones de pollos machos sólo se efectuarán cuando sean hijos de gallinas que hayan llenado las exigencias del artículo 9.°.

Art. 12. En cualquier momento, y sin aviso previo, los Inspectores del Servicio de Avicultura efectuarán visitas a los criaderos inscriptos, tomando a su cargo el contralor de postura por el tiempo que lo juzgue necesario, dentro de un máximo de dos días consecutivos.

Art. 13. El propietario o encargado del criadero facilitará por todos los medios a su alcance el mejor cumplimiento de la inspección que se realiza.

Art. 14. Si en estas visitas de inspección se constataran diferencias en el cómputo de puesta que puedan suponerse anormales sin obedecer a causas debidamente comprobadas, el Servicio de Avicultura tomará las medidas de prevención o represión que convengan, a efecto de evitar fraudes.

Estas medidas pueden ir desde la simple observación al propietario o encargado del criadero hasta el retiro temporal o definitivo del contralor oficial y anulación de los pedigrées expedidos.

Art. 15. Cuando el propietario o encargado del criadero trate de obstaculizar o impedir la inspección a que se refiere el artículo 12 se hará pasible de las mismas penalidades impuestas por el artículo 14.

Art. 16. Las incubaciones de huevos de pedigrée se harán de preferencia por el método artificial, pudiendo utilizarse la incubación natural en los casos expresamente autorizados.

Art. 17. Las incubaciones de huevos de aves de pedigrée no podrán hacerse simultáneamente con las de huevos comunes, aun cuando para el caso se empleen distintas incubadoras.

Habrá una diferencia de ocho días como mínimo entre las fechas de nacimiento de pollitos de pedigrée y los de otra procedencia.

Art. 18. Los propietarios de aves de pedigrée darán aviso de las incubaciones que realicen al cargar las incubadoras, a fin de que los Inspectores puedan inspeccianarlas, sellando los huevos y determinando las normas a que deberán ajustarse, para que los pollitos puedan ser identificados al nacer.

Art. 19. Los pollitos se identificarán en el acto de sacarlos de la incubadora por los medios que el Servicio de Avicultura proporcionará a precio de costo.

Art. 20. Las incubaciones de pedigrée sólo podrán hacerse entre los meses de Junio a Diciembre, inclusives.

Art. 21. El Servicio de Avicultura proveerá el modelo para la impresión de las hojas de pedigrée, debiendo cada criador ajustarse a ella, sin perjuico de que cada uno le imprima características propias, aceptadas por el Servicio.

Art. 22. El Servicio de Avicultura no certificará el origen de los huevos para incubar que fueren vendidos por los criaderos inscriptos, sino en aquellos casos en que lo juzgue posible.

Art. 23. Toda venta de aves de pedigrée deberá ser registrada en el Servicio de Avicultura, dentro de los 15 días de efectuada.

Art. 24. Los certificados de Pedigrée Avícola Industrial sólo serán válidos cuando lleven la firma del Jefe del Servicio de Avicultura o persona debidamente autorizada y el sello de dicha oficina.

Art. 25. Los ingresos por derechos de inscripción serán destinados a fomento de la avicultura y estarán regidos por la siguiente tarifa:

Inscripciones de	1 a 100 aves	$ 0.08 cada una
"	" 101 " 500 "	" 0.06 " "
"	" 501 en adelante	" 0.05 " "

Art. 26. En las inspecciones fuera del Departamento de Montevideo, el alojamiento de los Inspectores, así como su traslado de la estación de ferrocarril hasta el criadero y viceversa, serán de cuenta del interesado.

Art. 27. Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.**— ESTEBAN A. ELENA.

14

Decreto. Se acepta la renuncia de un Inspector de Sarna Temporario y se designa sustituto

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio, 27 de 1940.—Número 1|940.

Vista la renuncia que de su cargo de Inspector de Sarna Temporario presentó el señor Isauro H. Cardozo;
Atento a la propuesta que formula la Dirección de Ganadería para que se provea la vacante producida con el señor Julio Cardoso;
De conformidad con la ley de Presupuesto General de Gastos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Isauro H. Cardozo, y desígnase en su reemplazo, Inspector de Sarna Temporario, hasta la expiración del presente ejercicio, con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 12.00 (doce pesos) mensuales, al señor Julio Cardoso.
Art. 2.° El Inspector de Sarna mencionado ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.
Art. 3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

15

Resolución. Se autoriza la exportación de una partida de cueros de carpincho

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, Junio 27 de 1940.—Número 438|940.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por el señor Juan Ache para que se autorice exportar a la firma Ramos y Arena, 250 cueros de carpincho, procedentes de su establecimiento "El Albardón";
Atento a que los cueros referidos provienen de los carpinchos sacrificados por el peticionante, de conformidad con la autorización contenida en la resolución de fecha Agosto 23 de 1939;
Con lo informado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena; y
De conformidad con la ley número 9481 y su decreto reglamentario de fecha Noviembre 17 de 1938,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma Ramos y Arena a exportar 250 cueros de carpincho procedentes del establecimiento "El Albardón", del señor Juan Ache, ubicado en el Departamento de Rocha debiendo recabar, previo a su embarque, la respectiva inspección de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.
2.° Comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

16

Resolución. Se autoriza la exportación de una partida de cueros de carpincho

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, Junio 27 de 1940.—Número 438|940.

Vista la solicitud formulada por la firma Ramos y Arena para que se autorice a exportar 284 cueros de carpincho;
Atento a que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena expresa que no existe inconveniente en deferir a la gestión en vista, por proceder los cueros referidos de partidas pertenecientes a los señores Matías Paradela, Arturo Blanco, Arnaldo Vivas y Staudt y Cía., quienes han cumplido las condiciones legales que se requieren al efecto;
De conformidad con la ley número 9481 y su decreto reglamentario de fecha Noviembre 17 de 1938,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma Ramos y Arena a exportar 284 cueros de carpincho debiendo recabar, previo a su embarque, la inspección de la Comisión Protectora de la Fauna Indígena.
2.° Comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

17

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de una partida de maní con cáscara para la fabricación de aceites comestibles.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1940.—Número 455|939.

Vista la gestión de la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., para que se le autorice a importar materia prima con destino a la fabricación de aceites comestibles;
Atento a que reduciéndose a una pequeña partida de maní lo que gestiona importar la compañía precitada, no existe inconveniente en resolver favorablemente su introducción, con cargo a la cantidad que ulteriormente pudiere corresponderle, cuando un estudio detenido de la situación de la producción y consumo de oleaginosos en el país permita, con perfecto conocimiento de causa, adjudicar la cuota cuya importación —en principio y eventualmente— se previó para el año en curso, por decreto 1.° de Noviembre de 1939,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., a importar libre de pago de derechos aduaneros, hasta la cantidad de 126 (ciento veintiséis) toneladas de maní con cáscara, o su equivalente descascarado, con destino a la fabricación de aceites comestibles.
2.° Dicha importación debe ser considerada como un anticipo de la cantidad que definitivamente se le fijará, cuando se disponga la distribución de la cuota correspondiente al presente año de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 1.° de Noviembre de 1939.
3.° Declárase que por el solo hecho de hacer uso de la franquicia acordada por el numeral 1.°, la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., se compromete a adquirir el porcentaje de materia prima nacional que fije al efecto la Comisión Pro Fomento de Cultivos Industriales.
4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se da por abandonada una solicitud de patente de invención para "Mejoras en zapatillas y calzado con suela de goma, caracterizados por estar clavados en vez de cosidos o vulcanizados".

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, Junio 27 de 1940.—Número 396|940.

Vistos estos antecedentes venidos del Ministerio de Industrias y Trabajo, por excusación del titular de dicha Cartera e iniciados por el señor Manuel Panizza, con motivo de la solicitud de patente de invención para "Mejoras en zapatillas y calzado con suela de goma caracterizados, por estar clavados, en vez de cosidos o vulcanizados";
Resultando: Que el interesado no evacuó la vista que oportunamente le confirió la citada Secretaría de Estado, a los efectos de que determinara cuáles eran las características novedosas de su invención:
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;
De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 13 de Julio de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Téngase por abandonada la gestión de que informa el presente expedientillo y en consecuencia, vuelva al Ministerio de procedencia, a los efectos de su archivo.
2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 95

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 2185|1940). — Teodoro Cuello, Sargento de la Escuela de Armas y Servicios, con una asignación mensual de $ 60.80.

2—(Carpeta número 1420|1940). — Lucio Pablo Muniz, cabo del Batallón de Infantería número 12, con una asignación mensual de $ 33.95.

3—(Carpeta número 1067|1940). — Eugenio Escobar, cabo del Batallón "Florida" de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 48.30.

4 — (Carpeta número 952|1940). — Felipe Acosta, Corneta del Batallón de Infantería número 11, con una asignación mensual de $ 34.30.

5 — (Carpeta número 4690|1939). — Guillermino Pereira, soldado del Grupo de Artillería número 5, con una asignación mensual de $ 30.90.

6 — (Carpeta número 2055|1940). — Atanasio Romero, soldado del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación mensual de $ 28.00.

7 — (Carpeta número 2242|1940). — Julio Genaro Lerete, soldado del Instituto Geográfico Militar, con una asignación mensual de $ 10.00.

8 — (Carpeta número 1584|1939). — Alipio Techera, ex-soldado del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación mensual de $ 30.00.

9 — (Carpeta número 2197|1940). — José Galasamo Garrido, soldado de la Escuela Superior de Guerra, con una asignación mensual de $ 10.00.

Pensión

1 — (Carpeta número 1716|1940). — Otorgando una pensión a favor de la señora Ramona Estefanía de Núñez, por $ 19.77 mensuales, en su calidad de viuda del Sargento Retirado Juan Francisco Núñez.

Ordenes de pago

Se conceden las siguientes:

1 — (Carpeta número 2660|1940). — A favor de Construcciones Militares, por la suma de $ 90.24, importe de los trabajos que se relaizarán en la Plaza de Armas del Cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 5.

2 — A favor de la firma Santo Rovera y Cía. por la suma de $ 20.80, importe correspondiente a un thé servido en honor del señor General Milton Freitas de Almeida.

Privilegio de paquete

Se conceden los siguientes:

1 — (Carpeta número 2706|1940). — En la categoría "A" al vapor argentino, de pasajeros y carga, denominado "Ciudad de Montevideo" y dentro de la categoría "C".

2 — (Carpeta número 2674|1940). — Vapor holandés, de carga, denominado "Themisto".

3 — (Carpeta número 2611|1940). — Vapor norteamericano, de carga, denominado "Mormacyork".

5 — (Carpeta número 3736|1940). — Buque motor argentino, de carga, denominado "Berlín".

6 — (Carpeta número 2708|1940). — Vapor griego, de carga, denominado "Marí Chandris".

7 — (Carpeta número 2707|1940). — Buque-motor panameño, de carga, denominado "Norvinn".

Varios

1 — (Carpeta número 4673|1939). — Modificando la resolución gubernativa del 26 de Febrero de 1929, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado Peregrino Zabala, es la de $ 52.00.

2 — (Carpeta número 3408|1939). — Modificando la resolución gubernativa del 1.o de Diciembre de 1939, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al cabo retirado José Rosa, es la de $ 31.50.

3 — (Carpeta número 1139|1940). — Modificando la resolución gubernativa del 30 de Junio de 1929, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al marinero de 2.a clase de Mar retirado Juan Ruiz Díaz, es la de $ 12.00.

4 — (Carpeta número 2305|1938). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Escuela de Mecánicos de la Marina, por la suma de pesos 30.28, importe de servicios telefónicos que le adeuda a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

5 — (Carpeta número 1820|1940). — Revalidando por el actual Ejercicio Económico, la partida "Limpieza y Aseo" (Servicio de Peluquería — Item 3.22 — 2.07 a V. G), correspondiente al Batallón de Ingenieros número 4.

6 — (Carpeta número 2604|1940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Mariano Flores, la cantidad de $ 10.50, importe de su pasividad por el mes de Abril de 1940.

7 — (Carpeta número 2685|1940). — Autorizando al marinero de 1.a clase de Banda Juan Comoli, para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Juan Comolli.

8 — (Carpeta número 1804|1940). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice, por donde corresponda, al Batallón "Florida" de Infantería número 1, a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del mes de Junio corriente, las asignaciones de rancho en metálico que les corresponde percibir a los soldados de esa Unidad, Bernabé Lemos y Guillermo de Mello.

9 — (Carpeta número 2288|1940). — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Prefectura General de Puertos a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del mes de la fecha, la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al marinero de 2.a clase del Cuerpo de Policía Marítima que presta servicios "en comisión" en las Oficinas Centrales de esa Prefectura, Amaro Méndez.

10 — (Carpeta número 2398|940). — Concediendo seis meses de licencia para residir en la República Argentina, a la pensionista señorita Cecilia Reyes Reissig, sujeta su pasividad a los descuentos legales pertinentes.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 13 de Junio de 1940.

Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi, para la construcción por la suma de $ 13.500.00 de las obras de ampliación en los accesos al puente en construcción sobre el arroyo San José de Las Cañas. (Carpeta número 3124|3[illegible]).

—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras del Portezuelo sobre el arroyo Vera, en el camino Mercedes - Vera - Puente Lugo - Trinidad y se autoriza a el llamado a licitación correspondiente. (Carpeta N.o 1197|40).

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., de Cassarino Hermanos y Trabucatti y Cía., artículos diversos por un monto de $ 7.292.73. (Carpeta N.o 35|40).

—Se aprueba el contrato celebrado entre el Instituto de Viviendas Económicas y el señor Constante Galeazzi para la construcción de una vivienda al señor José M. Pedreda por la suma de $ 3.320. (Carpeta N.o 1191|940).

Idem, ídem, ídem y el señor Carlos G. Fedullo para construir una vivienda a la señora Leongina L. de Suárez por pesos 2.169.37. (Carpeta N.o 1181|940).

—Se aprueban los aumentos y disminuciones en las obras de reparación que los contratistas señores Angel Mancini e hijo realizan en el edificio de la Escuela Rural N.o 28 de Colonia. (Carpeta número 1251|939).

—Se rechazan las propuestas presentadas al 2.o llamado a licitación efectuado por la Dirección de Hidrografía para la construcción de 3 locales para reparo del personal de Balsas y público en los pasos Porrúa, Romero y Ramírez, y se autoriza a dicha Dirección para solicitar precios por la ejecución de dichas obras en los lugares en que deben construirse. (Carpeta N.o 863|939).

—Se autoriza a la Dirección de Topografía para extraer del rubro de "Gastos de estudio y trámite de expropiaciones la suma de $ 9.15 que con la de $ 42.85 importe de la orden de pago N.o 691 en su poder, deberá girar a la Fiscalía de Cerro Largo para abonar el terreno expropiado a la señora Celina Rodríguez de Morales para las obras del F. C. Treinta y Tres - Río Branco. (Carpeta N.o 3223 de 1930).

—Se autoriza a la Dirección de Topografía para girar a la Fiscalía Letrada de Cerro Largo la suma de $ 835.00 para pago a la Suc. de D. Juan J. Zamora del terreno que se se le expropió para el F.

C. Treinta y Tres - Río Branco. (Carpeta N.o C.|964|931).

Idem, ídem, ídem la suma de $ 80.24, para abonar a la Suc. de D. Victoria Jackson el terreno que se le expropió con motivo de las obras del F. C. Treinta y Tres - Río Branco. (Carpeta N.o 21|31).

Idem, ídem, ídem la suma de $ 35.18, ídem, ídem al señor Juan Pablo Arismendi, ídem, ídem. (Carpeta número 2723|933).

—Se dispone reformar la partida de $ 5.232.50 que se autorizó invertir para el estudio de los caminos en el Departamento de Colonia con $ 1.495.00 para abonar la ampliación del contrato con el ingeniero B. Valiovici para practicar dichos estudios. (Carpeta N.o 2873|939).

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad la suma de pesos 7.458.08 importe de diversos suministros que le fueron hechos en los meses de Enero a Abril próximo pasado. (Carpeta N.o 81|940).

—Se refuerza la contribución de pesos 3.500.00 aprobada por resolución de 19 de Febrero próximo pasado para arreglos en el camino de Lascano a Corral de Palma con $ 1.400.00, y se autoriza la inversión de la suma de $ 480.00 en la construcción de una calzada en el camino de las tropas de Lascano a la punta de la carretera ya citada. (Carpeta número 1053|936).

—Se libran dos órdenes de pago: una por $ 5.609.42 (líquida) y otra por pesos 216.63, las que serán giradas a la Fiscalía Departamental de Colonia, y destinadas, la primera al pago del terreno expropiado al señor Héctor Pigurina Durán para las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira y la otra para el pago de honorarios, gastos de juicio, y escrituración. (Carpeta N.o 437|30).

—Idem ídem por $ 304.45 a favor del contratista D. Mario C. Crosta importe de la liquidación final de la vivienda construída para el señor Alfredo L. Ducce. (Carpeta N.o 2418|939).

—Idem, ídem por $ 179.43 para abonar a D. Cándido Olivera el importe del terreno que le fué expropiado para los accesos al puente sobre el arroyo Carpintería del Yaguary. (Carpeta N.o 800|39).

—Idem, ídem por $ 2.887.50 importe del terreno expropiado a D. Eduardo Traibel para las obras de ampliación del puerto de Paysandú. (Carpeta número 1997)927).

—Se mantiene la resolución del 4 de Abril próximo pasado por la cual se expresaba que el desistimiento de los señores Varjú y Link a la realización de los trabajos de construcción del depósito de distribución de agua a la ciudad de Maldonado trae aparejada la pérdida de la garantía, y no se hace lugar al pedido de devolución formulado por dichos contratistas. (Carpeta N.o 93|34).

—No se hace lugar a la reclamación formulada por los señores Noyeloff y Barrandeguy relativa al ancho de la faja a excavarse para el colector principal de perfil ovoide de las obras de saneamiento de Piriápolis. (Carpeta N.o 572|935).

—Se declara urgente la expropiación de un terreno de propiedad de D. Ramón Mauriño necesario para las obras de abastecimiento de agua potable a la población de la Colonia Rossell y Rius (Durazno) (Carpeta 1219|940).

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Selva Vanoli contratistas de las obras del pabellón de Cirujía del Hospital de Salto la construcción de cuatro piletas de cemenetao armado por $ 280.00. (Carpeta N.o 629|930).

—Idem, ídem, ídem a los señores Selva y Vanoli contratistas de las reparaciones del Hospital viejo de Artigas la construcción de un cerco de alambrado de 7 hilos y colocación de un portón de hierro por $ 112.00 (Carpeta número.

—Se acuerda a los contratistas del Parador del Porcró en el kilómetro 166 - 67 de la carretera Minas - Aiguá una prórroga de 70 días para la terminación de dichas obras y se fija como fecha de vencimiento el 4 de Agosto próximo. (Carpeta N.o 3187|938).

—Se declaran definitivamente clausuradas las cuentas de garantía de la Extensión Este y el ramal Nordeste (Pando - Minas) por el semestre vencido el 30 de Junio de 1933 y se aprueban en consecuencia las cuentas de garantía provisorias liquidadas por la Dirección de Contabilidad y Control de F. F. C. C. para el servicio de los trimestres de Enero a Marzo y Abril a Junio de 1933. (Carpeta N.o 944|933).

—Idem, ídem, ídem por el semestre vencido de Julio a Diciembre de 1933. (Carpeta N.o 944|933).

—Se declaran definitivamente clausuradas las cuentas de garantía de la Extensión Este y ramal Nordeste (Pando-Minas) por el semestre vencido el 30 de Junio de 1934 y se aprueban las cuentas provisorias liquidadas por la Dirección de Contabilidad y Control de F. F. C. C. (Carpeta N.o 943|934).

—Idem, ídem, ídem, por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934.

—Idem, ídem, ídem, por el primer semestre del año 1935. (Carpeta número 639|935).

—Idem, ídem, ídem, por el semestre vencido el 31 de Diciembre 1935. (Carpeta N.o 639|935).

—Idem, ídem, ídem, por el primer semestre del año 1936. (Carpeta número 767|936).

—Idem, ídem, ídem, por el segundo semestre del año 1936. (Carpeta número 767|936).

—Idem, ídem, ídem, por el semestre vencido el 30 de Junio de 1937. (Carpeta N.o 1095|937).

—Idem, ídem, ídem, por el semestre vencido el 31 de Diciembre 1937.

—Idem, ídem, ídem, por el semestre vencido el 30 de Junio de 1938. (Carpeta N.o 1349|938).

—Idem, ídem, ídem, por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1938.

—Idem, ídem, ídem, por el semestre vencido el 30 de Junio de 1939. (Carpeta N.o 920|A|939).

—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vicente Ferme para la ejecución de los trabajos de conservación del edificio de la Escuela de 2.o Grado N.o 34 de Peñarol (Montevideo) por $ 9.119.15 (Carpeta N.o 1210|33).

—Se declara urgente la expropiación de un terreno de propiedad de los señores Héctor, Carlos B. y Conrado Casarone para las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad de José Pedro Varela. (Carpeta N.o 1086|940).

—Se acepta la propuesta de los señores Liprandi y Valetti para la construcción por la suma de $ 12.880.75 de la Usina y Depósito de Distribución de agua de La Mariscala. (Carpeta N.o 787|34).

—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Blanco para las reparaciones del edificio de la Escuela de 2.o Grado N.o 111 de Malvín (Montevideo) por la suma de $ 3.437.60. (Carpeta N.o 2251|938).

—Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Junta Local de Tomás Gomensoro para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, de los arreglos necesarios en el camino de Tomás Gomensoro al Monumento de Itacumbú. (Carpeta N.o 1142|940).

—Se libra orden de pago por la suma de $ 780.00 para abonar a la Compañía Platense de Electricidad y Alvarez y Cía. las reparaciones del ascensor, montaplatos, etc., ejecutadas en el edificio de la Embajada del Uruguay en la Argentina. (Carpeta N.o 2500|933).

—Se modifica la resolución de 30 de Abril próximo pasado que aprobó el proyecto de alcantarilla formulado por la Dirección de Vialidad para el paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban y que autorizaba su ejecución por licitación, debiendo ejecutarse por Administración. (Carpeta N.o 109|940).

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Comisión H. del Hospital de Clínicas la suma de $ 2.050.05 que se pone a su disposición para abonar a don Augusto Corallo a cuenta del Certificado N.o 2 por la suma de $ 12.733.08 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de dicho señor por concepto de vidrios acopiados en el edificio del Hospital de Clínicas. (Carpeta N.o 2568|38).

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934 quedando establecido definitivamente que no corresponderá gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: 'Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

29.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 6 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Betelu, Bordaberry, Buero, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Olivera Ortúz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bargo, Butler, De León, Espalter, Martínez y Nunes Ribeiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo solicita venia para separar de su empleo, al guardián de la plaza de deportes de Pando, señor Francisco Hernández.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión de Constitución y Legislación, informa en el proyecto de ley sobre tramitación de inscripciones omitidas en el Registro de Estado Civil.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, presenta un informe recaído en la nota del Departamento y Municipalidad de General Artigas de la República del Paraguay, sobre invitación para que el Senado designe un representante para integrar la Embajada de confraternidad que el Uruguay enviará a aquel país en el mes de julio próximo.

—Repártase.

3

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre Fomento de la Construcción.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los nuevos edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de enero de 1940 y termine antes del 31 de diciembre de 1943, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras.

Gozarán de los mismos beneficios las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación que actualmente tienen las fincas, siempre que el valor de las referidas ampliaciones importe más del cincuenta por ciento del aforo actual de dichas fincas para la contribución inmobiliaria y se realicen dentro de las fechas que se indican en el inciso anterior.

Art. 2.o. Los propietarios de los nuevos edificios o edificios reconstruídos o ampliados dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el artículo anterior, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento en todo impuesto aduanero y adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción o reconstrucción ampliatoria, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Los dueños de los inmuebles que se consideren amparados a lo dispuesto en el inciso anterior, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda, una vez terminada la construcción respectiva, la devolución de los impuestos aduaneros y adicionales que se hubieren pagado al importarse los materiales correspondientes.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1940.

A la Asamblea General:

Dentro del panorama económico siguiente a la iniciación de la guerra europea, la industria de la construcción plantea un problema de innegable gravedad que requiere la intervención inmediata del Estado.

Parece innecesario destacar la extraordinaria influencia que ejerce la expresada industria sobre las actividades generales. La construcción de edificios da vida a importantes fuentes de producción, desarrolla el crédito, mueve los transportes, estimula el comercio a la vez que evita la desocupación y proporciona salarios a gran número de trabajadores, de modo que con la actividad coordinada de todos

esos factores se promueve el aumento de la riqueza nacional y del bienestar colectivo.

La reducción de la tasa del interés en los valores de la Deuda Pública y de las cédulas hipotecarias determinada por la conversión que se llevó a cabo en marzo de 1937, tuvo como resultado inmediato la afluencia de abundantes capitales a la industria de la construcción. Da una idea clara de este fenómeno auspicioso el cuadro de los "Valores declarados en los permisos de construcción" correspondientes al Departamento de Montevideo.

Años	Valor declarado
1936	$ 10:798.123.00
1937	" 13:903.024.00
1938	" 18:050.051.00
1939	" 19:570.716.00

Este ritmo de progreso se ha visto interrumpido a raíz de la declaración de guerra por la acción de múltiples factores que comprenden desde la incertidumbre creada por el conflicto hasta el encarecimiento de los materiales que el país introduce del extranjero con destino a la industria expresada.

Si bien es cierto que, de acuerdo a la política preconizada por el Poder Ejecutivo, el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones procuraron en toda forma aumentar los stocks de materiales de construcción a tal punto que éstos abundan en las presentes circunstancias, y que también la suba de los precios en los mercados exteriores ha sido en gran parte compensada con la valorización de nuestra moneda, las estadísticas demuestran una disminución apreciable en la construcción de edificios, como resulta de este segundo cuadro donde también se consignan los valores de las construcciones nuevas correspondientes al Departamento de Montevideo.

Meses	Valor declarado
enero a marzo de 1938	$ 4:589.800.00
enero a marzo de 1939	" 4:224.000.00
enero a marzo de 1940	" 3:708.310.00

Conviene hacer notar que durante el primer trimestre del año próximo pasado, la industria de la construcción vió reducidas sus actividades por causa de una importante huelga, razón por la cual se explica que la cifra de permisos durante dicho trimestre sea inferior a la del mismo período de 1938. Pero en el resto del año esa diferencia fué descontada y el valor de las construcciones llegó a representar $ 19:570.716.00 contra $ 18:050.051.00 del año anterior.

Estas cifras demuestran que la disminución correspondiente al primer trimestre del año actual, que es de pesos 881.490.00 con relación a 1938, reviste una honda significación, económica y socialmente considerada.

La crisis porque atraviesa la industria de la construcción ha dado motivo a que importantes capitales hasta ahora invertidos en esa industria afluyan a los Bancos y aumenten la cifra de los depósitos a la vista.

En los dos primeros meses del año 1939, el promedio de saldos diarios de los depósitos bancarios en cuenta corriente y a la vista, fué de $ 76:513.500. El promedio del primer bimestre del año en curso asciende a $ 83:145.000. Es lógico pensar que este sensible crecimiento de los depósitos sea consecuencia, en buena parte, de capitales que se han retraído de la industria de la construcción y que pueden volver a ella si el Estado procura, mediante un régimen de estímulo y de franquicias, aumentar el rédito que en la actualidad se obtiene en las inversiones mencionadas.

Responde a esa finalidad el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, cuyas principales características son las siguientes:

A) Exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras, para los nuevos edificios, cualquiera fuere su destino, cuya construcción se inicie y termine dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la ley.

B) Reducción en el 50 o|o de los derechos aduaneros y adicionales correspondientes a los materiales que se empleen en las construcciones destinadas a habitación, que también se construyan dentro del plazo anteriormente indicado y a condición de que los materiales de la referencia no se fabriquen en el país.

La primera de las franquicias mencionadas regirá para los edificios de todo género, porque, frente a las circunstancias excepcionales por las que viene atravesando el país desde la iniciación de la guerra, interesa darle un fuerte impulso a la industria de la construcción, para lo cual conviene que la exoneración de impuestos se extienda también a aquellos edificios que no se destinan a habitación. Para estos últimos, las franquicias son mayores ya que, aparte del problema económico-social relacionado con la intensificación de la industria mencionada y del aumento de la ocupación obrera, es necesario, además, adelantarse por todos los medios posibles a evitar la crisis de la vivienda. A este respecto, la experiencia de la guerra anterior debe ser recordada en las presentes circunstancias. La disminución de las construcciones durante el período que abarcó la conflagración europea, acabó por determinar una situación de extraordinaria penuria, elevándose el índice de los alquileres de la cifra básica 100 en 1914 a 166 en 1919.

Con estas medidas en favor de la industria privada, que se agregan al plan de obras públicas autorizado por la Asamblea General por ley de 15 de setiembre de 1939 y al nuevo plan que acaba de someterse a la consideración parlamentaria — programas éstos que comprenden la construcción de viviendas obreras, de edificios escolares, escuelas industriales, liceos, caminos, puentes, servicios de saneamiento; prosecución del Hospital de Clínicas, la continuación del Ferrocarril al Río Negro, mejoras en los puertos, en las redes telegráficas y telefónicas, etc., — el Estado podrá llevar a cabo el enérgico esfuerzo que imponen las circunstancias presentes para conjurar, en la medida máxima de lo posible, las dificultades indiscutiblemente graves que la guerra ha planteado a una fuente de actividades digna de consideración y de estímulo por la extraordinaria influencia que ella ejerce sobre la situación económica y social del país.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — GERVASIO DE POSADAS BELGRANO".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el proyecto que se va a discutir es muy importante, trascendental y simpático, desde luego, desde uno de los puntos de vista, o sea el de combatir la desocupación y proporcionar trabajo a los obreros que viven de su jornal. Pero yo considero que en la situación actual, es un poco peligroso o, mejor dicho, muy peligroso, el renunciar a las considerables entradas de dinero al erario público, tan castigado, tan frecuentemente castigado, en favor, en el fondo, de una clase que no se distingue por el altruismo con que aplica sus capitales al progreso y enriquecimiento del país. Son los beneficiarios capitales egoístas que no aportan, desde ningún punto de vista, recursos al erario; es el capital depositado en los Bancos y que van a aplicar con ventaja, grande para ellos, en las construcciones.

Yo considero, en el fondo, que esta enorme ventaja, que estas liberalidades, son peligrosas, porque detrás de ellas vienen otras, invocando, también las mismas o análogas razones. Es una especie de enriquecimiento sin causa.

El Estado debe proteger a los trabajadores; pero debe proteger a los que labramos la grandeza del país y que existen en todo el territorio de la República. No sólo a los que ensanchan, cada vez más; esta ciudad macrocéfala, como se la ha calificado muchas veces— calificación bien hecha, porque encierra la tercera parte de la población total de la República, caso único en el mundo en las naciones civilizadas. Así lo han dicho órganos de publicidad muy respetables.

Es posible que la aplicación de los dineros que habrían de entrar a las arcas del Estado sea más proficua, si los empleamos en otro sentido.

De los estados que contiene el mensaje, deducimos que hay un promedio de veinte millones de pesos anuales por concepto de edificación y que, probablemente, alentados por esta ventaja que se ofrece, se irá, en lo sucesivo, mucho más allá, en el transcurso de los cuatro años en que van a regir estas ventajas para los que construyan o hagan construir.

Bien: sobre veinte millones de pesos, calculando solamente al siete y medio por mil entre contribución y adicionales, que representa algo más en Montevideo, llegando, algunas veces, hasta el diez por mil, representa aquella ventaja una suma de ciento cincuenta a ciento sesenta mil pesos anuales de que, por este solo concepto se le despoja al erario. No contemos el cincuenta por ciento de los derechos aduaneros de los impuestos para los materiales extranjeros; eso me parece muy plausible y, desde luego, no vacilaría en prestarle mi voto.

Ahora bien: todos sabemos las angustias porque están pasando las finanzas del país, angustias tales que, como saben los señores Senadores, ya se ha llegado a demorar enormemente el pago del presupuesto, como ha sucedido el mes pasado, en que, recién a fines de mayo, se llegó a pagar todo el Presupuesto, de abril habiendo empezado el primero de mayo.

Quiere decir, pues, que estas dificultades irán en aumento, serán cada vez más angustiosas, por lo que tenemos que dedicarnos, especialmente, a subvenir a las necesidades del enorme proletariado del país. Hemos tenido la suerte de

asegurar trabajo para tres o cuatro mil personas con el proyecto sancionado días pasados y posiblemente podríamos hacer otro tanto si variásemos el concepto de este sacrificio del Estado, porque la suma que representa durante los cuatro años esta exención, vendría a representar el servicio de un capital o de un empréstito de diez millones de pesos, aproximadamente, amortizable en 35 o 40 años, para destinarlo no a la construcción ni al engrandecimiento ni al ensanche de la Capital, que es la tirana del país, sino a la construcción de los medios que contribuyan al fomento de la producción del país: en caminos, carreteras, puentes, y también en escuelas, sala de primeros auxilios, hospitales y tantas otras aplicaciones necesarísimas en la campaña, donde todo falta.

Yo, por estas razones, voy a proponer que este asunto vuelva a la Comisión que parece está pronta para expedirse ya, — que vuelva a Comisión digo, — para estudiar detenidamente algún otro plan, alguna otra aplicación más feliz de los dineros de que se va a despojar el Estado, a justo título, para favorecer las clases proletarias. Con algo podría posiblemente contribuir yo; desde luego, concurriría muy gustoso al seno de la Comisión, y tal vez pudiésemos llegar a una solución mejor que no envolviese una injusticia palmaria en favor de la Capital, porque esta edificación, estas ventajas, para la edificación, favorecen solamente y exclusivamente a la capital.

Hago, pues, moción de aplazamiento y para que pase el asunto a la Comisión.

(Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, se reunió hoy con asistencia de la totalidad de sus miembros y con asistencia del señor Ministro de Industrias y del Subsecretario del Ministerio de Hacienda, quien vino en representación de ese Ministerio por cuanto su titular no pudo concurrir a la sesión de hoy, y estudió en sus lineamientos generales, y en sus detalles, la iniciativa que está a consideración del Senado.

Arribó a un dictamen verbal, desde luego, que encomendó al que habla, unánime en el sentido de aconsejar la sanción de este proyecto de ley con la discrepancia de alguno de sus miembros en lo que se refiere a algunos detalles del mismo. Pero quiero hacer notar previamente, antes de entrar a la consideración de las palabras del Senador Carmelo Cabrera, que precisamente las discrepancias que hubieron en el seno de la Comisión, todas ellas estribaban, única y exclusivamente, en el entendido de que los beneficios que se otorgan por esta ley eran reducidos, que debieran ser mayores, porque es tal la paralización en que se encuentra esta industria de la construcción, que abarca como decía en la sesión de ayer, más de cien gremios, totalizando alrededor de cien mil obreros, que el Estado se vería abocado a un problema de desocupación y de paro que tendría que remediar en sus proyecciones sociales y económicas a costa de grandes sacrificios del erario público, esos sí, positivos y prácticos y no probables y teóricos como serían los que dejaría de percibir parcialmente, si como todos lo esperamos, este proyecto, al convertirse en ley realiza su objetivo con eficacia.

Desde luego, señor Presidente, que hablarle al que habla y a los miembros de la Comisión de Hacienda en la forma en que lo hace el Senador Carmelo Cabrera, es hablarle a convencidos, porque hace muy pocos días, en oportunidad de dictaminar sobre el proyecto de cooperativas agropecuarias presentado por el Senador Bordaberry, la Comisión se refería, precisamente, a eso que se ha dado en llamar macrocefalía de las capitales y señalaba el fenómeno de la despoblación de nuestra campaña y la necesidad de ir a la repoblación de la misma. Señalaba también el fenómeno de que una gran parte de la población, en desproporción evidente con el resto, estuviera ubicada en la Capital y entendía que debía acometerse por parte de los Poderes Públicos, la búsqueda de las medidas conducentes a hacer que ese exceso de población de la Capital retornara a la campaña mediante una serie de medidas de todo orden y leyes de todo carácter, de las cuales el prototipo podría ser la que dictó el Senado hace pocos días, y a la que me referí al comienzo de mi exposición.

Pero este problema, señor Presidente, no se me ocurre que tenga forzosamente que ver con lo que estamos tratando. Nos encontramos frente a una situación de hecho. Esa situación es que, lo que al principio fué parálisis de la industria de la construcción, más que parálisis atonía de la industria de la construcción, al comienzo de los acontecimientos que son notorios, hoy por obra de esos mismos acontecimientos, y tal vez por la influencia de la presentación de este proyecto de ley, se ha convertido en parálisis absoluta.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo creo que ese dato no es exacto; no resulta así de los datos estadísticos, hasta los mismos que establecen...

SEÑOR CABRERA. — Eso mismo iba a decir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Porque en el año 1939, el valor de la construcción anduvo alrededor de los nueve millones de pesos.

Solamente en los tres primeros meses del año 1940, en enero, febrero y marzo, hemos andado en las cercanías de los cuatro millones de pesos.

De manera que lo que sostiene el señor Senador Bado, es un proceso que se habrá producido en abril y mayo, porque recién entramos en junio. En realidad, el que anda por la ciudad, no nota tal paralización y ve que hay una enorme cantidad de obras en construcción. Ese argumento, si se emplea en favor del proyecto, no me parece que sea eficaz; no creo que estemos, repito, en un momento de paralización tan seria que obligue a tomar esta clase de medidas...

SEÑOR CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...para alentar a la construcción, en una forma tal, como si se tratara de un problema angustioso de paro.

Es cierto que estamos dispuestos a votar el proyecto considerando que no podemos quedarnos con las perspectivas que hayan podido crear en el espíritu de algún núcleo de capitalistas que se dispongan a construir, pero no es menos cierto que lo votamos todos los miembros de la Comisión, con ciertas reservas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Reservas a que hice referencia al comienzo de mi exposición, pero manifesté, y creo que no voy a ser rectificado, y si lo fuera, sería en mérito a una mejor aclaración del debate, que las reservas de los miembros de la Comisión, que no obstante ellas los lleva a votar el proyecto, eran de un orden enteramente opuesto a la que señalaba el Senador Cabrera, vale decir, que el Senador Cabrera entiende que es excesivo el despojo, por parte del Estado, en beneficio de los intereses particulares y los miembros de la Comisión que señalaban discrepancias al proyecto, entendían que era exiguo el estímulo que promueve este proyecto. De manera que, en realidad, señor Presidente, no altera ese fundamento el curso de mi exposición.

Por otra parte, las cifras que tengo a la vista, que son las mismas que tiene el Senador Vigliola, nos manifiestan que de enero a marzo del 38, el valor declarado de la construcción fué de cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos pesos; de enero a marzo del 39, $ 4:224.000, baja que, como lo hacía notar en la Comisión se debe a que ese período coincidió con una huelga general de la construcción que hizo que se paralizara el ritmo ascendente que tenía esa industria desde el año 38, pero que esa misma merma del primer trimestre fué descontada con creces en el resto del año. Ahora, en los cuatro primeros meses, de enero a marzo de 1940, hay una merma de $ 850.000 sobre el período anterior. Pero, posteriormente a la presentación del proyecto, en mayo, durante el período que va de mayo a junio, que fué cuando se presentó el proyecto a la Cámara de Diputados y luego ha venido a nosotros, indudablemente la espectativa que significaba la presentación del proyecto, determinó que la paralización que en ese momento había comenzado a notarse, en el sentido de que había bajado con relación al período anterior, se convirtiera en parálisis total, porque se detuvieron absolutamente todos los permisos para edificación.

Esos son los datos oficiales que nos han llegado proporcionados por los organismos del Estado que se dedican a esta clase de contralor. Quiere decir, pues, que hay dos fenómenos: el primer fenómeno el descenso del ritmo o aminoración de la suma que representa la construcción, en los cuatro primeros meses de 1940, y el detenimiento absoluto de ese ritmo a consecuencia de la persentación del proyecto, consecuencia explicable, porque se entiende que, estando a consideración de los Poderes Públicos este proyecto que podía representar ventajas con relación al régimen anterior, era lógico se estuviera a la expectativa de su sanción.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Pero entonces la disminución que alarma tanto respecto a la construcción en estos momentos, no obedecería a la circunstancia que se dice pesa ahora sobre ella y que se busca aliviar por medio de este proyecto de ley, sino que obedecería a la espectativa de este proyecto que discutimos y nada más que a la espectativa.

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Resultaría que si este proyecto no pasara y fuera rechazado seguirían su curso todos esos permisos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es así.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pasa con esto lo mismo que ocurre con la contribución inmobiliaria, que por el simple hecho de conocerse un proyecto de prórroga, se paralizan todos los pagos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sucede eso y algo más; ahora lo vamos a ver.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Para dar una explicación que corrobora los antecedentes y argumentos del señor Senador Bado y es, además, un dato práctico.

Las anotaciones que se se hacen aquí sobre la construcción son sobre los planos que se presentan pidiendo autorización al Municipio. Ahora sucede este fenómeno: que después de presentados esos planos a que hace referencia esa estadística del año 40, esos mismos interesados se han presentado al Municipio pidiendo se detengan esos permisos en vista de la carestía de los materiales.

De tal modo que ese no es siquiera un número exacto; el verdadero está por debajo de ese.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Todavía incide sobre el mismo del año anterior.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Son obras que están suspendidas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Exactamente; y quiero decir, a mayor abundamiento, sobre el déficit que se ha anotado, existe ese otro déficit, que es, también, de consideración.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Habría que conocer si ese pedido de detención de trámites no es posterior al planteamiento de este proyecto, porque si no podría justificarse la razón de la carestía de los materiales y en realidad, no sería otra cosa, que el conocimiento que existe un proyecto de esta clase a consideración del Parlamento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si me permite, voy a contestarle.

Inciden sobre este fenómeno, dos cosas, como lo dije: por un lado la carestía de los materiales que se deriva de la situación universal, la incertidumbre con respecto a esa misma situación, que determina el fenómeno que hace notar el señor Senador Vásquez Varela, añadiendo al déficit ya señalado del principio del año 40 sobre el del año 39. Pero, además, yo no descarto como factor coadyuvante en ese sentido que haya influído psicológicamente el conocimiento de la iniciativa, factor al que aludía el Senador Amorín Sánchez en otro orden de actividades y al que me referí en oportunidad de sanción de leyes análogas.

De modo que en realidad es la agregación de varios elementos que determinan esta situación.

De manera, señor Presidente, que resumiendo, la Comisión considera que este proyecto es conveniente y que debe sr votado, a pesar de que entendía, en la casi unanimidad de sus miembros, que la ayuda, estímulo o prima en beneficio de la industria de la construcción, este proyecto era reducida.

Entendía que debía ser más radical la ayuda del Estado para propiciar las actividades de esta índole.

El Senador Marques Castro entendía que además de las excenciones que establece y preceptúa este proyecto, debería establecerse por parte del Banco Hipotecario la obligación de entregar los préstamos para edificación en metálico en vez de entregarlos en cédulas hipotecarias, para que el candidato a propietario de un inmueble no sufriera el castigo del 10 o|o de depreciación como generalmente ocurre.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado; es un razonamiento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Entendían, pues, los miembros de la Comisión, que además de este estímulo, que se teme que no sea lo suficientemente efectivo, sería necesario abocarse a la consideración de otra serie de medidas coadyuvantes para acentuar, aún más, el impulso que el Estado daría por este intermedio a la construcción en general.

Posición de espíritu, como se vé, absolutamente antagónica con la posición señalada por el Senador Carmelo Cabrera.

Por otra parte, en lo que se refiere a la posibilidad de pérdidas de renta, a la posibilidad de la disminución de rentas por parte del Estado, cabe hacer notar que es a la inversa, porque si este proyecto no llena el saludable cometido de propiciar ese mayor impulso de la industria de la construcción, la entrada por ese concepto para el Estado, sería nula.

SEÑOR CABRERA. — No, señor Senador; no puede decir eso de ninguna manera; entonces quiere decir que se van a parar todas las actividades. Quiere decir que la enorme edificación de Montevideo no va a pagar más contribución. No se puede decir semejante cosa. ¡Cómo va a ser nula!

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Terminó el Senador Cabrera?

SEÑOR CABRERA. — Si señor; he terminado la interrupción pero pediré después la palabra para seguir mi exposición.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Decía que el razonamiento del Senador Carmelo Cabrera me resulta equivocado y le pido disculpa si discrepo.

SEÑOR CABRERA. — Si señor, es usted muy dueño de sus opiniones, como yo de las mías.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En ese sentido es que esa pérdida de recursos, en realidad, se traducirá en pérdida absoluta si los Senadores no sancionan esta iniciativa.

Si esta iniciativa no llena la finalidad que con ella se persigue, vale decir, que si nosotros no conseguimos estimular la industria de la construcción, que es lo que se busca con esta medida, las entradas para el Estado van a ser absolutamente nulas, porque la edificación, pese a que tiene proyecciones extraordinarias, está en un impasse absoluto que determina que sobre ese déficit de $ 850.000 de los primeros cuatro meses del año anterior incida en una proporción considerable el factor a que se acaba de referir el Senador Vásquez Varela, de los permisos retirados.

SEÑOR CABRERA. — $ 820.000 en 20.000.000 que es lo que representa en el año; esa es la proporción.

No podemos hacer números a capricho como se hacía también la mención de los cien mil desocupados y otras cosas que voy a demostrar después.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso sería siempre que se hicieran los edificios y partiendo de la base de que la industria necesita ser tonificada para que siga su ritmo y entonces esta medida resultaría inoperante porque la industria de la construcción, no necesita ser estimulada o de lo contrario necesitaría ser estimulada por la inercia.

SEÑOR CABRERA. — Creo que no necesita estímulo y sería un grave error el fomentar en forma tan onerosa la construcción en Montevideo, siempre que haya otros medios que permitan combatir la desocupación. Es justamente, lo más malo que, puede ocurrir: sacrificar las rentas del Estado, es decir, las rentas que se van a equilibrar echándose sobre los que producimos, sobre nosotros los productores, para que el capital egoista que está ahí asegurado con un 6, con un 7 o un 8 o|o de pingüe rédito sobre los alquileres. ¿De dónde sale el dinero necesario para ese equilibrio? ¿De dónde se saca para pagar el enorme Presupuesto que tenemos actualmente y que va a tener más adelante que ser aumentado?

Que la construcción está paralizada, perdóneme el señor Senador que le conteste que no, porque basta pasearse por las calles de Montevideo para ver cómo está la construcción que la construcción está aminorada, naturalmente. La construcción como todos los otros fenómenos sociales en este país, que está azotado por la crisis, tiene necesariamente un ritmo mucho menos que el que ha tenido; estamos pasando por una crisis general.

Qué diremos de la producción en donde la mayor parte de los agricultores hemos perdido, por lo menos, el 50 o|o de lo que habíamos invertido por razón de la sequía existente hasta ayer, ¿qué diremos nosotros? La carga hay que echarla sobre todos los hombres, y eso sí, es democracia; a lo demás, no se le puede aplicar ese famoso membrete con que cubrimos insinceramente tantas cosas.

La construcción, en estos momentos, está sufriendo una crisis como están sufriendo la crisis los ferrocarriles, como la están sufriendo los transportes y la producción, como la está sufriendo todo el mundo, pero de ahí a que sea una crisis espantosa no, como lo acaba de decir citando números el señor Senador. Hay un saldo en menos de $ 800.000 en $ 20.000.000; este es el hecho.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor Senador; es injusto ese razonamiento; es injusto ese razonamiento porque esos ochocientos mil pesos no son sobre el total de los 18 millones de pesos, sino sobre el total de los cuatro millones de pesos, que es el importe de los primeros cuatro meses. De manera que es algo más de lo que el Senador Cabrera dice. No es un ritmo normal el déficit de ochocientos mil pesos sobre dieciocho millones de todo el año, sino que es el ritmo de ochocientos cincuenta y tantos mil pesos, sobre un total de cuatro millones de pesos, en los cuatro primeros meses.

SEÑOR CABRERA. — Vamos a ver. Veinte millones tenemos para el año 1939.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Siga leyendo.

SEÑOR CABRERA. — Para el año 40 ¿qué tenemos?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Cuatro millones para el primer trimestre.

SEÑOR CABRERA. — En el año 1938 lo tenemos contra dieciocho millones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fíjese más arriba, donde dice: de enero a marzo de 1938, $ 4.589.800; de enero a marzo de 1939, $ 4.224.000, y enero a marzo de 1940, $ 3.708.310.

Quiere decir, que hay una diferencia.

SEÑOR CABRERA. — Estamos refiriéndonos a un año, pero lo cierto es que esa diferencia fué aumentando el valor de las construcciones que llegó a representar 19 millones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Senador; eso es en el año 1939; ya lo dijimos al principio.

Si hablamos los dos no nos vamos a entender; preferiría que usted terminara.

SEÑOR CABRERA. — No, señor Senador; de ningún modo. Continúe usted en el uso de la palabra.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Decía, señor Presidente, que la disminución de $ 881.490, con relación al año 1938, debe tomarse no sobre el total de los 18 millones, sino sobre el total de los cuatro millones, que constituye el valor declarado del total de la edificación en ese período de tiempo que luego se recuperó en dicho año, en que hubo un período de huelgas que incidió sobre esos meses.

Eso es con respecto al año 1939.

Con relación al año 1940, no sabemos lo que va a suceder; nosotros tenemos que tomar los primeros cuatro meses. En estos primeros cuatro meses hay un déficit de ochocientos y tantos mil pesos, que se debe tomar, no sobre los dieciocho y pico de millones de pesos, sino sobre los cuatro millones, a los cuales hay que agregar ese déficit agudizado en forma extraordinaria, por la circunstancia que ha mencionado el Senador Vásquez Varela, de que de los permisos que están incluídos dentro de ese valor declarado, muchos se han desistido o han sido retirados.

Insisto, señor Presidente, en que lejos de haber disminución en la renta por este proyecto —si es que él llena la finalidad en la forma efectiva que deseamos que llene— se va a traducir en una defensa de esa renta y no en pérdida de la misma.

El razonamiento es obvio, señor Presidente, porque si se exonera de la contribución inmobiliaria y sigue el Estado percibiendo los adicionales y si se exonera a los propietarios del 50 por ciento de los derechos, el Estado seguirá percibiendo el otro 50 por ciento. Quiere decir, que hay entradas fiscales, siempre que el proyecto llene su finalidad en la forma efectiva que se propone, que es aumentar el ritmo de la edificación.

Si el Estado no da ánimo a la edificación para continuar en la misma forma que hasta ahora, con este proyecto y sin este proyecto, se va a producir una pérdida en el total de la renta.

En resumen, señor Presidente; en cuanto a finalidad esencial del proyecto, en cuanto a las distintas medidas que él encara sobre el modo de solucionar el problema, el pronunciamiento de la Comisión de Hacienda, después de haber oído a los Ministros de Hacienda e Industrias, ha sido unánime y si algún temor ha tenido algún miembro de la Comisión o si alguna discrepancia ha habido entre algunos de sus miembros, es por entender que la ayuda, el estímulo que este proyecto significa, no resultará en la práctica todo lo eficaz y dinamizador para la industria de la edificación.

Esa posición, repito, es diametralmente opuesta a lo que significa la impugnación del Senador Cabrera. En cuanto a la discusión general de este proyecto, entiendo que por el momento, no habría nada más que agregar, sin perjuicio de estar a la disposición de los Senadores, para cualquier aclaración.

SEÑOR CABRERA. — Voy a limitarme, señor Presidente, a un par de argumentos de sentido común, lamentando que mis condiciones oratorias, no puedan, de ninguna manera, alcanzar o responder al vuelo de águila de la oratoria brillante del señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Está muy por encima de la mía, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias; eso no es ya una galantería, sino que es una ironía y no la acepto por esa razón.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor Senador; todo lo contrario.

SEÑOR CABRERA. — Uno de los argumentos capitales del señor Senador Bado, es **el incremento que va a tener la renta** con el pronunciamiento por parte del Estado, de la contribución inmobiliaria y anexos, que representa, como digo, alrededor, término medio, del ocho por mil, sobre el valor venal de cada construcción. Para eso, el Estado va a renunciar, durante diez años, a esas entradas, pero no va a renunciar sólo a las entradas que va a producir la nueva edificación que se está haciendo, tendrá sólo un 20 por ciento de abatimiento, pero un 80 por ciento ya está en camino de perderse. Son datos que tengo positivos y como hay una autoridad aquí, en el Senado, que es el señor Senador Vásquez Varela, él podrá decir si yo estoy muy lejos de la realidad.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿El señor Senador posee los datos?

SEÑOR CABRERA. — Sí, señor Senador.

Un artículo del proyecto establece que todas las construcciones existentes, por el hecho de ampliarse en un 50 por ciento el valor venal actual, caen dentro de esa manga ancha y quedan, también, exentas del pago de la contribución, lo que quiere decir, que habrá cientos y miles de propietarios, sobre todo, aquellos buenos calculadores, aquellos interesados en la sanción de esta ley, que dirán: "Si voy a ensanchar mi edificio, me libro del pago de la contribución". De esta manera el Estado pierde por lo menos, el 50 por ciento de la contribución que está percibiendo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es así, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está equivocado, porque la liberación es solamente para las ampliaciones.

SEÑOR CABRERA. — Pero aquí dice: "Gozarán de los mismos beneficios las reedificaciones", etc. Yo no estoy equivocado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Siga leyendo, señor Senador, y verá que está equivocado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Quedan exoneradas las reedificaciones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Quiere decir que no es en todos los casos. Siempre que tengan un monto determinado.

SEÑOR CABRERA. — El artículo no dice eso.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Fíjese, señor Senador; dice: "Gozarán de los mismos beneficios las reedificaciones", etc.

SEÑOR CABRERA. — Por reedificación se entiende un edificio reedificado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo entiendo que es la obra simplemente.

SEÑOR CABRERA. — Ayer mismo se ha discutido sobre casos ocurridos con otras leyes que muchas veces nos han llevado a tomar medidas rectificativas improvisando.

He leído concienzudamente este proyecto y lo encuentro, aunque en el fondo plausible, muy malo. Creo que se puede combatir la desocupación en una forma mucho más racional, y no en forma odiosa, en donde aparecemos los habitantes de la República divididos en dos clases: los beneficiados y los recargados.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — También es injusto, el señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — No soy injusto; soy perfectamente lógico.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si me permite, le voy a demostrar que es injusto.

Tan luego, el señor Senador, no tiene derecho a hacer ese argumento, porque es autor de una iniciativa brillante tendiente a combatir la desocupación en la campaña, que ha merecido la aprobación unánime y rápida de este Cuerpo en mérito a la finalidad que persigue.

Por otra parte, quiero hacer notar al señor Senador, para ver si logro que no incurra en el error que está reiteradamente incurriendo desde el principio, que estas exenciones no se refieren únicamente a las casas habitación, viviendas o de cualquier otra índole que se construyan en Montevideo, sino a todas aquellas que se construyan en toda la República.

SEÑOR CABRERA. — No lo dice el proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Tampoco dice que sea en Montevideo.

SEÑOR CABRERA. — El mensaje dice todo lo contrario, porque se refiere a las construcciones en Montevideo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El artículo 1.o dice: "Los nuevos edificios cuya construcción se haya iniciado después del 1.o de enero de 1940 y termine antes del 31 de diciembre de 1943, estarán exentos del pago de contribución inmobiliaria por el término de diez años contados desde la terminación de las obras".

No quiere decir que es exclusivamente para Montevideo, como tendría que decirlo para que tuviera esa aplicación antipática. Se entiende que es en toda la República.

SEÑOR CABRERA. — Sin embargo, el mensaje habla solamente de la construcción en Montevideo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Una cosa es el texto de la ley...

SEÑOR CABRERA. — ¿Cuánta es la edificación en campaña con respecto a Montevideo?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Permítame.

Le he concedido unas cuantas interrupciones al señor Senador y aprovechó otras que no le concedí, que las aceptó tácitamente.

SEÑOR CABRERA. — Perdone la vehemencia.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con mucho gusto.

Lo que quiero decirle, es que efectivamente en la exposición de motivos los datos que se aportan son los de Montevideo, porque son los de mayor volumen, son los que representan el mayor volumen de edificación comparado con el resto del país, pero precisamente por ese mal de orden más profundo y sustancial que señalábamos, al que se refirió el señor Senador en la sesión de hoy, eso

no quiere decir de ninguna manera que este régimen de exención sea únicamente para la Capital, porque sería absurdo.

SEÑOR CABRERA. — ¿A quién se le puede hacer creer que no es para la Capital el beneficio de esta ley?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A nadie se le puede hacer creer lo que la ley no quiere que se crea.

SEÑOR CABRERA. — ¿En qué ciudad o pueblo de campaña hay crisis de edificación? Empecemos por ahí. Cuando me traigan el dato, muy bien, pero yo tengo una información todo lo contraria con respecto a las diversas poblaciones de campaña.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador sostiene que la industria de la construcción en estos meses del año 40, en campaña, está en estado...

SEÑOR CABRERA. — La crisis está en Montevideo y está muy lejos de llegar a cien mil desocupados como el señor Senador lo ha dicho.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No dije cien mil desocupados. Le voy a aclarar.

Está bien que hablemos con vehemencia, pero vamos a aclarar las cosas.

Dije casi textualmente, porque afortunadamente tengo buena memoria, que la industria de la construcción abarca más de cien gremios. Esa es una verdad, que aunque el señor Senador discrepe conmigo, no podrá destruirla, porque me obligaría a hacer un esfuerzo más grande de memoria y le detallaría los cien gremios. Si quiere empezamos. ¿Duda de que hay cien gremios?

SEÑOR CABRERA. — ¿Entonces, hay que proteger a esos cien gremios?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Duda de que hay cien gremios? ¿Quiere que hagamos el análisis?

SEÑOR CABRERA. — No estamos para perder tiempo. Doy por sentado que tiene sus cien gremios.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y yo digo que vinculados a esos cien gremios existen más de cien mil operarios.

SEÑOR CABRERA. — Eso sí que no es verdad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es una verdad que no se puede destruir nada más que con una prueba. Es el dato de la Oficina de Trabajo de los institutos de jubilaciones y de la asociación de empresarios de obras y hasta del sindicato de la construcción.

De manera que la realidad es que la industria de la construcción abarca cien gremios y que los operarios que están vinculados a la industria de la construcción o sean cien gremios, forman un centenar de miles de operarios.

SEÑOR CABRERA — Eso depende de la construcción, y la crisis es de una diferencia en menos del 10 o|o en la construcción. Es lo que hay, y eso ¿puede llevarnos a la ruina? No se puede argumentar de ese modo, señor Senador.

Voy a dejar la palabra, pero planteando este asunto como lo entiendo.

Decía yo que el Estado, sobre la construcción que importa 20 millones de pesos por año, venía a renunciar a unos 160 mil pesos anuales y que en cuatro años, llega a una suma cuatro veces mayor, e iba a exponer también, que con el monto de esa renuncia, se podría servir un empréstito de diez o doce millones de pesos destinado a ampliar lo que se llama el equipo nacional. El equipo nacional está constituído por caminos, carreteras, puentes, ferrocarriles, puertos, todo aquello que contribuya justamente al verdadero fomento de la producción, que mucho necesita este país. Iba a llegar a esas conclusiones, y por eso me permití decirlo desde el principio, enumerando muchas de las urgentes necesidades que tiene el país, si queremos realmente afianzar el concepto que deseamos tener entre las naciones civilizadas, de un país muy civilizado y muy adelantado, y persisto en esta idea. Ahora si se quiere llevar esto como se dice, a sangre y fuego, si se quiere sancionar este proyecto a rajatablas sin oir otras razones, porque los Ministros han concurrido a poner su visto bueno, yo les digo a los Ministros que están equivocados y que este proyecto en el fondo es completamente inconsulto, en el que campea la imprevisión como en ninguno de los otros proyectos inconsultos que he visto desfilar por aquí.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que voy a votar favorablemente este proyecto y lo voy a hacer así por una razón para mi fundamental, que en este Senado no se ha dicho ahora, a propósito de este asunto, pero de la cual me he ocupado ya en otras circunstancias.

Todo aquello, señor Presidente, que tienda a estimular la edificación, todo aquello que tienda a suprimir las malas viviendas para la gente modesta, y no hay duda que este proyecto contribuye a suprimir las malas viviendas, representa para el país un beneficio directo desde que protege la salud de los individuos.

(Apoyados.)

—Yo, y el señor Presidente lo sabe bien porque es médico y lo ha visto en su vida profesional, me se de memoria, que la mala vivienda es causa directa del aumento de la morbilidad de la tuberculosis y también de su alta mortalidad.

Yo me se de memoria que la mala vivienda representa un inmenso factor en la alta cifra estadística de la mortalidad infantil, y todos los señores Senadores saben que la tercera parte de los niños que se mueren en el primer año de vida se mueren en el primer mes, influenciados en su salud directamente por la mala vivienda. Las infecciones intestinales del verano y las afecciones respiratorias del invierno, ambas que tantos estragos causan en el niño son directamente atribuídas a la mala vivienda. Yo me se de memoria que las enfermedades transmisibles de la infancia, principalmente aquellas de carácter respiratorio en sus complicaciones, como el sarampión, la gripe, la tos convulsa, etc., son agravadas extraordinariamente por la mala vivienda y muchas de estas complicaciones que producen la muerte en el niño, son atribuídas en un 90 o|o a la mala habitación en que viven los pequeños. Yo que me conozco todo esto de memoria, todo proyecto que tienda a mejorar las malas habitaciones, todo proyecto que tienda a suprimir las piezas de los conventillos y a suprimir los ranchos de lata y madera de los alrededores de la ciudad, tanto en Montevideo como en campaña, y por tanto a mejorar las condiciones higiénicas de los individuos y principalmente de los niños, siempre contará con mi voto favorable y decidido.

Este proyecto, señor Presidente, en esa faz higiénica, evidentemente va a favorecer la construcción, y por lo tanto a desterrar, aunque sea en mínima parte, algunas malas habitaciones de la República.

Por lo tanto, aunque sea mirado desde ese punto de vista, debe contar con el apoyo del Senado, porque tiende a beneficiar a la población, tiende a mejorar el standar de vida, y tiende a suprimir muchos focos insalubles que existen en toda la República.

Aunque sea por esas consideraciones de carácter higiénico y sanitario este proyecto de ley cuenta con mi voto y espero que también con el voto unánime de todo el Senado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En la Comisión de Hacienda y Fomento, en la sesión realizada esta tarde, con la presencia del señor Ministro de Industrias y del señor Subsecretario de Hacienda, hice algunas objeciones al proyecto, como ya lo ha señalado el señor Senador Bado, diametralmente opuestas a las que hace el señor Senador Cabrera.

Y a pesar de tener esas objeciones al proyecto, lo voy a votar favorablemente, porque si bien conceptúo que cabrían algunas disposiciones que lo mejoraran, no quiero asumir la responsabilidad, pór esas observaciones, de no votarlo, frente a la expectativa creada a su alrededor y frente a sus posibles beneficios, que no serán todo los eficaces que yo hubiera deseado, si el proyecto hubiera sido mejorado.

El motivo de mis palabras no es oponerme, pues, al proyecto, sino repetir en Sala esas observaciones, con el objeto de que mis palabras sean pasadas a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, para que, si lo creen convenientes, las recojan y formulen un nuevo proyecto de ley complementario de éste, que lo mejore y lo haga más eficaz.

El señor Senador Cabrera me parece no es totalmente justo en los cargos que formula a quienes defendemos el proyecto.

En primer término se ha referido a los pocos capitalistas que van a ser beneficiados con esta ley, y yo declaro, señor Presidente, que no tengo en cuenta, en absoluto, el interés de estos pocos capitalistas que serán diez, veinte, cincuenta o cien, y que lo único que me interesa fundamentalmente es el bienestar de los cien mil obreros que viven del ramo de la construcción, de ese ramo que ya está en crisis y que si esa crisis se agudiza va a producir una desocupación inmensa y de grandes trastornos sociales.

SEÑOR CABRERA — ¿Me permite, el señor Senador? Si el señor Senador afirma que hay cien mil obreros desocupados, yo digo que teniendo Montevideo 700.000 habitantes, la séptima parte de la población total, serían, entonces, obreros desocupados...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Naturalmente que al hablar de cien mil obreros afectados por el ramo de la construcción, no es una cifra ni fantástica ni creada por mi imaginación. Son los datos oficiales de la Oficina Nacional de Trabajo y de todos los institutos que tienen que ver con esa materia, porque los obreros de la construcción no son solamente los albañiles que colocan los andamios y los que colocan los ladrillos, sino que son los de todas las otras industrias anexas a la construcción. Están los obreros de las carpinterías en madera y metálica donde hay infinidad de gremios que trabajan, los de hierro, los de la cal, los de los ladrillos, y en fin todos esos cien gremios que señalaba el señor Senador Bado, que viven, exclusivamente, de la construcción.

Deseo destacar este aspecto de la defensa que yo hago del proyecto, que es fundamental alrededor de la defensa de los cien mil obreros que viven del ramo tan importante de la construcción.

Las otras observaciones que hacía el señor Senador Cabrera con respecto a la crisis general del país, en distintos ramos, y en especial de la campaña, es evidente, señor Presidente, que ésta es una ley modesta en ese sentido, que va a tratar de corregir la crisis en uno de los varios sectores que están sufriendo en el país. Unos sectores ya han sido contemplados y otros lo serán más adelante.

El mismo proyecto que hemos votado en la sesión de ayer, referente a la explotación de los bosques maderables del río Negro, proyecto del señor Senador Cabrera, contó con los votos farorables y entusiastas de todos los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento, y fundamentalmente, porque iba a beneficiar a los desocupados de la campaña, es decir, a un sector importante de la población rural.

Hemos votado otras leyes aquí, como el precio mínimo del trigo, que favorece a los agricultores; pero en esta ley no podemos, ni ese es su objeto, naturalmente, contemplar a todos los sectores del país. Hay que ir por etapas Ya se ha hecho mucho: damos con éste otro paso importante, y más adelante, a medida que se presenten los iremos solucionando en lo posible por medio de leyes sucesivas.

El precio mínimo del lino, que se fijó en $ 8.50. cargando con la diferencia el margen de cambios es también un sector de la agricultura que ha sido contemplado; hay infinidad...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Además de eso, si me permite el señor Senador, yo recuerdo que en una sesión del Senado plantée a la consideración del mismo, y pedí que se pasara la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la situación que se le planteaba al país por la crisis que iba a atravesar la industria del arroz.

Me place aprovechar esta oportunidad para manifestar que los conceptos expresados por mi en el Senado fueron atendidos solicitamente por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien después de consultar los extremos en los distintos sectores, en los que podía beneficiar o perjudicar la medida, acaba de dictar un decreto en el que establece por la vía de la prima a la exportación, una compensación justa y racional a los pequeños productores de arroz, que tanto están soportando la competencia de las grandes empresas.

Es únicamente para hacer esa referencia que me permití interrumpir al Senador Marques Castro con el objeto de dejar expresado bien claramente que el Ministro de Ganadería y Agricultura, había atendido solicitamente el problema enunciado por mi en este recinto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Agradezco al señor Senador Bado el argumento coadyuvante.

Otro de los aspectos, que ya ha sido aclarado, de los reproches que el señor Senador Cabrera hace a la ley al expresar que los únicos beneficiados por esta ley serán los que construyan en Montevideo, ya ha manifestado el señor Senador Bado que el artículo 1.o y toda la ley se refiere a todas las construcciones del país, lo que quiere decir que no se trata de otorgar ningún privilegio a la Capital.

Voy a entrar ahora a mis observaciones al proyecto, porque lo que acabo de expresar es al efecto de levantar los cargos que se le han formulado. Tengo mis observaciones propias.

Lo voy a votar, como he dicho, aun cuando considere que no va a ser lo necesariamente eficaz que sería deseable, para contemplar esos inmensos intereses y gremios que viven de la construcción.

En primer término, señor Presidente, conviene tener en cuenta el aspecto de los préstamos, que en la mayoría de los casos se contempla en los programas de edificación; el 60 o|o, según las estadísticas respectivas de las edificaciones, se hacen con préstamos del Banco Hipotecario.

Ahora, bien; en el momento actual, las cédulas hipotecarias, debido a la atonía de la Bolsa, están sufriendo una baja considerable, y esa baja puede calcularse en número redondos, en un 10 o|o con respecto a la par. Es decir que todo el que programe una edificación sobre la base de financiación de préstamos hipotecarios que, repito, en las estadísticas, representan el 60 o|o en todas las operaciones, tiene que pensar que van a sufrir un quebranto inmediato del 10 o|o en la venta de esas cédulas.

Pues bien; los cálculos que yo he hecho al respecto, después de informaciones sumarias, me llevan a la conclusión que todo el premio que otorga esta ley a los que se acojan a ella, no alcanza a ese 10 o|o que van a sufrir como perdida en la venta de los títulos hipotecraios, en los casos que la edificación se haga sobre esa base de financiación.

La rebaja de los aforos aduaneros se puede calcular que solamente va a representar menos del cinco por ciento en el costo total de la edificación; y la otra rebaja que es la de la contribución inmobiliaria durante 10 años representa apenas un poco más de esos cinco por ciento, es decir que el propietario constructor se beneficia en un total del diez por ciento, en el conjunto de diez años.

Ahora bien; si tenemos por un lado que los títulos hipotecarios tienen una pérdida de un diez por ciento, verá desaparecer en las operaciones de Bolsa, gran parte de los beneficios que le otorga la ley; en cambio, de hecho, tendrá un mayor costo de todos los materiales de la construcción que son necesarios importar al país, que se puede calcular, en el momento actual, superior al 50 o|o.

Digo, señor Presidente, que aún con este beneficio, debe aplaudirse al capitalista que ponga su capital en la construcción en momentos de tan alta carestía.

No desearía hacer argumentos pesimistas que contribuyeran a crear argumentos psicológicos desfavorables a la edificación porque, precisamente, lo que queremos con esta ley, es todo lo contrario: dar un aliciente a la construcción; pero los números son así.

Por eso, señor Presidente, es que yo había insinuado en la Comisión de Hacienda —y lo repito aquí con el objeto de que pasen mis palabras al señor Ministro de Hacienda — que considero que esta ley debería ser complementada, y ya que no se desea modificarla en este momento, en el deseo de votarla con toda la urgencia que el caso requiere, a fin de que entre en vigor: pero considero, como digo, que debiera ser complementada, como se hizo en años anteriores, en 1933, cuando la crisis era muy aguda, en el sentido de que el Banco Hipotecario tuviera disponibilidades para otorgar créditos en efectivo y no en cédulas.

Ese aspecto tendría repercusiones importantes de diversa índole. En primer término, contribuiría a aliviar la Bolsa, porque en vez de títulos que deben ir a la venta, entregaría dinero en efectivo. Por lo tanto, esos millones de pesos serían retirados de la inversión bursátil y tonificarían las cotizaciones actuales que están en grave descenso.

En cuanto al otro aspecto, el de la retroactividad, que encara el artículo 1.o, estoy en desacuerdo y voy a hacer algunas observaciones en el momento de discutirse en particular. Lo mismo digo del inciso 2.o del mismo artículo que se refiere a las reedificaciones que amplían la capacidad de los edificios, etc., etc.

Por el momento es lo que tenía que decir.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Sólo quiero decir que hago mías las manifestaciones que, como de costumbre, en forma inteligente, ha formulado el señor Senador doctor Mario Ponce de León y que, por cousiguiente, voy a dar mi voto favorable al proyecto de ley en discusión.

Nada más. señor Presidente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Muchas gracias.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Voy a votar esta ley; la voy a votar porque tomo y acepto en todo su valor los argumentos que ha formulado el señor miembro informante, doctor Bado, y que ha ampliado también el señor Senador Marques Castro; pero desearía hacer algunas puntualizaciones que considero oportunas, aunque sean como elementos de juicio a ser tenidos en cuenta en el futuro.

Hay en mi espíritu, a pesar de mi determinación de votar favorablemente, una cierta resistencia, cuyo fundamentos son los siguientes: nos encontramos frente a un problema creado por lo que se llama desocupación del gremio de la construcción, provocado por la restricción de los capitales en la inversión de las construcciones, con motivo del encarecimiento de los artículos de exportación y de otros factores. Nos encontramos en esa situación y, como en otras oportunidades, surge, plausiblemente, desde luego, una iniciativa para paliarla y corregirla; pero vengo notando, señor Presidente, desde un tiempo a esta parte, que cuando el Estado se encuentra frente a estas situaciones de crisis, a las que hay que poner, indiscutiblemente, remedio, opta por los procedimientos más sencillos y más generales.

Entiendo que, evidentemente, es necesario tomar algunas disposiciones que alivien esa situación y que vuelvan a darle a la construcción el ritmo que ella necesita, para que esa desocupación no se produzca. Pero me hubiera gustado que la ley no tuviera este carácter tan general, tan universal, en la exención de los impuestos, que aquí se establece. Si la ley hubiera dicho, por ejemplo, "que se libre de los impuestos de la contribución inmobiliaria y aún del cincuenta por ciento de los impuestos de Aduana a los artículos extranjeros de la construcción de aquellos edificios o a aquellas construcciones que se destinaran, por ejemplo, a viviendas en las que se devengara un alquiler que estuviera al alcance de las clases modestas, fomentando la construcción de viviendas —en lo que estoy de

acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Ponce de León— viviendas para el obrero, para el empleado, cuyos alquileres mayores oscilaran entre veinte, veinticinco o treinta pesos, que es lo que falta hoy en día, porque se están construyendo apartamentos, pero que tienen un alquiler que está por encima de sesenta, setenta u ochenta pesos mensuales, estaría de acuerdo en que se dijera que se eximen del pago de la contribución inmobiliaria a todas las construcciones que significaran obras para la instalación de fábricas o industrias.

Pero nada de eso se dice. Es una disposición de carácter general por la cual se establece que los nuevos edificios, de cualquier naturaleza que sean, están exentos del pago de la contribución inmobiliaria y nos encontramos que lo mismo estarán exentas la pequeña construcción o la construcción dedicada a fines industriales, o a viviendas humildes, que los palacios de los potentados, que teniendo detrás un respaldo económico fuerte y seguro, se vienen a acoger a esta ley, no pagando ni contribuyendo con lo que deberían contribuir, por la misma naturaleza de su situación económica, a los fondos del Erario Público.

Yo quería referirme a algunos antecedentes, porque recuerdo que han pasado casos similares.

En ocasión de una crisis anterior, se presentó al Parlamento un proyecto por el que se establecía la rebaja de los alquileres y este proyecto estableció así, de un modo universal, la rebaja de todos los alquileres en un 10 por ciento, sin discriminar para nada entre los alquileres de las viviendas lujosas, que puede pagar el rico y los alquileres de la vivienda pobre. Entre los alquileres devengados por la vivienda moderna, que tiene toda clase de confort y los alquileres de las viejas casas montevideanas, de la época colonial o casi colonial, que han venido decayendo verticalmente por la competencia de las construcciones modernas. Y hay un fondo de latente injusticia en estas leyes en que se busca emparejar a todo el mundo, sin hacer discriminaciones de ninguna naturaleza. Lo mismo pasó también con la rebaja del 30 por ciento de los arrendamientos rurales, rebaja a la que podía acogerse el gran terrateniente, que lucía sus autos y su vivienda lujosa en la Capital y hasta sus haras y sus caballos en los hipódromos, como el pobre arrendatario que para hacer el trabajo ganadero-agrícola, necesitaba apelar al crédito y lo mismo ocurrió, señor Presidente, en oportunidad de la creación del impuesto a la plus valía, que por razones imperiosas de ese momento fué votado en una forma rápida y no se establecieron tampoco diferencias respecto a ese porcentaje que se estimaba de la plus valía en relación a los hacendados, firme y sólidamente asentados con fuerza económica y solvencia, con respecto a otros que alquilaban pequeñas extensiones de campo y que trabajaban con créditos hipotecarios.

Decía el señor Senador Bado, que al señor Senador Marques Castro le parecía que eran pocas todavía estas exenciones que acuerda la ley y que recordaba que entre ellas debía haberse puesto que a aquellos propietarios que desearan hacer construcciones con créditos del Banco Hipotecario, se les debería entregar, en vez de títulos que ellos tienen que pagar y servir con intereses y amortizaciones al tipo nominal de 100, se les debería entregar, decía, en metálico, de tal manera que no tuvieran esa diferencia que significaba una pérdida al ir a vender sus títulos a la Bolsa y que ese criterio del señor Marques Castro era opuesto a las observaciones que hacía el señor Senador Cabrera.

Yo creo que no es opuesto, porque el señor Cabrera no ha hecho, en realidad, una crítica total y absoluta del proyecto, sino que ha dicho que podría ser objeto de un nuevo estudio con el fin de discriminar ciertas situaciones y establecer estas diferenciaciones, que son justas y entre las cuales podría caber esas, porque hay una diferencia muy grande entre el propietario que va a construir una casa porque tiene dinero en cuenta corriente o en títulos y resuelve invertirlo en una propiedad y aquel otro que solicita un crédito hipotecario para hacer una casa, pero, por el hecho de solicitar un crédito hipotecario que lo obliga a servir determinado interés y amortizaciones que gravitan sobre la propiedad y que significa siempre un riesgo para su inversión.

A pesar de todas estas razones, señor Presidente, yo voy a votar sin embargo la ley, porque entiendo que más o menos, esta ley viene a conjurar en parte los perjuicios que ocasiona esta paralización de las obras de la construcción, que parece acusar en estos momentos para un gremio muy importante y numeroso del país.

Pero hago estas observaciones para que sean tenidas en cuenta en lo posible en el futuro, para que evite el paliar situaciones de apremio o críticas, con estas medidas rápidas y generales, que si bien pueden producir bien, no producen todo el bien que sería deseable, y a veces, en la realidad de los hechos, se traducen después en grandes y perniciosas injusticias.

Es todo cuanto quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Es para expresar que voy a prestar mi voto favorable al proyecto, solidarizándome con las razones invocadas, de orden social, económico, de protección de los más necesitados, y aún higiénico, desde el punto de vista de la vivienda popular, que adujo con brillo el señor Senador Ponce de León.

Existen ya algunas leyes que establecen exenciones de esta índole para fomento de la construcción, y respecto, precisamente, de aquellas clases modestas a las cuales se refería el señor Senador Amorín Sánchez.

Hay una ley sobre barrios de urbanización que establece importantes beneficios para el capital que se destine a la construcción de viviendas modestas, hasta determinada cantidad, para empleados y obreros y libera a éstos, durante largo término de Impuesto Inmobiliario. Existe la ley, que creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que establece una serie de exenciones y de beneficios en materia de derechos aduaneros y también en el Impuesto Inmobiliario, por términos apreciables, y, no obstante eso, la verdad real es que no se advierte que el capital privado se dirija en el sentido que tuvo en vista el legislador al sancionarlas.

Esta ley no tiene por finalidad proteger a poderosos...

(Apoyados).

Lo que ocurre es que es un medio práctico y directo de estimular una industria y procurar ocupación a quienes pueden perderla o la han perdido, como consecuencia de un hecho excepcional, como es la conflagración europea, que, encareciendo de manera inesperada la construcción, obliga, precisamente, al capital, a dirigirse a otros destinos extraños a esa industria.

En consecuencia, voto sin ningún escrúpulo de conciencia esta ley, porque la consideración de que ella está destinada a mejorar la situación apremiante en que están colocados miles de obreros, hace que todo otro motivo opuesto, del orden de los aquí enunciados, pase a segundo plano, y prevalezca el primero.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Cabrera en su moción de pasar a Comisión el proyecto?

SEÑOR CABRERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera para que pase el asunto a Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Desearía, señor Presidente, que se votara el pase de mis palabras a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda para que las recojan, si lo conceptúan convenientes, para formular un proyecto complementario.

Hago moción en el sentido de que se pasen también las palabras pronunciadas por el Senador Amorín Sánchez que son coadyuvantes, también, en ese mismo sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular el proyecto.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo, señor Presidente, a pesar de que, como ya lo anuncié, voté el proyecto en general y lo voy a hacer también en particular, deseo dejar a salvo mi opinión sobre un punto que conceptúo que hubiera sido conveniente modificar en este artículo 1.o, pero que atendiendo a las razones de urgencia, solamente me concretaré a dejar constancia de esa salvedad

Me refiero señor Presidente en primer término al inciso 1.o que establece la fecha de 1.o de enero de 1940 como fecha de iniciación de los beneficios que se acuerdan.

En principio soy contrario a esta clase de retroactividades y hubiera votado que la fecha fuera o la de la sanción de la ley o a lo más la de que el Poder Ejecutivo mandó el mensaje al Parlamento.

En cuanto a la otra observación a este artículo se refiere al inciso 2.o que dice: "Gozarán de los mismos beneficios las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación que actualmente tienen las fincas, etc., etc.". Es decir que solamente encara los beneficios para las construcciones, reedificaciones o nuevas construcciones de habitación y no contempla el carácter general que tiene el inciso anterior para todas las reedificaciones, ya sean, por ejemplo, de fábricas o cualquier clase de edificios.

Creo que si no es un olvido, es por lo menos un error el no contemplar esos aspectos que son también muy impor-

tantes y que no alcanzo a comprender el porqué de su exclusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Respecto a la primera observación que el Senador Marques Castro formula, ya la formuló en el seno de la Comisión y tiene su origen en lo siguiente: el Poder Ejecutivo no fijó fecha para la retroactividad de la ley. Cuando se discutió este problema en la Cámara de Representantes surgió la observación de que había una serie de permisos en trámite o edificaciones comenzadas o terminadas dentro del período de tiempo que va de la declaratoria de la guerra hasta el momento, en que ya incidía el encarecimiento apreciable de los materiales, encarecimiento, que en mi concepto, tiene un origen más remoto. El encarecimiento de los materiales de la construcción no comienza con la declaración de la guerra, sino que el aumento es de mucho tiempo antes.

Consultado el Ministerio de Hacienda y la Comisión de Contralor de Cambios se consideró conveniente contemplar esa situación, pero fijando una fecha cierta, la del 1.o de enero de 1940 para contemplar los escrúpulos contables del Ministerio de Hacienda; es decir que la Comisión dictaminante entendió que sería cosa imposible, por razones de contabilidad y por razones de orden técnico, hacer llegar más lejos esa exención que el comienzo del año 1940.

Por esas razones fué que se llegó a ese temperamento y fué aceptado por el Ministerio de Hacienda, y aceptado en principio, desde luego, por los que querían que la exoneración fuera más lejos, por cuanto ella significaba un paso más adelante sobre la posición primera del mensaje del Poder Ejecutivo.

En cuanto a lo segundo, en el origen de esta ley se señalaron dos tendencias; la del Ministerio de Hacienda en el sentido de que se establecieran esas exenciones a casas destinadas a habitación y el otro criterio, sustentado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, en mi concepto, más comprensivo con la finalidad general de la ley, de que alcanzaran todos esos beneficios a toda clase de construcciones, por cuanto lo que se pretende propiciar con este proyecto no es ninguna de esas finalidades pormenorizadas por el Senador Echegoyen y que existen en los distintos cuerpos de la legislación positiva, entre otras la ley del 27 y la del 31 sobre alquileres y adquisición de viviendas para funcionarios públicos y tampoco al aspecto social que se refiere a la creación del Instituto de Viviendas Económicas. Lo que se pretende y a mí me parece útil y plausible en este proyecto y que conviene destacar, es el movimiento general de la industria de la construcción.

(Apoyados).

De manera que el inciso 2.o podría explicarse, como resultante transaccional, de dos puntos de vista, en cierto modo, antagónicos, en que se colocaron los dos Ministerios del Poder Ejecutivo en el origen de este proyecto, y que se refiere a ciertos aspectos, sin perjuicio de considerar perfectamente beneficiosas las medidas en su finalidad y en su detalle.

No sé si estas explicaciones podrán disipar algunas de las dudas que pudiera haber en el espíritu de los Senadores a raíz de las manifestaciones formuladas por el Senador Marques Castro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

SEÑOR BETELU. — Entre los asuntos entrados figura uno que se relaciona con la representación que tendrá el Senado ante la República del Paraguay con motivo de la invitación para integrar la embajada que concurrirá al acto inaugural de la estatua del General Artigas.

Propongo, señor Presidente, para que este Alto Cuerpo designe en ese acto al señor Senador Eduardo Víctor Haedo.

SEÑOR MAÑE. —. Es privativo de la Mesa.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es facultad de la Mesa.

SEÑOR HAEDO. — Es facultativo de la Mesa.

De todas maneras agradezco el recuerdo del señor Senador.

SEÑOR BETELU. — Como se dió cuenta en carácter de asunto entrado, parece que el Cuerpo tendría que deliberar al respecto. En ese caso, si la Mesa es coincidente, propongo que sea designado el Senador Haedo, no solo en virtud de sus altos merecimientos personales, sino en virtud también de las vinculaciones que lo ligan con la República del Paraguay y sus hombres más representativos.

SEÑOR ANTUÑA. — Una vez que ha sido propuesto es necesario que el Senado resuelva.

(Apoyados).

SEÑOR MAÑE. — Creo, señor Presidente, que hay dos cuestiones: primero, que el Senado resuelva enviar un delegado y para ese trámite, creo que el asunto debía pasar a la Comisión respectiva.

SEÑOR BETELU. — La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha presentado un informe.

SEÑOR MAÑE. — Que se lea el informe, señor Presidente.

SEÑOR ANTUÑA. — Mociono, señor Presidente, para que se trate sobre tablas el proyecto.

(Apoyados).

SEOÑR MARQUES CASTRO. — Hago moción para que se nombre un representante del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Antuña, para que se trate sobre tablas el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el informe y el proyecto.

(Se lee):

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de asuntos Internos y Peticiones informa de la invitación formulada por el Departamento y Municipalidad de General Artigas de la República del Paraguay, para que el Senado designe un representante de su seno para integrar la embajada de confraternidad que el Uruguay enviará a aquel país en el mes de julio próximo.

Dicha invitación se formula en oportunidad de agradecer a este Cuerpo el apoyo prestado,— al sancionarla sobre tablas,— a la iniciativa del Poder Ejecutivo destinando una suma a la construcción de un edificio escolar en el departamento que el Gobierno del Paraguay había acordado designar con el nombre de "General Artigas".

Cree vuestra Comisión que el envío de un representante del Senado, al aportar a la Embajada de Confraternidad el calor de los sentimientos fraternales que a todos los integrantes de este Cuerpo nos animan, contribuirá indudablemente al cumplimiento de la misión altamente simpática de estrechar aún más los fuertes lazos espirituales y afectivos que nos ligan a la República hermana.

Os aconseja, por tanto, que prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Acéptase la invitación formulada por el Departamento y Municipalidad de "General Artigas" de la República del Paraguay en el sentido de designar un representante para integrar la Embajada de Confraternidad que el Uruguay enviará a aquel país en el mes de julio próximo.

Art. 2.o. Encomiéndase a la Mesa la designación de dicho representante y la remisión de la comunicación correspondiente al Departamento y Municipalidad "General Artigas".

Art. 3.o. Amplíase el rubro "Extraordinarios e imprevistos" en la cantidad necesaria para sufragar los gastos que se originen con este motivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de junio de 1940.

Fidencio Nunes Ribeiro. — Luis de León. — J. Enrique Costa. — Atilio Arrillaga Safons. — Ramón F. Bado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Frente al informe de la Comisión, señor Presidente, que propone un proyecto de resolución, yo retiro la moción formulada declarando que voy a votar con todo calor la resolución que propone la Comisión respectiva.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Voy a votar en contra, señor Presidente, de la designación y envío de esta clase de delegaciones, con estos motivos.

Ha sido tan exigua la cantidad que el Estado, dentro de las precarias condiciones de los recursos con que ha podido

concurrir para que se haga una escuela en el Departamento que en el Paraguay se ha designado con el nombre de Artigas, que parece ridículo que se haga con ese motivo, la demostración ostentativa que importará el envío de una Comisión o delegación de nuestro Cuerpo, y en la que va a invertirse quizás, una suma de dinero, que no está en relación con la pequeña suma que hemos dado para la edificación de esa escuela, y más, con las precarias disponibilidades del Senado.

Por otra parte, teniendo nosotros un representante diplomático acreditado en ese país, alcanzaría —si se quiere realizar esa adhesión— con que se le diera un mensaje especial a ese representante del Uruguay en el Paraguay y no hacer con esta clase de misiones, erogaciones innecesarias y gravosas en momentos tan angustiosos como los que pasa la República financieramente.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en contra esta proposición por ser también contrario de esta clase de delegaciones, por no ser justificadas, por otra parte, como es fácil apreciarlo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quería declarar, señor Presidente, que en general estoy de acuerdo con la tesis del señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra, pero quiero hacer presente que las circunstancias del caso, no son las que parecerían resultar de su exposición.

No se trata de un movimiento espontáneo que haya nacido aquí para enviar una delegación al Paraguay con ese motivo. Se trata de la consideración de una invitación que viene de aquel país hacia éste.

SEÑOR VIGLIOLA. — A la que hemos podido responder, dándole ese cometido especial a nuestro representante diplomático en el Paraguay.

SEÑOR BETELU. — El representante diplomático, depende del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un delegado de la República no del Poder Ejecutivo, señor Senador, y puede llenar ese cometido de representar al Senado del Uruguay en ese acto, si se considera que debemos hacernos representar, cómo rama del Poder Público.

SEÑOR BETELU. — Pero tiene más carácter que sea un señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esta es una de las desgraciadas soluciones a que con frecuencia y ligereza se llega. Nuestro pueblo se está muriendo de hambre o poco menos, según aquí se ha dicho, en esta Sala hace un momento con motivo de la discusión de la ley sobre construcción de edificios; se ha dicho que por la huelga de obreros, éstos no tienen ni que comer, y entretanto el Senado, vota estos gastos sin siquiera establecer, cuánto insumirán ellos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y la delegación que acaba de mandar el Ministerio de Relaciones Exteriores a Portugal, habiendo tanto Ministro Plenipotenciario desocupado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa es otra irregularidad Es una enormidad que debía haberse planteado en el momento oportuno al Senado, no obstante la disponibilidad legal del Ministerio para disponer esas delegaciones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — La delegación no ha llegado aún a Portugal y las fiestas han comenzado la semana pasada y es posible que llegue después que éstas hayan terminado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y con toda seguridad va a costar mucho más que mandar un representante a un país hermano como lo es el Paraguay, y por una causa justificada.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Quería expresar que hay un error en la argumentación del señor Senador Vigliola, por cuanto la invitación ha sido dirigida expresamente al Senado.

Para mí, éste no es nada más que un motivo o una oportunidad más de mantener los lazos de vinculación con un pueblo hermano.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso es un poco de literatura diplomática, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No es literatura, señor Senador. Si las relaciones se intensificaran, otra sería la suerte de las relaciones internacionales.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando se tiene algún interés en problemas de intercambio, ya sabemos que cada pueblo hace lo que puede para embromar al otro. Lo demás, lo de los lazos de amistad, la fraternidad, etc., etc., es literatura y nada más.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Esto se justifica mucho más que el envío de esa delegación a Portugal.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ese es otro disparate de nuestro país.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR VIGLIOLA. — El Senado debía de dar el ejemplo y ser más severo en la inversión de los recursos públicos.

SEÑOR BETELU. — El Senado no ha sido pródigo en materia de gastos. Este es un caso especial.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sería interesante saber de dónde se sacaron esos recursos para ir a Portugal, porque no hubo pronunciamiento parlamentario.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el señor Senador Bado promueve la venida del Ministro de Relaciones Exteriores al Senado, para que lo explique, yo lo acompaño en la moción.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo lo propondría, pero he perdido la fe en el resultado de las explicaciones del Ministro de Relaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos fuera de la cuestión. El señor Senador Marques Castro había pedido la palabra.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ya he manifestado, señor Presidente, que voy a votar con todo calor la proposición formulada por la Comisión informante y deseo destacar que cuando el señor Senador Vigliola se refiere al monto conque ha contribuído el Uruguay para la escuela del Paraguay, no lo estimo tan poco importante, porque se votaron $ 10.000 y entiendo que los gastos que demande el envío de dicha delegación, que quedarán a discreción de la Mesa, serán unos pocos centenares de pesos.

SEÑOR HAEDO. — Voy a votar afirmativamente este proyecto, porque creo que toda ocasión es buena para estimular y acrecer el cordial entendimiento entre los pueblos americanos...

(Apoyados.)

—... y mucho más con un pueblo por tantos conceptos y nobles razones amigo del nuestro, como es el del Paraguay. No veo inconveniente en què se acepte la sugestión del señor Senador Vigliola para que represente al Senado, el Ministro Plenipotenciario acreditado ante el Paraguay. De esa manera se concilian las dos cosas, en forma decorosa y razonable.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sería rehusar la invitación. Se invita al Senado a nombrar su representante.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El Ministro Plenipotenciario, representa al Gobierno de la nación. El Senado, entonces no estaría representado.

SEÑOR VIGLIOLA. — A nuestro Ministro radicado allá, que representa al país y no al Poder Ejecutivo, puede darle ese cometido el Senado, que sería, por otra parte, muy honroso para el ciudadano que ejerce ese cargo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Se podría leer la invitación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"General Artigas (Paraguay), abril 26 de 1940.

Señor Presidente del Senado.

Montevideo.

Señor Presidente:

Este Departamento y esta Municipalidad quieren hacer llegar hasta ese dignísimo Cuerpo Legislativo, su profunda gratitud por la deferencia usada por esa alta Cámara con el Pueblo General Artigas, en la donación tramitada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y aprobada sobre tablas por la Cámara de su digna Presidencia.

Estamos ya acostumbrados a las exquisiteces uruguayas pero este gallardo gesto nos conmueve profundamente y nos obliga a la eterna amistad del hermano del Plata.

Al agradecer a esa tan digna Asamblea, nos permitimos pedirle el envío de un representante del seno de la misma en la grandiosa embajada de confraternidad que el Uruguay nos traerá en julio próximo.

El abrazo que ambas patrias van a darse en General Artigas, será memorable en la historia y será eterno en el recuerdo de dos pueblos hermanos.

Sin otro particular nos es grato saludar al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Por la Municipalidad:

Luis Florentino, Presidente. — Felicia Benítez Almeida, Secretaria.

Por la Comisión de homenaje al Uruguay:

J. Esviazan, Presidente. — O. L. Gaona, Secretario.

Por el Subcomité Femenino de homenaje al Uruguay:

Cristina C. de Prieto Gaona, Presidenta. — Ramona R. de Esquivel, Secretaria."

SEÑOR BETELU. — Se desprende de la invitación que lo que se quiere es la representanción auténtica del Senado.

(Apoyados.)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Voy a votar a favor del proyecto de la Comisión en el sentido de que se envíe un delegado, y que éste sea elegido por la Mesa...

SEÑOR BETELU. — En este acto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ... teniendo en cuenta las razones de orden general que se han emitido por distintos Senadores, acerca de la conveniencia que existe en esta clase de relaciones y acercamientos y descontando que la Mesa va a tener acierto en la elección. Teniendo en cuenta además, lo modesto, lo exiguo que significa el gasto del traslado de un Senador al Paraguay, cosa completamente distinta a lo que debe costar el traslado de tres personas a Portugal, con viático posiblemente suculento en momentos en que debe haber 10 o 12 Ministros, Cónsules y Enviados Plenipotenciarios, prácticamente desocupados por falta de país en que ejercer sus funciones, y que deben estar veraneando, no muy a gusto posiblemente en Biarritz o en alguna otra playa europea.

De manera, que en realidad, creo que estas palabras del señor Senador Vigliola han tenido efecto útil, y es señalar que el Senado no está de acuerdo con esa actitud del Ministerio de Relaciones Exteriores de haber nombrado esa embajada extraordinaria que no se justifica por ninguna razón ni por ningún sentimiento, porque muy bien pudo haber representado al Poder Ejecutivo en esa ceremonia, que según dice el señor Senador Antuña, ya se ha realizado, con toda dignidad, cualquiera de los funcionarios diplomáticos desocupados.

SEÑOR BETELU. — Hago mías, señor Presidente, en parte, las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Bado y desisto de la moción que había formulado para dejar en libertad a la Mesa respecto a la elección de la persona que debe representar al Senado en el Paraguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado.

La Mesa designa al señor Senador Haedo y lo hace así por sus condiciones especiales para llenar ese cometido y de ninguna manera por la presión que representaría haberse enunciado el nombre de este señor Senador en este recinto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Descartábamos que la elección sería acertada.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quiero que quede constancia q he votado negativamente por las razones que he expuesto.

SEÑOR BETELU. — Quiero que quede constancia q he votado afirmativamente por las razones expuestas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que se levante la sesión, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como hemos entrado un poco tarde a Sala y la orden del día es muy extensa, podríamos aprovechar una media hora más.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Retiro mi moción, señor Presidente.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto de ley que modifica la legislación vigente sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Cuando terminó la última sesión, el punto que estaba tratando era el referente a las incompatibilidades.

Reanudando mi discurso sobre este tema, al que le doy una importancia fundamental, insistiré en los argumentos desarrollados en aquel momento y con otros nuevos que voy a exponer.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Deseo preguntar al señor Senador si va a votar en contra en la discusión general, porque si lo va a hacer así podría dejar sus observaciones para la discusión particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El problema es distinto. La Comisión informante propone se vote en block, sin modificaciones, el proyecto venido de la Cámara de Diputados y que las modificaciones que se consideren convenientes por los señores Senadores y las propias que aconseja la Comisión introducir, se hagan por vía separada, por una ley complementaria.

Ese problema es fundamental y mis observaciones van dirigidas en primer término al procedimiento. Son de tal magnitud las observaciones que yo le hago y que tiene el proyecto, y las propias que le formula la Comisión informante, que no conceptúo, de ninguna manera conveniente el procedimiento que la Comisión informante aconseja, en el sentido de votar en block, sin observaciones, el proyecto de la Cámara, corrigiéndolo por la vía de la ley complementaria.

De manera, pues, que el proyecto lo votaría, en general, condicionándolo a la discusión particular, pero no lo votaría en general, de ninguna manera, si se aceptara el procedimiento de no discutirlo o no modificarlo en la discusión particular, para hacerlo recién por la vía del proyecto complementario.

El problema, pues, es distinto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De manera, señor Presidente, que yo formularía moción para que el proyecto fuera votado en discusión general.

SEÑOR MAÑE. — No se puede votar en general, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No se puede hacer eso, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No se puede votar en general el proyecto, señor Senador, porque recién estoy hablando yo, que soy el único Senador que ha hecho uso de la palabra.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si el señor Senador, que ha hecho observaciones al proyecto, se coloca en esa situación, quiere decir que no se opone.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si me permite el señor Senador Marques Castro, voy a hacer otra consideración más.

La bancada colorada se ocupó en varias oportunidades de este problema y resolvió una vez agotada la discusión general y antes de entrar a la votación en general, volver a reunirse , para, con los elementos extraídos del debate en general, resolver si se votaba, de acuerdo con el temperamento propuesto por la Comisión, o si se votaba la introducción de enmiendas en el mismo cuerpo del proyecto que se discute y no por el proyecto complementario que establece la Comisión.

De manera, pues, que en realidad, de este debate, es que la bancada colorada va a extraer los elementos para resolver, en último término, cuál ha de ser su actitud en el momento de la votación en general.

Tiene razón el Senador Marques Castro: estamos recién en el comienzo de la discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es una especie de cuestión previa, el procedimiento a seguir para la sanción del proyecto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No me opongo a que se siga el procedimiento que indica el señor Senador Bado. Yo, por lo menos, comparto la opinión del señor Senador Marques Castro, en lo que se refiere a la votación en block del proyecto, a la que soy opuesto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese es mi punto de vista; pero como la Comisión informante propone el otro método, yo hacía todas las observaciones al proyecto en la discusión general, para demostrar la inconveniencia del procedimiento aconsejado por la Comisión.

Los otros días, cuando tocamos este problema de las incompatibilidades, en la discusión del cual tuvimos algunos dialogados, siempre amables, aun cuando a veces un poco acalorados o vehementes, por el debate en sí mismo, con el señor Senador Echegoyen, con quien tanto me place cambiar ideas, el señor Senador Echegoyen señalaba aspectos doctrinarios en la cuestión concreta de las incompatibilidades, y sostenía que la doctrina universal al respecto es la de que haya una incompatibilidad absoluta entre el jubilado y la actividad remunerada.

Yo había anunciado ya anteriormente que en ese aspecto doctrinario no deseaba entrar en discusión, en gran parte, porque no conceptúo que sea grandemente útil. Me baso, fundamentalmente,, en la práctica más que en la doctrina y más que en lo que piensan los jurisconsultos o tratadistas, en opiniones propias, que uno recoge del estudio del problema.

El señor Senador Echegoyen, como todos los otros señores Senadores que sostengan la tesis que él mismo sustenta, podrían, naturalmente, traer la opinión de una serie infinita de tratadistas que defienden esa misma tesis. Yo conozco esos tratadistas, los he leído. En esa tendencia, por

ejemplo, se encuentra el conocido tratadista y eminente jurisconsulto internacional Gastón Jéze y así como el señor Senador Echegoyen podría traer una pila de libros y tratados defendiendo su tesis, yo podría oponerle otra pila de libros de tratadistas que sostienen la tesis absolutamente contraria.

Por otra parte, como digo, más que en el aspecto doctrinario, prefiero encarar este problema en la realidad viviente de los hechos.

Nosotros estamos estudiando un tema que va a afectar hondamente la vida pública y particular de los funcionarios del Estado, de los jubilados y de los pensionistas, y no es con tratadistas, señor Presidente, que a un jubilado o a un pensionista, cuando se le rebaje la jubilación o se le opongan dificultades económicas graves, a él y a toda su familia, no es mostrándole lo que dicen los tratadistas que se van a consolar, no es diciéndoles que Gastón Jéze opina tal cosa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador. El Senado ha quedado sin número.

—Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 45 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página		
De	$	20.001	"	"	60.000	"	60.00	"	"
"	"	60 001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de carne, pan, galleta, leche, verduras, leña y artículos de almacén destinados a la confección de la comida de los presos en la Cárcel Central durante el segundo semestre del año en curso y de acuerdo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio actual a la hora 15, en que serán abiertas en el despacho del suscrito y en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y presentadas en sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el certificado de la Caja de Jubilaciones y exhibiendo en el acto de hacer entrega de las propuestas la patente de giro del año en curso. — Salto, Julio 1.o de 1940. — José Victoriano Silva, Jefe de Policía.
$10.50 Jl.3-6703-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paquetes agujas Primus, azucareros, cucharones, espumaderas, jarritos y yerberas de aluminio, bolsas de papel Kraft para 1, 5 y 10 kilos, calentadores y boquillas para calentadores Primus, cuchillos tipo Toledo, cepillos de dientes (ganados y para ropa), cucharas estañadas, candados, creolina en latas de 1 litro, esponjas de acero, escarapelas reglamentarias, espejos de 24 x 18, aproximadamente, líquido para limpiar metales e insecticida en latas de 1 litro, libretas de almacén según muestra, mates, rollos de papel higiénico, carpetas papel y sobres, paños para pisos, papel de estraza en bala grandes, calidad 38, pulverizadores para líquido insecticida, platos llanos y hondos de loza blancos, lisos, tabaqueras de goma, termos de 1|2 y 1 litro, tapones con pico para termos, tenedores estañados, tazas aluminio para barba, tazas de loza con platos para desayuno, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.11-6981-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.200 kilos de clavos para herrar número 7 y 400 kilos de clavos para herrar número 8, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Julio 4 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.11-6980-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18, chapas galvanizadas números 14 y 16, barras hierro limón, bulones de hierro, Sapolín negro para estufa, remaches negros cabeza chata chapas de zinc número 12, mechas cilíndricas para hierro de 5, 6, 3 y 2 mm., bulones exagonales, rosca al fondo tejido colador para caldo, remaches estañados números 14 y 20, limas cuchilla y cuadradas, soldadura de bronce en vari-

llas marca "Cuivracene" número 1 o similar, alambre de Suecia número 9, tubos faroles "Dietz" número 30, caja de tiza, goma en plancha de 5 mm., mechas cilíndricas alta velocidad de 9|32 a 5|16, cadena para ronzales según muestra, chapa de bronce número 21, cuenta revoluciones de percisión, pinzas de 0.25, pinzas aisladas de 0.25, limas redondas de 0.15 y 0 23, calisnar con un mínimo de 15, 25, 35 y 45 mm. expansible, regla de acero marcada en mm., y london de 30 centímetros, pie coliza de precisión de 0.30, taladro eléctrico portátil de 1|2". terrajas número 107, de pase fino, terraja para caño, juego de llaves de tubo, juego de llaves para válvulas, juego de caño combinado, juego de llaves fijas, laves combinación, piedras carburundum, juegos de llaves número 53 C, de 5 llaves fijas cada una; mechas de 11 1|2 y 12 mm., con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.8-6879-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate, doble ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.9-6921-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir vaquetas carona negras, cueros machos color natural, badanas al cromo color natural, cajas de remaches estañados con arandelas, cajas de remaches estañados, hebillas estañadas de 16 mm., hebillas negras con rolete de 30 mm., hebillas dobles estañadas, según muestra, broches de presión número 7, cajas remaches tubulares cobreados y negros número 6, cajas de remaches de cobre con arandelas, cajas de broches de presión niquelados número 5, tachuelas de hierro de 20 mm., cemento, cajas de remaches estañados números 8, 9, 10,3|8, 8,3|8, 11,3|8, cajas de pomada color caoba para calzado, hojas de leznas surtidas, mango para leznas, ovillos hilo talabartero color colorado de 4 y 5 hebras, ovillos hilo talabartero blanco de 4 y 5 hebras, galón para cincha de 25 mm. de ancho (marrón), alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquina de coser, tinta San Crispín color avellana, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 13, 20 y 25 mm. espesor, lona blanca, galón para cincha de 20 mm. de ancho, hebillas cuadradas de hierro de 16 mm., hebillas de hierro dobles de 35 mm x 30 mm., cuerda de driza para banderas, con destino a los Talleres de Talabartería del Arsenal de Guerra, durante el primer y segundo semestres del año 1940, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.8-6880-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Reparaciones y trabajos de pintura en la Sucursal Mercedes

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos de pintura del edificio de la Sucursal Mercedes, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sucursal Mercedes (Departamento de Soriano) y en la Sección Obras del Banco en Montevideo todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 16 y 30 horas en la Gerencia del Banco.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado; y 2.o Que el Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas en su totalidad si así lo estimara del caso. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6910-v.jl.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 80

Terminaciones de las obras de calefacción del edificio destinado al Instituto de Traumatología.

Llámase a licitación pública para la terminación de la instalación de calefacción del edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y calle Las Heras, de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 1.o de Agosto de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-7008-v.jl.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 79

Mástiles

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de mástiles en el edificio para sede del Banco, sito en avenida Agraciada y calle Mercedes, de acuerdo con los planos y memorias que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Rincón 421, el día 16 de Julio de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.8-6916-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Cirujano de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo con el reglamento vigente que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 15 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7016-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 15 de Julio a la hora 15 damajuanas (segundo llamado); 15 y 15, venta de dos calderas de hierro fundido y cañerías (segundo llamado): 15 y 30, electricidad: 15 y 45, barraca: 16, pinturería; 16 y 15, ferretería: 16 y 30, papas para consumo (segundo llamado). Julio 22 a la hora 15, paja de escoba (tercer llamado): 15 y 15, venta de vidrios rotos (segundo llamado): 15 y 30, 2 electrobombas Hospitales Cardona y Dolores. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7014-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a los señores Médicos a Concurso de Méritos, Títulos y Trabajos para la provisión del cargo de Médico de Guardia del Hospital Maciel.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los Títulos, Méritos y Trabajos se recibirán en la citada oficina hasta el día 12 de Agosto próximo a la hora 18. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7012-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de Méritos, Títulos y Trabajos para la provisión del cargo de Jefe del Laboratorio del Hospital Pereyra Rossell.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los Títulos, Méritos y Trabajos, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio (quinto piso), hasta el día 14 de Agosto próximo.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7013-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCION DE UN GARAGE EN EL ASILO LUIS P. DEL CAMPO

El Ministerio de Sauld Pública llama a licitación pública para la construcción de un garage en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día 22 de Julio a la hora 14 y 45.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada oficina al precio de $ 1.00. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7015-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LAS PARTERAS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la porvisión de cargos de Parteras de Radio del Servicio Obstétrico Domiciliario del Servicio de Asistencia Externa.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 13 de Agosto próximo a la hora 18.

Las pruebas se realizarán en el mes de Noviembre próximo. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7011-v.jl.16.

CONSEJO DEL NIÑO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes uniformes para el personal de las distintas dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas se recibirán en la indicada oficina y su apertura se realizará en presencia de los interesados que concurran el lunes 17 de Julio a la hora 15.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl 9-6914-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hierro redondo para los talleres de la Institución, con recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas: Julio 19 a las 14 y 30 en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.10-6932-v.jl.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión e instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 13 de Julio de 1940 a las 9 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.4-6757-v.jl.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

10.000 kilos de ácido cítrico

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 10.000 kilos de ácido cítrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Julio del corriente a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.5-6793-v.jl.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

COMPRA DE ALQUITRAN VEGETAL Y OTROS

Solicítase precios por 10.000 kilos de alquitrán vegetal, 1.000 kilos fluosilicilato de sodio y 500 kilos arseniato de sodio, de acuerdo con los detalles que los interesados pueden obtener en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

Las ofertas deberán presentarse hasta el 19 del corriente mes a las 17 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.5-6794-v.jl.13.

SERVICIO OCEOANOGRAFICO Y PESCA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para la provisión de un cargo de Jefe de Fábrica y otro cargo de Capataz Piscicultor en este Servicio. (Item 3.25).

El registro de inscripción será cerrado el 6 de Octubre del año 1940.

Las bases correspondientes pueden retirarse en la Secretaría de S. O. Y. P. todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que deberá efectuarse de 8 horas a 12 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-6931-v.jl.15.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Licitación número 16. — Papas y verduras en general: el día 19 de Julio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7078-v.jl.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 90
Venta de hierro fundido y tubos de bronce

Se llama a licitación para la venta de hierro fundido y tubos de bronce, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 17 del mes en curso a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6928-v.jl.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 89
Compra de elásticos de espirales para material rodante

Se llama a licitación para la provisión de elásticos espirales, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 28 de Agosto de 1940. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.13-6795-v.jl.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1411
Venta de papel usado en guías

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Julio a las 16 horas para la venta por parte de esta Administración de aproximadamente 26.000 kilos de papel usado en guías telefónicas en desuso, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.9-6915-v.jl.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.402
Postes de pino silvestre creosotados (Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre, creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00. —Montevideo, Junio 26 del 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6578-v.ag.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 763

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000 kilogramos de alambre para precintar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-7026-v.jl.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 762

Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1.500 kilogramos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6920-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARIANO PRUDENCIO RESENITE BONIFACINO, uruguayo, funcionario público, domiciliado en la calle Joaquín A. Núñez número 2984, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autor, titulada "Enciclosistema", habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.

$3.30 Jl.8-6847-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PEDRO G. FOURCADE, uruguayo, contador público, domiciliado en la calle Urquiza número 3095, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Nidia Carmen" (polka paraguaya), de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares manuscritos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.

$3.45 Jl.4-6763-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.231

Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha la firma C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-6508-v.jl.13.

ACTA N.o 35.014

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha Enrique Carlos Arló, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-6596-v.jl.16.

ACTA N.o 35.240

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOIREE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6603-v.jl.17.

ACTA N.o 35.237

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

A L C O A

para distinguir artículos de la clase 6.a (lingotes de aluminio y aleaciones de base de aluminio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6600-vjl.17.

ACTA N.o 35279

Montevideo, Julio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mitau y Grether, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PARA MI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7021-v.jl.30.

ACTA N.o 35280

Montevideo, Julio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mitau y Grether, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7022-v.jl.30.

ACTA N.o 35275

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7023-v.jl.30.

ACTA N.o 35277

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7024-v.jl.30.

ACTA N.o 25274

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha la firma "Campomar y Soulas, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NINOSKA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6996-v.jl.30.

ACTA N.o 35282

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Milton Proprietary Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MILTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6987-v.jl.30.

ACTA N.o 35.243

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ADMIRAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6606-v.jl.17.

ACTA N.o 35.244

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KADETT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6607-v.jl.17.

ACTA N.o 35.253

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Leao Junior y Cía Ltd., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, (Estados Unidos de Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus clases y formas). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6613-v.jl.17.

ACTA N.o 35.247

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6615-v.jl.17.

ACTA N.o 35.246

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6616-v.jl.17.

ACTA N.o 35.248

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6617-v.jl.17.

ACTA N.o 35.245

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raytheon Production Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newton, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RAYTHEON

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas de vacío, válvulas, pilas fotoeléctricas y lámparas de televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6608-v.jl.17.

ACTA N.o 35.249

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Foote Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nunda Condado de Livingston, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MULTIFOOTE

para distinguir artículos de la clase 11.a (mezcladores de hormigón o pavimento tipo origen). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6609-v.jl.17.

ACTA N.o 35.250

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6610-v.jl.17.

ACTA N.o 35.196

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co. Sociedad Anónima, de Basel, (Suiza) ha solicitado la renovación de la marca

"LAROSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6628-v.jl.17.

ACTA N.o 32.999

Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Montevideo, (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"BREA BLANCA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6534-v.jl.15.

ACTA N.o 35.146

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma "Pablo Bardin y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6548-v.jl.15.

ACTA N.o 35.198

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

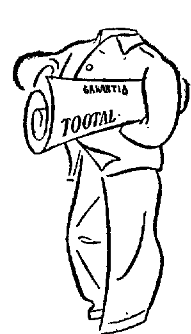
"CITRICOLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a, Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6573-v.jl.15.

ACTA N.o 35.221

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

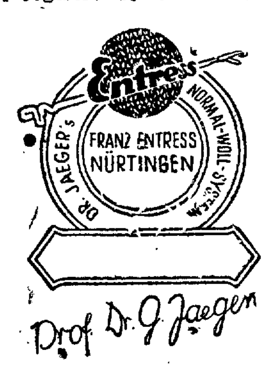


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6530-v.jl.15.

ACTA N.o 35.180

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Franz Entress de Nurtingen-Wurttemberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias, ropas corbatas, guantes y gorros de lana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6551-v.jl.15.

ACTA N.o 35264

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6780-v.jl.23.

ACTA N.o 34965

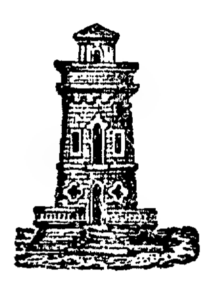
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto A. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DE VECCHI

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6764-v.jl.22.

ACTA N.o 35270

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



TORRE

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6895-v.jl.26.

ACTA N.o 35257

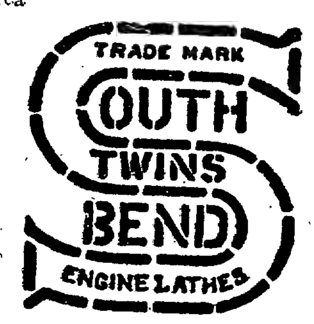
Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la Elaboradora de Metales, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6761-v.jl.22.

ACTA N.o 35266

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la South Bend Lathe Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de South Bend, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-6946-v.jl.29.

ACTA N.o 35.239

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRILLON DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6602-v.jl.17.

ACTA N.o 35.238

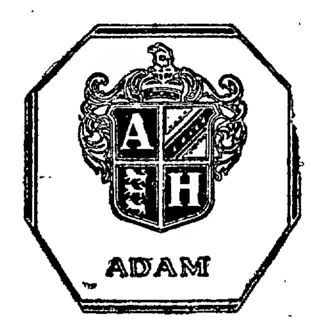
Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHATEAU BLEU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6601-v.jl.17.

ACTA N.o 35.251

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Adam Hat Stores Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6611-v.jl.17.

ACTA N.o 35.254

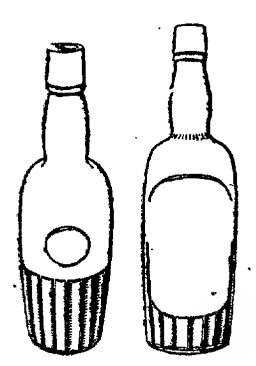
Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (Jabones de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6614-v.jl.17.

ACTA 35.256

Montevideo, Junio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Train y Mc-Intyre Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow. (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.1.o-6647-v.jl.17.

ACTA N.o 35.197

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co. Sociedad Anónima, de Basel, (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SEDOBROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6629-v.jl.17.

ACTA N.o 35.241

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HARMONIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6604-v.jl.17.

ACTA N.o 35.252

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Leao Junior y Cía Ltd., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, (Estados Unidos de Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6612-v.jl.17.

ACTA N.o 35.242

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KAPITAN"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6605-v.jl.17.

ACTA N.o 35263

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6779-v.jl.23.

ACTA N.o 35185

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores De Avila y Virzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6760-v.jl.22.

ACTA N.o 35200

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PISOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6762-v.jl.22.

ACTA N.o 35225

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Kaki
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6535-v.jl.15.

ACTA N.o 35.224

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Naranja
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6536-v.jl.15.

ACTA N.o 35.223

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6537-v.jl.15.

ACTA N.o 35.222

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Verde
Azul

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6538-v.jl.15.

ACTA N.o 35.228

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6540-v.jl.15.

ACTA N.o 35.227

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Azul

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6543-v.jl.15.

ACTA N.o 35.109

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMACOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6564-v.jl.15.

ACTA N.o 35.226

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Azul
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6542-v.jl.15.

ACTA N.o 35.229

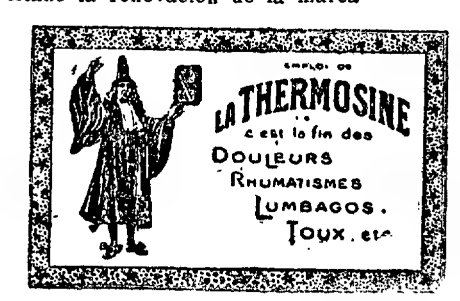
Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Violeta
Naranja
Violeta

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6541-v.jl.15.

ACTA N.o 35.145

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma "Pablo Bardin y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6547-v.jl.15.

ACTA N.o 35.165

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6549-v.jl.15.

ACTA N.o 35.156

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 13.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6550-v.jl.15.

ACTA N.o 35.214

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la English Tools Ltd., con domicilio en Wigan, Lancashire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6539-v.jl.15.

ACTA N.o 25.215

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Jabif, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"FERIA DE LAS CREAS Y TELAS BLANCAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6531-v.jl.15.

ACTA N.o 35.217

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vila y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto harinas y yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.28-6532-v.jl.15.

ACTA N.o 35.216

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss-Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Robertson, Condado de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la calse 24.a (aeroplanos, sus partes estructurales y vehículos sin incluir motores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6544-v.jl.15.

ACTA N.o 35.230

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Nisivoccia, con domicilio en Castillo, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6533-v.jl.15.

ACTA N.o 35.110

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUTRISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6565-v.jl.15.

ACTA N.o 35.218

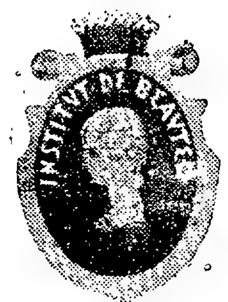
Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha la razón social Manzanares Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6545-v.jl.15.

ACTA N.o 35272

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme des Establissements Klytia", de Levallos - Perret (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6862-v.jl.25.

ACTA N.o 35166

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6861-v.jl.25.

ACTA N.o 35212

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las c... 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6860-v.jl.25.

ACTA N.o 35271

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ch. C. Richardson, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"CLINESTROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6894-v.jl.26.

ACTA N.o 35269

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MILTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6807-v.jl.24.

ACTA N.o 35276

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

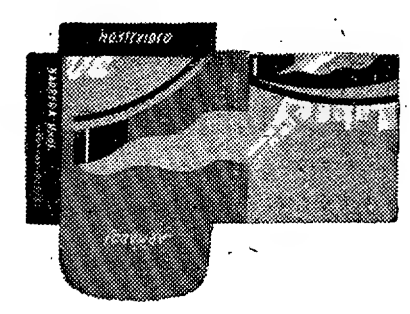
"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 2.a cervezas y extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6885-v.jl.25.

ACTA N.o 35220

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6678-v.jl.20.

ACTA N.o 35203

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EPAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6681-v.jl.20.

ACTA N.o 35204

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"UROTACID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6682-v.jl.20.

ACTA N.o 35259

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Apa, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

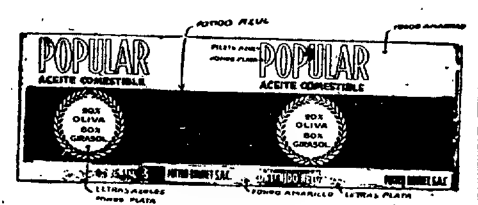
"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6684-v.jl.20.

ACTA N.o 35260

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6680-v.jl.20.

ACTA N.o 35236

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Sissons Brothers y Company, Limited, de Bankside, Sculcotes, Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6679-v.jl.20.

ACTA N.o 34923

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos vinos y vermouths). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6685-v.jl.20.

ACTA N.o 35265

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6774-v.jl.23.

ACTA N.o 35261

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"BIVATIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6775-v.jl.23.

ACTA N.o 35262

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6778-v.jl.23.

ACTA N.o 35255

Montevideo, Junio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6776-v.jl.23.

ACTA N.o 35258

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Motors Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6777-v.jl.23.

ACTA N.o 35285

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middlesex, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (correas tejidas para ventiladores y forros de frenos para frenos de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6988-v.jl.30.

ACTA N.o 35281

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6989-v.jl.30.

ACTA N.o 35283

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AutoStrop

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas para afeitar y hojas para navajas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6990-v.jl.30.

ACTA N.o 35284

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Valet

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6991-v.jl.30.

ACTA N.o 35278

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Sica, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-6945-v.jl.29.

ACTA N.o 35205

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

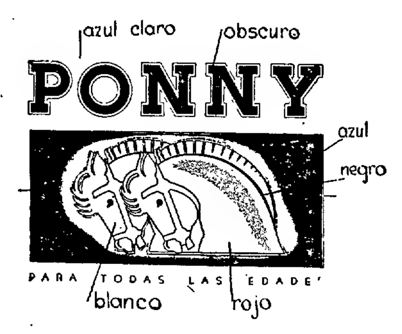
"YODOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6683-v.jl.20.

ACTA N.o 35268

Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-6944-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 789

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y derivados moni y polinitrados del benzol, toluol y xilol, obteniéndose los siguientes porductos: "Nitrobenzol (esencia de mirvana). "Dinitrobenzol" "Mono, Di y Trinitrotoluol (tolita), Mono. Di. Trinitroxileno". utilizados en los explosivos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.12-7004-v.ag.5.

ACTA N.o 5194

Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos de preparar compuestos de fenolptaleina y los productos mejorados resultantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.9-6896-v.ag.1.o.

ACTA N.o 787

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha, el señor Ernesto Chiancone de Bonis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vajilla de uso doméstico de loza y porcelana, es decir: platos, tazas, pocillos, platillos, soperas, azucareros, servicios completos de mesa servicios completos para te, etc. de toda clase y medida, objetos para adorno como ser: jarrones y platos y objetos artísticos en general, en loza y porcelana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.26-6463-v.jl.19.

ACTA N.o 5.191

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha, el señor José Fogel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en portasenos "soutiens". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl 2-6649-v.jl.25.

ACTA N.o 5.192

Montevideo, Junio 24 de 1940 — Con esta fecha, el señor Roberto Vanelli, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Aparato para baño de lluvia por calentamiento indirecto". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Jn.27-6497-v.jl.20.

ACTA N.o 5.193

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha, el señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Cajilla-cigarrera". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.28-6574-v.jl.22.

ACTA N.o 5.189

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha, los señores Yankiel Wrobel y Samuel Grynwaser, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para anotar transitoriamente el número de prendas que se dan a lavar o limpiar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.25-6439-v.jl.17.

ACTA N.o 5.190

Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha, el señor Mateo Cuellas, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sifón higiénico para el envasado de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.22-6355-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 128

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la Escuela Rural número 13, de Piedra de los Indios (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1940 — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.9-6911-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 126

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de resguardo en el edificio de la escuela números 26 y 114, de Belveder (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6876-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 127

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 41, de Valentines (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video. Julio 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.8-6877-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 125

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de un pabellón para T. B. C. a construírse en el Hospital de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.6-6825-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de ciegos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, calles T. Aparicio e Industrias (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421; donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.3-6826-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 402

Llámase a licitación pública para la provisión de arena y pedregullo destinado a las reparaciones a efectuar en el espigón y muelle del Arsenal de Marina.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-6445-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de hormigón armado de 75 metros cúbicos en la localidad de La Cruz (Departamento de Florida).

Las propuestas serán recibidas el 30 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberán presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Jl.12-7017-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 27

Llámase a licitación para las obras del camino Colonia San Pedro - Paso de Antolín.

Planos y pliegos de condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6834-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10

Llámase a licitación para la provisión de materiales para alambrados y artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.3-6699-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de maquinarias en general
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la Dirección de Vialidad: tractores, niveladoras, traíllas, aplanadoras, camiones, barredoras y automóviles, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día nueve (9) de Setiembre del corriente año a las 15 horas, ha sido anticipada para el día nueve (9) de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6833-v.jl.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos a realizarse en la ampliación del Museo Histórico Municipal ubicado en el Prado.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 17 del corriente mes a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.8-6882-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras para el cambio de la cubierta de los salones desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección sita en la calle Dante y República.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 15 del corriente mes a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6829-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la contratación hasta veinte (20) camiones para servicio de transporte por la Dirección de Talleres y Garages Municipales, para atender las necesidades de las Direcciones de Paseos Públicos, Saneamiento y Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Julio 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.12-7027-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para contratar la construcción de un tanque elevado, destinado a almacenar agua potable, en el predio del Hotel Miramar.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6827-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir un firme de tosca en los caminos Benes Irigoyen entre el de Peirano y proximidades de la cañada Pajas Blancas, camino conocido por Tupa, entre el camino Peirano y calle oficial; camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino Paso del Andaluz y calle de 17 metros y pequeña extensión del camino al Paso del Andaluz, entre el camino paralelo al de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Cuchilla Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 22 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6828-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Ofilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2675-v.Jl.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

AMANDA FERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 808 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$10.80 Jl.3-6700-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado la señora TEO-

DORA DEL CARMEN BELARDE, en representación de sus hijos, sobre los que ejerce la patria potestad, llamados Elsa Iris, Nilo Senobrio, Umberto Inocencio, Juana Olga, Artigas Víctor, Juan Bautista, Reina Milsa, Nélida e Irma Nelsa Berrondo Belarde, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de los nombrados menores, ubicada sobre el arroyo "La Cruz", tercera sección judicial de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de diez días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Julio 8 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

$7.50 Jl.12-7007-v.jl.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira, Antonio y Claristino Oliveira, sucesión Carrasco , Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Luis Alemañy, Secretario.

$13.20 Jn.11-5926-v.jl.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 12 de 1940

1.a Sección

VICENTE MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Florida 1572, y MARIA HERMINIA MIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1572.

2.a Sección

JOSE CANCELA, 28 años, soltero, confitero, español, domiciliado Ituzaingó 1536, y MARCELINA PEREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Ituzaingó 1536.

3.a Sección

MIGUEL BARUCH, 28 años, soltero, panadero, rumano, domiciliado Reconquista 380, y ERNESTINA FRIDMAN, 26 años, soltera, rumana, domiciliada Reconquista 280.

5.a Sección

MANUEL M. A. GUTIERREZ FABRE, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado rambla República del Perú 759, y DELIA M. SPANGENBERG VALDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1223.

ANTONIO RUSSO, 29 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Cebollatí 1315, y ELBIA PIÑERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1315.

7.a Sección

ISAAC DAVID LICHTENSTEIN, 25 años, soltero comercio, polaco, domiciliado 18 de Julio 1512, y AIDA TERMINIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1388.

CARLOS MANUEL RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1583, y NELCIS COMBA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1512.

JULIO BONAVITA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1761, y MARIA ESTHER FERNADEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1761.

19.a Sección

ABRAHAM KARMONA, 28 años, soltero, sastre, turco, domiciliado J. Requena 2325, y SELMA SABETAY, 22 años, soltera, turca, domiciliada J. Requena 2325.

LUIS ALBERTO SCHNEITER, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 1914, y ZULEMA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1914.

20.a Sección

JOSE ANTONIO PERRONE, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado General Hornos 4485, y TERESA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4485.

ESTEBAN KUSTANCI, 51 años, viudo, carpintero, húngaro, domiciliado Humboldt 22, y JUANA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 22.

LUIS ALBERTO NETTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 1081, e INES MARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 1081.

JUAN RAMON BLANCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pena 5727, y MARIA ANTONIA LIZAZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pena 5727.

$2.00 P|p.-v.jl:15.

Montevideo, Julio 11 de 1940

4.a Sección

ALBERTO DOLDAN AMARELLI, 26 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Yaguarón 1204 (5.a sección), e ISABEL BADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 977.

OSCAR OSVALDO BONI, 31 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado palacio Salvo, y FAUSTA ORISTELIA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 868.

9.a Sección

DIONISIO MANUEL DOMINGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, e IRMA TORTEROLO FABRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

10.a Sección

PEDRO ARENAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Sosa 3487, y CELESTINA DOMINGA CORGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2393.

PILAR CHAPER, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Sanguinetti 2636, y MARIA CARMEN NOYA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Sanguinetti 2636.

ARAKEL DOUREDJIAN, 30 años, soltero, mecánico, armenio, domiciliado 8 de Octubre 3888, y YAQUE BAGDASARIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3745.

ROBERTO LUCIO MILLER, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 117, y MARIA ELENA MILEO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3695.

EDUARDO BOSSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3247, y AMELIA ARTOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3247.

RUFINO PIRIZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mentana 3962, y OLGA RODRIGUEZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 47.

RAMON IRAZABAL, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3438, y MARINA ISAURA GRAVINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3438.

AMERICO PIRIZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado avenida Italia 3906, y FERMINA ADELIA PORTILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2463.

ANICETO IBARRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinosa 1514, y DELIA LILA RAMOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4171.

JOSE PEDRO BARILARI, 28 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Propios 2570, y ADA ELENA PANARIO, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Propios 2570.

12.a Sección

SABADO GIORDANO, 30 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Vilardebó 1627, y ALBA IRIS SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

JULIO CESAR BERTELLI, 37 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1483, y LUCIA KOCH, 29 años, soltera, ingeniera agrónoma, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1483.

MARCOS CAPELUTO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Colorado 2022, y TERESA DEVESA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2022.

14.a Sección

JUAN BARTOLOME ALPINO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Espinillo 1364, y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 4038.

ENRIQUE FORNEIRO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado rambla Costanero 786, y CARMEN DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada rambla Costanera 786.

JOSE SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2742, y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2742.

15.a Sección

MARCELINO SALGUEIRO MISA, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Colonia 2088, y CONSUELO MATO GESTO, 27 años, soltera, española, domiciliada Dante 2001.

22.a Sección

ALFONSO MARTINEZ, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado avenida de 30 metros 2570, y ALBA TUTTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Antonio 3515.

24.a Sección

HERMAN CABALLERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1190, y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Plácido Ellauri 3385.

FERMIN BERNARDINO GONZALEZ, 38 años, viudo, frentista, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3028, y EMA BARBIERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mac - Eachen 1478.

FELIPE QUINTANA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3019, y LEONCIA FELIPA BICA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3019.

EVANGELINO CARBALLO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Anador 3649, y MARIETA ROSSETTI, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Marco Bruto 1483.

$2.00 P|p.-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA BURONE, don SEBASTIAN BURONE, doña ANA BURONE y don JOSE BURONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Jl.11-6947-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LACAZE DE FABRICIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Quedó habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.6-6831-v.jl.17.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efec-

tos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.5-6707-v.jl.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Clara Cunha Canto contra JUAN CARDOSO DE ALMEIDA. Conversión al divorcio" se hace saber a don Juan Cardoso de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 5 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por doña Clara Cunha Canto contra don Juan Cardoso de Almeida, por conversión al divorcio Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que lo que resulta del testimonio mencionado, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse a la otra parte por edictos, habilitándose el feriado. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.3-6708-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO VILARO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.10-6922-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA HARGUINDEGUY DE RAMOS y de don DOMINGO HARGUINDEGUY PEYROT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.9-6899-vjl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA RODRIGUEZ DE URIARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6750-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 4-6751-v.jl.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRALDE DE BIDART, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.75 Jl.4-6745-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUONGIORNO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.75 Jl.4-6746-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesió nde CARLOS DIAZ o DIAZ BERNAT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jl.4-6747-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA DIBARRAT o DIBARRART DE ETCHECOPAR, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jl.3-6561-v.jl.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIELLA RIMOLDI, citándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.15-6130-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turo,n doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BANQUERO JUAN. Rectificación de partidas". (Libro 39 folio 14), se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de don Juan Banquero y de doña Ema Menkes, celebrado en la 11.a sección de esta Capital el día 12 de Abril de 1920; donde dice "Banchero", debe decir "Banquero" que es el verdadero. Partida de nacimiento de doña Sena Bethulia Banquero, inscripta en el Registro del Estado Civil de la 8.a sección judicial de este Departamento a fojas 105 vuelto del libro A de nacimientos en el año 1923; donde aparece el apellido del padre como "Banchero", debe decir "Banquero", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.27-6512-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL JUAN DIAZ FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.4-6767-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JOSEFINA THOINON o JOSEFINA THOINON o TOLNOR, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6025-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SIMONA GONZALEZ DE OLIVERA, doña FELICIA OLIVERA DE MORAN y don LORENZO OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado al feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.5-6771-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA DIEUX DE LAGUZZI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.10-6933-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso, y especialmente se emplaza nominativamente por el mismo término a don Max Dreyling o Dreiling para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-6907-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUSTA IRENE CASSIAU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6851-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN SARASOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6852-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN D. o JUAN DANIEL HEGUY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones.

— Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6853-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISIDORO o ISIDORO DIONISIO RIVERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6854-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ERNESTO PEDOTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6855-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO I. GEMINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.6-6812-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA CASAS DE BARRAGAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.6-6813-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión dé don PASCUAL IMBRIACO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.6-6806-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO COSTA MORAZZO o FELIPE COSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.5-6772-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HUMBERTO LUGARO o HUMBERTO LUGARO PISANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6741-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO AROCENA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6719-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "JOSE PICOS. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Picos solicitando expedición de segunda copia de la escritura número 132 de compraventa que el ocho de Setiembre de 1928 autorizó el escribano don Luis Mattiauda y que le otorgaron los señores doña Carolina Matea de Cerutti y sus hijos Severina, Emilio Francisco, Ernesto, Carolina, Eugenia, Alberto Francisco, Buenaventura y Amelia Cerutti, teniendo por objeto un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 38 del barrio Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 40020, cuyo solar se señala con el número 4 en el plano de mensura y división que trazó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1916, compuesto de 293 metros 37 decímetros, con diez metros 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la avenida al Cerro (hoy Carlos María Ramírez); 29 metros en la línea del costado Norte, que da frente por ser esquina, al boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes); 10 metros 50 centímetros en la que cierra el fondo al Oeste, con Pascasio Odiozabal, y 27 metros 22 centímetros en el Sur, con el solar tres, propiedad de los vendedores, habiéndose expedido primera copia el día 10 de Setiembre de 1928, y cuyo terreno le vendieron los nombrados señores. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.5-6785-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO NATALE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6720-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL ROCCATAGLIATA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6721-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ITHURRALDE o ITURRALDE DE SORHOUET, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6722-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldi Santini, en autos: "FRANCISCO MAURO LEMA y PETRONA OVIEDO o PETRONA OVIEDO DE LEMOS. Sucesión" se cita y emplaza a los sucesores de la causante Petrona Oviedo de Lemos o Petrona Oviedo para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1920. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.29-6529-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO JORGE BOUTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6723-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DALMIRO VILLAGRAN o DALMIRO M. VILLAGRAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6724-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS CUGUNA o ANTONIO CUGURRA o LUIS ANTONIO CUGUNA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6725-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCELA BALLESTEROS DE MOLINS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6726-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARIO PEDRO o MARIC MARQUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6727-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.3-6709-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AUGUSTO LOPEZ IRIGARAY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.3-6677-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN CARBALLO, llamando a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mv 20-4906 v.my.30.
Jn.20-v.jl.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "ELENA LAFARGE DE GALLEGOS. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José Landó, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título: para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación y se proseguirá el juicio, respecto al siguiente inmueble: una fracción de terreno, compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42101 situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 23 metros 75 de frente al Sur, al camino General Hornos, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonds: 46 metros con 83 al Oeste, lindando por partes con Lagorio y Trapiano, José P. Civatone y Salvo Hermanos. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — José T Pereira Actuario.

$21.60 Jn.14-6108-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ESTRADER, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.11-6985-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN COPPOLA DE MANGARELLI y doña PAULA FARACHO o FARACCIO DE MANGARELLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6743-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a los sucesores de RAMON HILARIO RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria han iniciado ante este Juzgado Ramón Ceneri, José Ernesto y Raúl Bernabé Rodríguez Menchaca contra de sucesión de Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.12-5990-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO PERAZZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor actual a los efectos de la publicación de edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$6.00 Jl.9-6900-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JESUSA RODRIGUEZ TORICES o DE TORICES, a fin de que todos los que se consideren, a cualquier título, interesados o con derechos a la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda, estando habilitado el feriado menor próximo para este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-6729-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HIPOLITO IPAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.11-6974-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ZOA MOREIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose al efecto la próxima feria judicial. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Junio 24 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$7.00 Jl.3-6710-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca, a la Sociedad Ginaca Hermanos o a quienes les hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que comparezcan a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 11 de 1920. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 Jn.27-6528-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José", quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y, según títulos compuesto de sesenta y una hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite; por el Sur y Este, con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste, con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 3 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 15 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.5-6797-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "IBERO MATILDE. IBERO FELISBERTO. Rectificación de partidas. Lo. 23. Fo. 448", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por cuanto aparecen Matilde Ibero con el nombre de Regina, en vez del citado, y Felisberto Ibero, con e lnombre de Félix Berto en vez del verdadero recién mencionado Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario

$6.75 Jl.4-6738-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, dictada en los autos: "PEREZ SCHOL MAXIMO V. Segunda copia. Libro 23, folio 437", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado, solicitando segunda copia de las escrituras siguientes: I) De partición de los bienes quedados al fallecimiento de Filomena Schol de Pérez, autorizada en esta ciudad por el escribano Andrés De-Grossi, el 21 de Octubre de 1908, en la cual le correspondió a Valentín Felipe Pérez, por su legítima efectiva, el siguiente bien: una fracción de campo, empadronado hoy con el número 2473, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas 3.529 metros 50 decímetros, que linda: al Norte, con la cinco B, de su hermana Inés Dorotea Pérez, (plano del agrimensor Esteban Chiappara de Mayo de 1908): al Sur y Oeste, con Ramón Mariscurrena, y al Este, arroyo Molles de Timote, sucesión Alejandrina Bordagorri, Medardo Silva y Tomasa Schol. II) De compraventa que autorizó el escribano Ariosto Peyrallo, en esta ciudad, el 31 de Enero de 1913, por la que Valentín Felipe Pérez compró a Juan Pérez, el siguiente inmueble: una fracción de campo, sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada hoy con el número 2505, compuesta de 39 hectáreas 8.220 metros 77 decímetros, que linda: Norte y Oeste, Ramón Mariscurrena; Sur, más campo del vendedor y el propio comprador, y al Este, arroyo Molles del Timote, por medio con Celestino Schol. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.75 Jn.28-6571-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ISIDRO CLAVIJO o ISIDRO SANTA CRUZ CLAVIJO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Jl.5-6796-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez, a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros, que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte, Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur, Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.12 Jn.10-5900-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don JUAN RAMON TASSANO y MARCELA GROSSI DE TASSANO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Jl.3-6692-v.jl.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO ELICHIRIBEHETY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado judicial menor. — San Carlos, Junio 24 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$5.10 Jl.3-6693-v.jl.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO MAZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de la presente publicación queda habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 26 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.

$6.00 Jl.4-6732-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don FLORO y don SIXTO OLIVERA y de doña MAXIMA ARAUJO DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.12-7028-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión testamentaria de doña FILOMENA PINTOS DE PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedado al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al efecto de esta publicación se habilitó la feria. — Rivera, Julio 5 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 Jl.12-7030-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOSO a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.25 Jl.6-6843-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO OLIVERA o CLETO MARCELINO OLIVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.6-6844-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DOS SANTOS CRUZ o DO SANTOS CRUZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.6-6845-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GÜENAGA y JULIO MARIA GÜENAGA, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dichas sucesiones para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimietno haciéndose constar que se ha habilitado, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$5.25 Jl.11-6978-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA CURUCHET para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1940. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$4.50 Jl.10-6937-v.jl.22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "ALSINA y COMPAÑIA. Quiebra Rehabilitación" se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente se ha declarad rehabilitado al fallido Vicente Alsina, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6702-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ed segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ROSA MANUELA o MANUELA ROSA MAZZUCCHELLI DE TESTA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.10-6938-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza especialmente a doña Lucía Amadini, ésta bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Jl.8-6872-v.ag.12.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don VIRGILIO ERRANDONEA, que tuvo lugar en este Juzgado el día 24 de Junio corriente, el doctor don Juan Carlos Rocca, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.80 Jl.8-6873-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Reforma de estatutos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo de fecha 14 del actual, dictada en los autos caratulados "BANCO DE SAN JOSE. Petitorio" se hace saber, a solicitud del señor representante de dicha institución, el texto del decreto del Poder Ejecutivo, por el que se prorroga su funcionamiento por diez años más, a contar del día 13 de Abril último: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo Abril 30 de 1940. — Vistos la gestión iniciada por el Banco de San José a efecto de que se autorice la prórroga de su funcionamiento por el término de diez años, votada por la asamblea de sus accionistas. Atento a que para el requisito señalado se han llenado los extremos exigidos por las disposiciones legales en vigencia, según lo certifica el testimonio del acta notarial adjunta, y a lo que determina el artículo 3.o de la ley de 19 de Enero de 1938. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, lo aconsejado por el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República Resuelve: Conceder la prórroga solicitada por el Banco de San José para su funcionamiento por el término de diez años, a partir del 13 del mes en curso, declarándose que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que oportunamente se le concedió, a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, cuya vigilancia se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto por la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Firmados): Baldomir. — César Charlone". — San José, Junio 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jl.8-6865-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado respectivo de la segunda sección judicial de San José, don Francisco Pintaluba, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE COSTA, para que todos los que se consideren asistidos de derechos para intervenir en ella se presenten a deducirlos en dicho Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado para esta publicación. — Rodríguez, Junio 26 de 1940. — F. Pintaluba, Juez de Paz.

$4.50 Jl.4-6733-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente sucesorio de HORTENSIA ESPINOSA o PETRONA PAULINA ESPINOSA, se hace saber que se ha presentado doña Prudencia Quijano de Espinosa solicitando la rectificación del acta de estado civil de su matrimonio con Trinidad Espinosa, en cuanto a la compareciente se le designa con el apellido de Fraygola en vez de Quijano, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.4-6739-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARIA NIDIA CORIA DE ROSANO y de CAROLINA FRUINQUE DE CORIA, en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de las referidas causantes, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-6730-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN TIMOTEO MENTASTE, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 26 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Jl.11-6962-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña ROSA AMBROSINI DE SANGUINETTI, llamándose a cuantos se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Fué habilitado el próximo feriado judicial menor al

solo efecto de la publicación de este edicto. — Dolores, Junio 26 de 1940. — Luis A. Estefan Roca.

$5.00 Jl.10-6940-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don CARLOS o CARLOS MARIA AIRALA, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Dolores, Junio 29 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$5.10 Jl.9-6918-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BACILICIA o BASILISIA o BASILICIA MARTINEZ DE DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-6759-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscorna se hace saber que ante este Juzgado, don ADOLFO APESETCHE, por sí y por sus hijos Adolfo Melanio, Julia Romana y Néstor Dionisio Apesetche y don César Macedo se han presentado ante este Juzgado, entablando demanda, por prescripción adquisitiva contra los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacra, situados en la 1.a sección de Treinta y Tres compuesta una de 7 hectáreas 3605 metros 6 decímetros, lindando al Noroeste César Macedo, al Noreste con el F. C. C., al Sureste con calle pública y al Suroeste terreno municipal (ejido de esta ciudad). Otra compuesta de 3 hectáreas 5811 metros lindando al Noreste sucesores de Elia Olano al Noroeste con la sucesión de Ciriaco Riguetti y Cristina Almeida y al Suroeste y Sur con el Ferrocarril Central. Y la otra está compuesta de 7 hectáreas 35 metros lindando al Suroeste, calle por medio, ejido municipal, por el Noroeste, calle por medio con la sucesión de Alejandro Latorre, al Noreste con terreno del Ferrocarril y al Sureste con la sucesión de Victoriana Idígoras, padrones 1226 y 2749. Y se llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dichos bienes, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria de Julio. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$26.40 Jl.1.o-6640-v.ag.5.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS

EXTRAJUDICIAL

Alhajas finas y muebles de la sucesión de doña MARIA ANTONIA SILVEIRA DE AZEVEDO DA SILVEIRA. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El martes 16 de Julio a las 15 horas remataremos, con las 2|3 partes de su tasación, 4 anillos, 1 par rosetas y 1 prendedor oro, platino, brillantes, diamantes, záfiro. Muebles comedor, hall, radio y demás en exposición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Jl.6-6820-v.jl.16.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 26 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con la casa en ella construída y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la 3.a sección judicial de los ejidos de esta ciudad, empadronada con el número 5216, señalada en los planos con el número 118 y por un error en el título con el número 116, del plano de mensura del agrimensor Abilio E. dos santos, de fecha 24 de Mayo de 1924, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto con fecha 27 de igual mes y año y linda: Norte, la chacra número 119, de Francisco Molina (hoy Josefa Echevarría de Masferrer), en una extensión de trescientos cuarenta y siete metros con cinco centímetros; al Sur, trescientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con la sucesión de Joaquín Zuasnabar; Oeste, trescientos cincuenta y siete metros veinte centímetros, con Santiago Pruzzo, y al Este, trescientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros, con la avenida San Martín, formando una superficie total de once hectáreas, ocho mil sesenta metros nueve mil seiscientos centímetros, según título y, según mensura, de doce hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros cinco mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Banco de Crédito con EUGENIO MEDICI. Reconocimiento de firma"; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; 4.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador. Y a sus efecto se hace la presente publicación, estando habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1940. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$42.00 Jl.10-6936-v.jl.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglione con popietario del inmueble empadronado con el número 40116 Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1940 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público, sobre la base de la 2|3 partes de la tasación, que es de dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, o sea, con la base de un peso y cuarenta centésimos el metro, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número cuarenta mil ciento dieciséis, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de setecientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares cuatro y parte del tres, de Santiago Aicardo y Severo Soler, respectivamente; al Este, la calle Ladines; al Sur, la calle Julián Laguna, y al Oeste, con el solar ocho, de angel Murialdo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar los gastos de escrituración, certificado, etc., etc.; 3.o Que dicho inmueble carece de título de propiedad y los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en las Oficinas del Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de estos edictos y de la diligencia del remate se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Juan A. Abó, Escribano.

$39.00 Jl.9-6898-v.jl.26.

ROGELIO POGGIO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo tur no se hace saber al público que el día 24 de Julio de 1940 a las 14 horas y por las 2|3 partes de su tasación, procederé a la venta de todas las existencias, muebles y útiles que se encuentran en el local avenida General Rondeau número 2493, ocupado por el café y bar "La Estrada". Esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel de la Fuente con MANUEL REY FANDIÑO", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.

Comisión a cuenta de los compradores: 6 o|o. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

$9.00 Jl.8-6783-v.jl.19.

R. GRAU LAMARQUE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "MAGDALENA BATTAINI DE CROCI. Sucesión", se hace público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ricardo Grau Lamarque, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de dos mil quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, empadronado con el número 92, situado en la manzana 333 de la novísima ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle La Paz número 1611, de una superficie de doscientos cincuenta y seis metros setenta y ocho decímetros veinticinco centímetros ochenta y ocho milímetros cuadrados, midiendo 10 metros 74 centímetros de frente por 23 metros 90 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, con el solar número 3; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con Alfredo García Lagos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para practicar la venta y publicaciones se ha habilitado la presente feria menor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: camino Ariel número 4448, — U. T. E. 22 - 50 - 17.

$34.50 Jl.8-6903-v.jl.25.

L. GIORELLO VACCHELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 15 y 30 y 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30, al mejor postor y sobre la base de $ 50.000.00: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 33 de esta ciudad, designada una de ellas con el número 4 en el plano levantado por el constructor Emilio Poncini el 25 de Abril de 1884 según el cual se compone de 10 metros 83 centímetros de frente al Norte, a la Calle Uruguay, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 181|183 (hoy número 972); igual extensión al Sud, por donde linda con la fracción número 6, de Enrique Lacordelle (hoy del doctor José T. Piaggio); 32 metros al Oeste, por donde linda con la fracción que en seguida se deslinda, e igual extensión al Este, por donde confina con la sucesión Gurméndez, encerrando una superficie de 346 metros 56 decímetros. La otra fracción, que se compone de la designada con el número 3 y parte de la número 5 en el plano de Poncini, tiene 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay; igual extensión al Sud, por donde linda con la citada fracción 6; 32 metros al Este, lindando con la fracción 4, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la fracción 2 y parte de la 5, de doña Celia L. de Simoni, encerrando una superficie de 345 metros 60 decímetros. Las fracciones deslindadas se hallan empadronadas en conjunto con el número 5332. 2.o A la hora 16 y 30, al mejor postor y sin base: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por la Aguada, en esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4, compuesto de 8 metros 461 milímetros de frente al Norte, a la calle Nueva York, por donde estaba designada su puerta con el número 67 (hoy 1382); 17 metros 180 milímetros de fondo al Sud, que, por ser algo irregular, contiene una superficie de 144 metros 36 centímetros, que linda: por el Sud, con propiedad de don Domingo Repetto; por el Este, con don Juan Mazzini, y por el Oeste, con Juan Bayona y Juan A. Fernández, estando este bien empadronado con el número 13156. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión de rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos del remate. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jl.6-6841-v.jl.24.

ANGEL D. ARIAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Ja-

mes J. Ritchie y otros con RODOLFO CATALA MOYANO. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Angel D. Arias, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 963 de la nueva ciudad, en esta Capital, propiedad empadronada con el número 22803, señalado dicho solar con el número 5 en el plano del fraccionamiento que en Febrero de 1897 practicaron los señores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 499 metros 63 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 2067 entre las de Municipio y Pablo de María, en el lado Oeste, 55 metros 36 centímetros, lindando con el solar número 4 y en parte con el solar número 1; en el costado Este mide 60 metros, linda con el solar número 6 y parte del señalado con el número 15, y el fondo tiene 8 metros 60 centímetros, lindando, por el Nordoeste con Luis Hierro y 1 metro 55 centímetros con el solar número 16 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de rematador, escrituras, certificados y demás relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.50 Jl.4-6705-v.jl.22.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros Ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la mayor empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21, de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22 al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros, al Sudoeste, camino por medio con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que sobre la fracción número 20 de don Matías Desch existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo Mayo 31 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario

Nota importante — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.90 y $ 2.940.00 respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Una casita chiche. Sábado 27 de Julio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "CELESTE DOMINGUEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de ubicación del inmueble, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de tres mil cien pesos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veintisiete mil trescientos trece y que era parte del solar letra D del plano levantado el dieciséis de Abril de mil novecientos veinte por el agrimensor Manuel E. Arbel y que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veintinueve, se compone de ciento un metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: cinco metros doce centímetros de frente al Oeste, a la calle Dos de Mayo (antes Urtubey), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1418, entre Méndez Núñez y Rivera, distando cuarenta metros de esta última; cinco metros doce centímetros al fondo al Este, con Salvador Angeloni; diecinueve metros ochenta y ocho centímetros al Norte, con el resto del solar letra D, de Francisco Bigot, y diecinueve metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sur, con Manuel Abelenda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados; 3.o Que para las publicaciones está habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jl.10-6927-v.jl.27.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "JUAN MIGUEL o MIGUEL YOUNG. Sucesión" se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero don Antonio Rubio, asistido de los respectivos Jueces de Paz de la cuarta, quinta sección y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro a la venta en subasta pública, sobre la base de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o El día veinticinco de Julio próximo a las 10 horas, en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro), cincuenta fracciones de campo y mejoras situadas en Menafra, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro paraje conocido por "Lencina" padrón doscientos ochenta y uno, designadas con los números del uno al cincuenta en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Roberto Urueña Corbo, inscripto el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies, deslindes y tasaciones son las siguientes: Fracción número 1: Superficie: 94 hectáreas 9.700 metros, lindando: al Noroeste, 1.368 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 1.063 metros, con parte de la fracción 2; al Sureste, 353 metros, con parte de la fracción número 2, y al Sur, servidumbre por medio, 1.395 metros, con las fracciones números 14 y 15. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 8.262.39. Fracción número 2: Superficie 288 hectáreas 9.946 metros, lindando: al Noroeste, en línea quebrada compuesta de tres tramos, a saber: primer tramo, 183 metros; segundo tramo, 1.145 metros y tercer tramo, 130 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Norte, en línea quebrada compuesta de dos tramos, a saber: primer tramo 30 metros 90 centímetros; segundo tramo, 691 metros 40 centímetros, con Doraliza S de Young; al Este, 1.925 metros 50 centímetros, con las fracciones números 3 y 13 servidumbre por medio con está última: al Sur servidumbre por medio, 1.575 metros con las fracciones números 16 y 17, y al Noroeste y Sureste, en línea quebrada, abarcando 353 metros en el primer viento y 1.033 metros en el segundo viento con la fracción número 1. Tasación: $ 89.00 la hectárea. Mejoras, $ 21.000.00. Valor total: pesos 46.720.52. Fracción número 3. Superficie: 104 hectáreas 6.215 metros, lindando: al Norte, 975 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 946 metros, con la fracción número 4; al Sur, servidumbre por medio, 967 metros 60 centímetros, con la fracción número 13, y al Oeste, 1.232 metros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 9.625.18. Fracción número 4: Superficie, 80 hectáreas 2.130 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young: al Este, 955 metros, con la fracción número 5; al Sur, 828 metros, con la fracción número 12, y al Oeste, 956 metros, con la fracción número 3. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.379.60. Fracción número 5: Superficie: 89 hectáreas 8.145 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 991 metros, con la fracción número 6; al Sur 1.023 metros, con la fracción número 11, y al Oeste, 955 metros, con la fracción número 4. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 8.532.38. Fracción número 6: Superficie: 83 hectáreas 3.035 metros, lindando: al Norte, 902 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 979 metros, con la fracción número 7 y parte de la fracción número 8: al Sur, 850 metros, con la fracción número 10, y al Oeste, 991 metros, con la fracción número 5 Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: $ 7.497.32. Fracción número 7: Superficie, 71 hectáreas 6.695 metros, lindando: al Norte, 1.077 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 686 metros, parte con Doraliza S. de Young y parte con Aurora Young de Muñoz Nin, camino vecinal por medio: al Sur, 1.088 metros y 20 centímetros, con la fracción número 8, y al Oeste 679 metros, con parte de la fracción número 6. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.665.26 Fracción número 8: Superficie, 70 hectáreas 760 metros, lindando: al Norte, 1.088 metros 20 centímetros, con la fracción número 7; al Este, 662 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Sur, 1.100 metros con la fracción número 9, y al Oeste, 660 metros, con parte de las fracciones números 6 y 10 Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.517.07. Fracción número 9: Superficie: 69 hectáreas 6.895 metros, lindando: al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 8; al Este, 650 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin y parte de la fracción número 39: al Sur, servidumbre por medio, 1 112 metros 40 centímetros, con la fracción número 22, y al Oeste 650 metros, con parte de la fracción número 10. Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 6.550.81 Fracción número 10: Superficie, 79 hectáreas 8.735 metros, lindando: al Norte, 845 metros, con la fracción número 6; al Este 1.010 metros, con parte de la fracción número 8 y con la fracción número 9; al Sur, servidumbre por medio 795 metros con la fracción número 21, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 11. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.348.36 Fracción número 11: Superficie, 105 hectáreas 7.550 metros, lindando: al Norte, 1.018 metros, con la fracción número 5; al Este, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 10; al Sur, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 20 y al Oeste, 975 metros, con la fracción número 12 Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 9.303.44. Fracción número 12: Superficie: 77 hectáreas 2.470 metros, lindando: al Norte, 828 metros, con la fracción número 4; al Este, 975 metros, con la fracción número 11; al Sur, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 19, y al Oeste, 980 metros, con la fracción número 13. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: pesos 6.956.23. Fracción número 13: Superficie, 79 hectáreas 2.785 metros, lindando, al Norte, servidumbre por medio, 957 metros 60 centímetros, con la fracción número 3; al Este, 980 metros, con la fracción número 12; al Sur, servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 18, y al Oeste, servidumbre por medio, 683 metros 50 centímetros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.293.62. Fracción número 14: Superficie: 42 hectáreas 4.160 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 782 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 854 metros, con la fracción número 15; al Suroeste, 602 metros, con la fracción número 23 y al Noroeste, 556 metros 70 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total $ 3.944.69. Fracción número 15: Superficie, 67 hectáreas 2.930 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 615 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 16: al Suroeste 931 metros, con la fracción número 24, y al Noroeste, 854 metros, con la fracción número 14 Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 5.518.03. Fracción número 16: Superficie: 62 hectáreas 7.855 metros, lindando: al Norte, 579 metros, servidumbre por medio, con la fracción número 2: al Este, 800 metros, con la fracción número 17: al Sureste, 881 metros 50 centímetros, con la fracción número 25,

y al Noroeste, 1.018 metros 70 centímetros. con la fracción número 15. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.25. Fracción número 17. Superficie: 86 hectáreas, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.00? metros, con la fracción número 2; al Este, servidumbre por medio, 810 metros, con parte de la fracción número 18; al Sur, 1.16? metros. con la fracción número 26, y al Oeste. 800 metros, con la fracción número 16. Tasación: $ 87.00. la hectárea. Valor total: $ 7.482.00. Fracción número 18: Superficie, 116 hectáreas 2.050 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 13; al Este, 1.21? metros, con la fracción número 19; al Sur, 981 metros. con la fracción número 33. y al Oeste. servidumbre por medio, 1.210 metros, con la fracción número 17 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 10.690.86. Fracción número 19: Superficie, 88 hectáreas 1.120 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 12; al Este, 1.199 metros, con la fracción número 20; al Sur. 708 metros, con la fracción número 34. y al Oeste, 1.211 metros, con la fracción número 18. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.665.74 Fracción número 20: Superficie: 128 hectáreas 5.750 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 11; al Este; servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 21; al Sur, 995 metros, con la fracción número 35. y al Oeste, 1.199 metros, con la fracción número 19. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 10.800.30. Fracción número 21: Superficie, 113 hectáreas 8.505 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 10; al Este, 1.269 metros 50 centímetros. con la fracción número 22 y parte de la fracción número 37: al Sur. 1.095 metros con la fracción número 36. y al Oeste. servidumbre por medio. 1.186 metros. con la fracción número 20 Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 9.904.99. Fracción número 22: Superficie, 86 hectáreas 8.185 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 1.112 metros 40 centímetros con la fracción número 9; al Este. 766 metros 50 centímetros. camino vecinal por medio. con parte de la fracción número 39 y parte de la fracción número 40; al Sur. 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 37. y al Oeste. 819 metros 50 centímetros, con parte de la fracción número 21. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.987.?? Fracción número 23: Superficie. 44 hectáreas 4.075 metros lindando: al Noreste. 60? metros. con la fracción número 14; al Sureste. 840 metros 20 centímetros. con la fracción número 24: al Suroeste servidumbre por medio 558 metros. con la fracción número 28 y parte de la fracción número 29 y al Noroeste. 743 metros 30 centímetros con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay Tasación: pesos 93.00 la hectárea Valor total: $ 4.129.?? Fracción número 24: Superficie 84 hectáreas 4.441 metros, lindando: al Noreste. ?31 metros. con la fracción número 15: al Sureste. 664 metros 10 centímetros. con la fracción número 25: al Sur. servidumbre por medio. 936 metros 10 centímetros. con la fracción número 30: al Suroeste. 346 metros 20 centímetros. servidumbre por medio con parte de la fracción número 29 y al Noroeste. 840 metros 20 centímetros. con la fracción número 23 Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 6.502.20 Fracción número 25: Superficie. 66 hectáreas 3.650 metros lindando: al Noroeste. 881 metros 50 centímetros. con la fracción número 16: al Este. 800 metros. con la fracción número 26 al Sur. 1.005 metros 50 centímetros con la fracción número 31 y al Oeste. 669 metros 10 centímetros. con la fracción número 24 Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.209.20 Fracción número 26: Superficie 97 hectáreas 1.500 metros. lindando: al Norte 1.150 metros. con la fracción número 17: al Este servidumbre por medio. 800 metros. con parte de las fracciones números 18 y 33; al Sur. 1.299 metros. con la fracción número 32. y al Oeste. 800 metros. con la fracción número 25. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 7.966.30 Fracción número 27: Superficie. 79 hectáreas 8.481 metros lindando: al Noroeste 902 metros. con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay: al Noreste. 496 metros 90 centímetros. lindando con una saliente de 15 metros al Nordoeste y 103 metros al Noreste, lindando con la fracción número 28; al Sureste. 50 metros 60 centímetros lindando con la fracción número 29. al Este. en línea quebrada de 518 metros 20 centímetros. lindando con la fracción número 29; al Sur. en línea quebrada de 1.34? metros 90 centímetros, con Julio Stirling y al Oeste en línea quebrada de 284 metros con la Cuchilla de Haedo Tasación: $ 95.00 la hectárea. Mejoras: $ 500.00 Valor total: $ 8.085.56. Fracción número 28: Superficie 36 hectáreas 5.839 metros lindando: al Noroeste 580 metros 50 centímetros. con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay: al Noreste servidumbre por medio, 512 metros 20 centímetros, con parte de la fracción número 23; al Sureste. 759 metros 30 centímetros. con la fracción número 29. y al Suroeste. 103 metros, lindando con una entrante de 15 metros al Noroeste y 496 metros 90 centímetros al Suroeste. lindando con la fracción número 27. Tasación: $ 96.00 la hectárea. Valor total: $ 3.512.05. Fracción número 29: Superficie 68 hectáreas 3.280 metros, lindando: al Noroeste. 809 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27 y la fracción número 28; al Noreste, servidumbre por medio. 392 metros, con parte de las fracciones números 23 y 24; al Este, 873 metros 50 centímetros. con la fracción número 30; al Sur, en línea quebrada de 704 metros 40 centímetros, con Julio Stirling. y al Oeste, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.466.24. Fracción número 30: Superficie: 62 hectáreas 8.950 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con parte de la fracción número 24; al Sureste. en línea quebrada de 750 metros 70 centímetros, con la fracción número 31; al Sur, 666 metros 40 centímetros. con Julio Stirling, y al Oeste, 873 metros 50 centímetros. con la fracción número 29. Tasación: $ 75.00 la hectárea. Valor total: $ 4.517.13. Fracción número 31: Superficie: 82 hectáreas 6.975 metros. lindando: al Norte. 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 25; al Este, 743 metros 50 centímetros con la fracción número 32; al Sur, 1.252 metros 40 centímetros. con Julio Stirling y Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Noroeste. en línea quebrada, 755 metros 70 centímetros, con la fracción número 30. Tasación: $ 80.00 la hectárea Valor total: $ 6.615.80. Fracción número 32: Superficie. 102 hectáreas 8.720 metros, lindando: al Norte, 1.299 metros, con la fracción número 26: al Este. servidumbre por medio 764 metros 30 centímetros. con parte de la fracción número 33: al Sur. 1.439 metros. con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste. 743 metros 50 centímetros, con la fracción número 31. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 8.599.25. Fracción número 33: Superficie 111 hectáreas 5.150 metros. lindando: al Norte. 981 metros, con la fracción número 18; al Este 1.153 metros. con la fracción número 34; al Sur. servidumbre por medio. 987 metros 60 centímetros. con Margot Basecans de Pino e Hijos. y al Oeste. servidumbre por medio. 1.154 metros 30 centímetros. con la fracción número 32 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 8.694.36. Fracción número 34: Superficie. 77 hectáreas 2.975 metros, lindando: al Norte. 708 metros. con la fracción número 19: al Este. 1.150 metros, con la fracción número 35; al Sur. 647 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos. y al Oeste. 1.163 metros, con la fracción número 33 Tasación: $. 82.00 la hectárea Valor total: $ 6.338.40. Fracción número 35: Superficie. 104 hectáreas 4.895 metros. lindando: al Norte. 1.000 metros con la fracción número 20: al Este. 1.137 metros, con la fracción número 36; al Sur. 836 metros 20 centímetros. con Margot Basecans de Pino e Hijos. y al Oeste. 1.150 metros. con la fracción número 34. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 8.359.16 Fracción número 36: Superficie. 141 hectáreas 3.800 metros. lindando. al Norte. 1.100 metros. con la fracción número 21; al Este. 1.170 metros. con parte de la fracción número 37 y la fracción número 38; al Sur. 1.387 metros 50 centímetros. con Margot Basecans de Pino e Hijos y al Oeste. 1.137 metros. con la fracción número 35. Tasación: $ 79.00 la hectárea Valor total: $ 11.169.02. Fracción número 37: Superficie. 89 hectáreas 5.146 metros. lindando: al Norte. 1.123 metros 60 centímetros. con la fracción número 22; al Este. camino vecinal por medio. 820 metros 80 centímetros. con parte de la fracción número 40 y la fracción número 45: al Sur 1.138 metros. con la fracción número 38. y al Oeste. 820 metros. con parte de las fracciones números 21 y 36: Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 8.414.37 Fracción número 38: Superficie 88 hectáreas 5.492 metros. lindando: al Norte. 1.138 metros. con la fracción número 37: al Este. camino vecinal por medio, en línea quebrada. 798 metros 50 centímetros. con la fracción número 46: al Sur. 1.109 metros. con Margot Basecans de Pino e Hijos y al Oeste. 800 metros. con parte de la fracción número 36 Tasación: $ 97.00 la hectárea. Mejoras: $ 1.000.00 Valor total: $ 9.589.27 Fracción número 39: Superficie 81 hectáreas 30 metros. lindando: al Norte. 1.670 metros. con Aurora Young de Muñoz Nin: al Este 499 metros. con parte de la fracción número 41: al Sur 1.514 metros con la fracción número 40. y al Oeste. camino vecinal por medio, 544 metros. con parte de las fracciones números 9 y 22 Tasación: $ 94.00 la hectárea Valor total: $ 7.614.28 Fracción número 40: Superficie. 85 hectáreas 3.350 metros. lindando: al Norte. 1514 metros con la fracción número 39; al Este. 600 metros, con parte de la fracción número 41: al Sur. servidumbre por medio, 1.330 metros 60 centímetros, con la fracción número 45. y al Oeste. camino vecinal por medio, 627 metros. con parte de las fracciones números 22 y 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.936.16. Fracción número 41: Superficie. 65 hectáreas 6.400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.089 metros, con la fracción número 42; al Sur, servidumbre por medio. 600 metros, con la fracción número 47, y al Oeste, 1.099 metros, con las fracciones números 39 y 40. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.32. Fracción número 42: Superficie, 65 hectáreas 400 metros. lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este. 1.079 metros, con la fracción número 43: al Sur servidumbre por medio. 600 metros. con la fracción número 48, y al Oeste. 1.089 metros, con la fracción número 41. Tasación: $ 80.00 la hectárea: Valor total: $ 5.203.20. Fracción número 43: Superficie: 64 hectáreas 4.490 metros. lindando: al Norte. 600 metros 10 centímetros. con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.069 metros, con la fracción número 44; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros. con la fracción número 49, y al Oeste. 1.079 metros. con la fracción número 42. Tasación: $ 60.00 la hectárea. Valor total: $ 3.866.40. Fracción número 44: Superficie 70 hectáreas 6.342 metros. lindando: al Norte. 654 metros. con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur. 670 metros, con la fracción número 50, y al Oeste, 1.074 metros, con la fracción número 43. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 3.672.98. Fracción número 45: Superficie, 72 hectáreas 1.138 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 1.330 metros 40 centímetros, con la fracción número 40; al Este, 580 metros 30 centímetros. con parte de la fracción número 47: al Sur. 1.155 metros. con la fracción número 46 y al Oeste, camino vecinal por medio. 606 metros 40 centímetros. con parte de la fracción número 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.706.58. Fracción número 46: Superficie: 81 hectáreas 5.023 metros, lindando: al Norte. 1.155 metros. con la fracción número 45; al Este. 766 metros, con parte de la fracción número 47; al Sur. 957 metros 20 centímetros con José Ma. Parada, y al Oeste camino vecinal por medio, en línea quebrada. 831 metros 50 centímetros, con la fracción número 38. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 7.747.72. Fracción número 47: Superficie. 80 hectáreas 1.150 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 600 metros. con la fracción número 41; al Este. 1.324 metros 20 centímetros. con la fracción número 48; al Sur, 600 metros 40 centímetros. con José Ma. Parada. y al Oeste. 1.346 metros 30 centímetros con las fracciones números 45 y 46. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total. $ 7.370.58. Fracción número 48: Superficie 78 hectáreas 7.890 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 590 metros. con la fracción número 42: al Este, 1.302 metros 10 centímetros. con la fracción número 49; al Sur 600 metros 40 centímetros. con José Ma. Parada. y al Oeste. 1.324 metros 20 centímetros. con la fracción número 47. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.327.38. Fracción número 49: Superficie 77 hectáreas 4.630 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio, 600 metros con la fracción número 43; al Este. 1.283 metros. con la fracción número 50; al Sur. 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada. y al Oeste. 1.302 metros con 10 centímetros. con la fracción número 48 Tasación: $ 65.00 la hectárea. Valor total: $ 5.035.10. Fracción número 50: Superficie: 106 hectáreas 9.615 metros. lindando: al Norte 670 metros. con la fracción número 44; al Este con el arroyo Don Esteban: al Sur. 978 metros con José Ma. Parada y al Oeste 1.285 metros. con la fracción número 49. Tasación: $ 52.00 la hectárea Valor total: $ 5.561.10. Notas: A) Los interesados podrán tomar opción a varias fracciones siempre que sean linderas y que se cubran sus bases, sobrepasándolas con la misma cifra con que se haya superado la base de la fracción adjudicada al caer el martillo: B) Para el caso que algunas fracciones no alcancen a cubrir la base, el rematador ha sido autorizado para venderlas por debajo de ésta siempre que el conjunto de la venta subrepasara las bases establecidas por la tasación judicial: C) Estando afectadas en hipoteca a favor del Banco de Crédito, en conjunto, las fracciones del número 1 al número 38, en fecha anterior a su división, de acuerdo con la escritura autorizada en Montevideo, el día 20 de Abril de 1938 por el escribano Antonio R Pintaluba, se deja constancia que de acuerdo con lo solicitado por el Banco de Crédito y lo aprobado por el Juzgado, las ventas fraccionadas se entenderán hechas con el gravamen y no comprometerán en nada los derechos de la institución acreedora, que los ejercerá en su hora, si fuere del caso; D) Las fracciones del número 39 al número 50 se hallan afectadas en hipoteca a favor de la razón social "C. Fraschini (Hijo) y Hermanos". en fecha anterior

a su división, según escritura auorizada en Paysandú, el día 6 de Junio de 1933 por el escribano Víctor Beceiro; 2.o El día veinticinco de Julio próximo, a las quince horas, en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro". dos solares de terreno ubicados en el pueblo Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, que son los siguientes: el primero. empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco, que corresponde al lote señalado con el número setenta y dos en el plano de fraccionamiento de mayor área de campo mensurado y dividido por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, conteniendo, según títulos, una superficie de dos mil metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta metros de extensión en la línea de frente al Sudoeste, lindando con calle proyectada; igual extensión en la línea del frente al Nordeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros en la línea del frente al Sudeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros al Nordoeste, por donde linda también con don Eduardo Brito. Tasación: $ 500.00. El segundo solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, está empadronado con el número cuatrocientos setenta y nueve y ubicado en la manzana o lote número setenta y tres del plano del pueblo Young, levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, compuesto, según títulos, de una superficie de tres mil trescientos veinte metros cuadrados que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Nordeste, a la calle pública; ochenta y tres metros al Sudeste, de los cuales cincuenta metros lindan con terreno de don Ernesto Martínez, y treinta y tres metros con terreno de don Nicanor Gutiérrez; ochenta y tres metros al Nordoeste, confinan con terreno de don Ramón Bueno, y cuarenta metros de frente al Sudoeste, a la calle pública. Tasación: $ 1.000.00; 3.o El día veintiséis de Julio próximo, a las quince horas en el lugar de su ubicación, los inmuebles empadronados con los números ciento siete y ciento ocho (teatro Young y fincas de renta contiguas), cuyos inmuebles, edificios y demás mejoras que contienen, señalados con el número uno de la manzana once de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos Capital del Departamento de Río Negro primera sección judicial se componen de una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano inscripto, trazado por el agrimensor don R. Thevenet, en Diciembre de mil novecientos treinta y seis, de novecientos cincuenta y cuatro metros tres mil ciento treinta y nueve centímetros, deslindados así: veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Veinticinco de Mayo; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Suroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín; veintidós metros veintidós centímetros al Sureste, y cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Noreste lindando por ambos lados con la Congregación Religiosa San José. Tasación: Teatro Young, $ 70.000.00; casas de renta, $ 20.000.00. Total: $ 90.000 00. Se hace constar que este inmueble, en su totalidad se halla afectado en hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (operación que figura a nombre de "Juan Miguel Young, número 996 serie 31"), según escritura autorizada en Montevideo el 20 de Enero de 1937 por el escribano Antonio R. Pintaluba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos correspondientes al inmueble empadronado con el número 281 (fracciones del número 1 al número 38) se hallan en el Banco de Crédito; los de las fracciones del número 39 al número 50 del mismo inmueble empadronado con el número 281, como asimismo los títulos de los inmuebles empadronados con los números 455 y 479 y demás antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y los títulos correspondientes al inmueble empadronado con los números 107 y 108, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, haciéndose constar, asimismo, que el rematador designado fué propuesto por las partes. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

$872.10 Jn.13-6059-v.jl.23.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "EPIFANIA MACHIN DE CABRERA y GUMERSINDO CABRERA. Sucesiones. Pieza separada sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la costa del arroyo Pando, en la décimosegunda sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3685, de una superficie de 38 hectáreas, 9350 metros y 7500 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justa Duarte de Cabrera; al Sur, con la sucesión Labadie; al Este, con Vicente Cabrera, y al Oeste, con el arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Canelones, Julio 4 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$27.00 Jl.8-6889-v.jl.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA. Tutela", se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos, por el pregonero señor Gerardo Noblia, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1349, con 10 metros 737 milímetros al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con Aizcoitia y Santa Cruz; por el Norte, con Valentín Silva, y por el Sur, con Francisca Escobar. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y B) Que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal, para lo cual se habilitó la feria menor próxima, expido el presente. — Melo, Junio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Jl.5-6800-v.jl.23.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MACLOVIA PODESTA DE FAGIAN. Sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento empadronada con el número 2991, compuesta de 28 hectáreas 2513 metros, deslindada así: al Norte, Miguel Somma; al Este, camino nacional; al Sur, sucesión de Juan Cortazzo y Regina Moreira, y al Oeste, la sucesión Telo, según los títulos. Se previene: 1.o Que el aforo del bien descripto es de ciento sesenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la próxima feria menor a los efectos de la publicación de estos edictos. — Durazno, Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$34.50 Jl.2-6637-v.jl.19.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Eusebio Píriz número 669, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378 manzana 63, de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros, con el segundo solar que se deslindará; por el Este, veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros y treinta y dos centímetros de fondo, con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindantes: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros, con el terreno deslindado; por el Sur, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros, con la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros treinta y dos centímetros, con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios a la venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor actual a los efectos de las publicaciones y demás diligencias pertinentes. — Durazno, Julio 4 de 1940. — Grégorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 Jl.12-6982-v.jl.30.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "RUBEN MOISES MORUA. Venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y con asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y sobre la base de doscientos cincuenta pesos en conjunto, del siguiente bien: Una doceava parte de la fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número doscientos cuarenta y tres de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número trescientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de mil ochocientos sesenta metros sesenta y un decímetros, que limita: 86 metros 64 centímetros de frente al Norte, a la calle Soriano; 86 metros 44 centímetros al Sur, lindando con la finca de la sucesión Victoria; 21 metros 54 centímetros de frente al Este, a la calle Bolívar, y 21 metros 46 centímetros al Oeste, a la calle Santiago Vázquez. Una doceava parte de otra fracción de terreno contigua a la anteriormente deslindada, que es parte también del padrón número 379, con una superficie de mil trescientos quince metros y cuatro mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados, que limita: por el Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 31 metros y 60 centímetros, la que parte de la calle Santiago Vázquez y otra de 55 metros y 28 centímetros que continúa hasta la calle Bolívar, divisoria con más terreno del comprador; por el Este, con una extensión de diecisiete metros y 54 centímetros con frente a la calle Bolívar; por el Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 43 metros y 40 centímetros, que arranca de la calle Bolívar hasta hacer martillo hacia el Norte, con otra de tres metros y treinta centímetros, para seguir en una longitud de 43 metros 40 centímetros; la tercera, hasta la calle Santiago Vázquez, divisoria con más propiedad del vendedor, y por el Oeste, en una longitud de trece metros y 32 centímetros, con frente a la calle Santiago Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare serán de cargo del comprador; 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$57.00 Jl.4-6740-v.jl.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil doscientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno del Ferrocarril del Estado; al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria; al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino La Igualdad, que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a venderse en la suma de tres mil ochocientos pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá oblar en manos del suscrito Actuario el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. Se hace constar que ha quedado habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Interino.

$39.00 Jl.12-6995-v.jl.30.

JOSE F. RUSSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "La sucesión EMILIO MEDEGLIA (hijo). Remate de un bien", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, rematará sobre la base de $ 1.760.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la manzana ciento cuarenta y siete, de esta ciudad, padrón número 2349, compuesta de trescientos veintinueve metros con cincuenta decímetros y linda: al Norte, Domingo y César Vannelli; Este, Lucio Sierra; Oeste, calle Misiones y Sur, Manuel Gómez. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; B) Que el adquirente consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado judicial; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Jl.8-6881-v.jl.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Ana Espaín de Larramendi con ISIDRO CHIACCHIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el Alguacil del mismo, señor Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca situados en la manzana 219 de esta ciudad, empadronado con el número 1524, compuesto el primero de 10 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Serafín Rivas, por 24 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de Martín Olasagasti; por el Este, con terrenos de la sucesión de Blas Esnaola y Crescencia Coria, y por el Oeste, con Bautista Elduayen. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta diligencia y de la publicación de edictos. — Mercedes, Junio 26 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$23.40 Jl.2-6656-v.jl.16.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELISEO VELAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, con habilitación de la próxima feria menor, el día 19 de Julio a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscrito y escribano, a la venta en público remate, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 144 (antes 303), situado en este pueblo, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros según plano de subdivisión, practicado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, en el que señala con la letra C de la manzana C, y linda: al Sur, en diez metros de frente a la calle Joaquín Suárez; en igual medida al Norte, limita con el solar B; al Este, en veinticinco metros limita con el solar D, y al Oeste, en la misma extensión con el solar A. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Junio 24 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$30.00 Jn 29-6579-v.jl.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 383 serie "30", a cargo de ANGEL VICTORIO BINAGHI y DORILA RUFINA BURGUEÑO DE BINAGHI, el próximo 31 de Julio a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), un campo y mejoras en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil ochocientos cuarenta y nueve, con una superficie de veintisiete hectáreas, tres mil ciento treinta y un metros ochenta y cuatro decímetros, señalado con el número 5 en plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Junio de 1927, deslindado: al Norte, 1.076 metros, con la fracción 4; al Este, 252 metros con la 6, de Rafael I. Burgueño; al Sur, 1.102 metros 10 centímetros, con sucesión Valerio Morales, y al Oeste, el arroyo Mosquitos, por medio, con Ramón Burgueño. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Junio próximo pasado a $ 2.428.92 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 80.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos ($ 2.065.69), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-6929-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 293 serie "30", a cargo de PRESENTACION FERNANDEZ DE ROURA, el próximo 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil veintidós pesos ($ 7.022.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón doscientos noventa y siete (parte), con una superficie de dos mil doscientos cuarenta y nueve metros siete mil doscientos diez centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto el 10 de Diciembre de 1931 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó, deslindado: al Sureste, 52 metros 38 centímetros de frente a la calle General Rivera; al Noroeste, igual medida, con Aníbal Ferreira y Presentación F. de Roura; al Suroeste, 42 metros 95 centímetros, a la calle 25 de Agosto, por ser esquina y al Noreste, igual medida, con la Usina Eléctrica del Estado. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.636.97 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil cuarenta y seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 5.046.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.862.98 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.3-6690-v.jl.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que venderé a favor de la ADMINISTRACION DE LAS USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO la empresa telefónica María Rita, con asiento en Aiguá, Departamento de Maldonado, notificando a todos los acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, en Rincón 454, escritorio 319 de esta ciudad o en Aiguá en las oficinas de la empresa. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Claudio Barrios.

$5.00 Jn.24-6388-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) hemos contratado vender a los señores JUAN AGRODINE y ATANASIO VALECICO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Duvimioso Terra número 2252 esquina Cagancha de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Benigno Costa González y Compañía. — Juan Agrodine. — Atanasio Valecico.

$5.00 Jn.24-6383-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por expiración de contrato social, hemos dispuesto disolver la sociedad comercial que giraba en el paraje Cañas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, bajo la razón social de J. P. Derregibus, siguiendo con el comercio el ex socio JUAN DERREGIBUS, a quien pasa el activo y pasivo social comercial, ante quien se presentarán los interesados dentro del plazo legal. — Salto, Cañas 5.a sección judicial, Junio 20 de 1940. — Juan Luis Derregibus. — Pedro Derregibus.

$5.00 Jn.27-6518-v.jl.16.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió libreta de venta a plazo otorgada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a favor de PEDRO BLANCO y referente a un solar de terreno situado en la 10.a sección de Montevideo, con frente al camino Veracierto.

Se ruega a la persona que la hubiere encontrado devolverla a aquella Institución o a camino Veracierto número 29.

$3.00 Jl.11-6992-v.jl.23.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Ricardo y Bernardo Ultra. — Domicilio: Larrañaga y 8 de Octubre. Padrón 46619. Solar 28, situado con frente a la calle de las Mercedes casi esquina Del Arbol.

José Ma. Laureiro. — Domicilio: Marco Aurelio 12. Padrón 115021. Solar 12, ubicado con frente a la calle Oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Marco Aurelio.

Augusto Barolo. — Domicilio: Isla de Flores 1469. Padrón 115524. Solar 44, situado con frente a la calle oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Propios.

Américo Damia. — Domicilio: Ramón Anador número 4010. Padrón 115538. Solar 58, ubicado con frente a la calle oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Marco Aurelio.

José Vedes. — Domicilio: 4 de Julio número 160 A. Padrón número 115540. Solar 60, situado con frente a la calle Marco Aurelio esquina oficial (continuación Ramón Anador).

María S. de Pignón, Francisco Rodolfo y Juan A. Pignón. — Domicilio: Pérez Castellano número 1535. Padrón 113081. Solar 54, ubicado con frente a la calle General Enciso entre Coraceros y Húsares.

Juan Ravazzio. — Domicilio: Fuente Salus (Minas). Padrón 113071. Solar 61, situado con frente a la calle Santiago de la Bandera esquina Coraceros.

Franceschi, Repetto y Stratta. — Domicilio: Sarmiento número 2611. Padrón 132059. Solar 15 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Carabelas entre Pestalozzi y Guillermo Tell.

María C. Gómez Blanco. — Domicilio: Pérez Galdós número 93 (Maroñas). Padrón 141392. Solar 126, situado con frente a la calle Gobernador Vigodet esquina Puntas de Soto.

Julia T. de Morales y Radamés y Mirta Morales. — Domicilio: Durazno 911. Padrón 124955. Solar 4, ubicado con frente a la calle Timote próximo a camino Aldao.

Toribio Pozzi. — Domicilio: avenida Garzón 1926. Padrón 96315. Solar 7 de la manzana B, situado con frente a la avenida Giot.

Etelvina F. de Caramés, Raúl J., Rubens F., Carlos A. y Adahir Caramés. — Domicilio: Comercio 1691. Padrón 148290. Solar 2, ubicado con frente a la calle Braga entre Emilio Raña y Martín Fierro

Siegfried Olsen. — Domicilio: Cerrito 1145 (Paysandú). Padrón 122754. Solar 16, situado con frente a la calle Acha entre Manco Capac y camino Burgues.

Rafael D. Dragone. — Domicilio Ombú 3296. Padrón 130271. Solar 21, ubicado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

Pedro Correa Coto. — Domicilio: Soto E. Vaga entre San Martín y J. Arteaga. Padrón 77522 en mayor área. Solar 1, situado con frente a la avenida General San Martín próximo a Estanislao Vega.

Feliciano Alonso. — Domicilio: Yaguarón 1921. Padrón número 48538. Solar 51, ubicado con frente a la calle Coronel Raíz esquina calle número uno.

Francisco Jodal. — Domicilio: García Zúñiga 3841. Padrón 139295. Solar 2, situado con frente a la calle oficial, próximo a avenida General San Martín

José Cambre. — Domicilio: Caraguatay 2127. Padrón 139319. Solar 26, ubicado con frente a la avenida General San Martín, próximo a camino Avegno.

Francisco Miraballes. — Domicilio: José Castro entre Zubillaga y Vaillant. Padrón 163046. Solar 15 de la manzana 130, situado con frente a la calle José Castro entre Zubillaga y Vaillant.

Nicolás Medina López. — Domicilio: Agustín Muñoz sin número. Padrón 163050. Solar 19 de la manzana 130, ubicado con frente a la calle Adolfo Vaillant esquina José Castro.

Gisleno Berrutti. — Domicilio: avenida número dos sin número (Paso de la Arena). Padrón 150630. Solar 325 de la manzana P situado con frente a la avenida número dos entre rambla y calle número diez (Paso de la Arena)

Tomás Rey Bilbao — Domicilio: Ariel 4415. Padrón 53547, en mayor área. Solar letra A, ubicado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt

Antonio Navas. — Domicilio: Agustín Muñoz 4069. Padrón 53547 en mayor área. Solar letra B, situado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt.

Eduardo Lecusatti. — Domicilio: Iglesias 4462. Padrón 53547 en mayor área. Solar letra C, ubicado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt.

Francisco Lestegas. — Domicilio: Piedra Alta 1632. Padrón 144616. Solar 33, situado con frente a la calle Criollos entre Caiguá y Cubo del Norte.

Carmen Cabrera. — Domicilio: Miguel Martínez número 20. Padrón 162302. Solar 55, ubicado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Diego González y Tomás Aurelio de los Santos. — Domicilio: calle número cinco esquina calle número dos (Paso de la Arena). Padrón 150333. Solar 16 de la manzana A, situado con frente a la calle número cinco esquina calle número dos (Paso de la Arena).

Erwin Schavarzinger. — Domicilio: calle número siete sin número (Paso de la Arena). Padrón 150385. Solar 72 de la manzana C, ubicado con frente a la calle número siete entre calles números dos y cuatro (Paso de la Arena).

José Ramón Prato (hijo). — Domicilio: Bartolomé Mitre número 1541. Padrón 142338. Solar 5, situado con frente a la calle Tangarupá entre Coronilla y calle número dos.

Juan Antonio Bonomi. — Domicilio: Figueroa 2159. Padrón 145255. Solar 35, ubicado con frente al camino Doctor Pena próximo a Luca.

$64.00 Jl.12-7019-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MORITZ STERZELBACH la casa de comercio que gira en el ramo de almacén en la calle Francisco J. Muñoz número 3252, en esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del término legal en las oficinas del escribano Omar Costantini, calle Sarandí número 445. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Alfred Casper.

$5.00 Jl.12-7025-v.jl.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores SALVADOR MARTINEZ y JOSE GARRIDO, con almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Juan Lavalle número 151, de esta ciudad, vendiendo el señor José Garrido su parte proindivisa al señor Ricardo Garrido, quien constituye sociedad con el señor Salvador Martínez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Salvador Martínez. — José Garrido. — Ricardo Garrido.

$5.00 Jl.2-7006-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "REININGER y JAUL" en el ramo de venta de papel e hilos y almacén de cueros, con sede en la calle Florida número 1234, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hugo Reininger. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del señor Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Hugo Reininger. — Federico Jaul. — Mauricio Jaul.

$5.00 Jl.12-6993-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en la expoltación, fábrica y venta de radios situada en la calle Paysandú 1244, quedando a cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO ENRIQUE BORRELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Francisco José Lombardo. — Francisco Enrique Borrelli.

$5.00 Jl.12-6994-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor VICENTE MESSANO el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Sosa número 3202, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Isaac Bella — Vicente Messano.

$5.00 Jl.12-6997-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS ZAPPINO RUIBAL el negocio de instituto de belleza y anexos que tengo establecido en la calle Río Branco número 1364. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindekar, calle Zabala número 1563, dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Chebi Hermanos y Herrero.

$5.00 Jl.6-6846-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON COLOMBANO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y anexos tengo establecida en la prolongación de la avenida Doctor Florencio Martínez Rodríguez, de la ciudad de Rocha. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio o en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110. — Rocha, Julio 2 de 1940. — Julio C. Torello.

$5.00 Jl.6-6842-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Andrés Cristóbal y José Manuel Cano han prometido vender a don ALBERTO SULCA el comercio de carnicería sito en la callel María Stagnero de Munar número 2372. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los interesados ocurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Arias, Sarandí 444 (cuarto piso, escritorio 39)) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Andrés Cano y Hermanos.

$5.00 Jl.6-6840-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "FELDMAN SZAMES y COMPAÑIA", con sede en la calle Uruguay número 1015 (Mueblería "La Británica"), retirándose de la misma el socio señor Mauricio Filevich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Samuel Feldman y Bernardo Szames. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1940. Junio 30 de 1940. — Eulogio Rodríguez. — Mauricio Filevich

$6.00 Jl.6-6830-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor JOSE VEIGA el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 30 de 1940. — Eulogio Rodríguez. — Santiago Rodríguez. — José Veiga.

$5.00 Jl.6-6823-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor ELISEO RODRIGUEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya números 2797|99, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Guillermo Sotelo. — Serafín Sotelo. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6821-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores ANGEL PEREZ y RAMON GARCIA el comercio en el ramo de fábrica de croissants establecido en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 30 de 1940. — Ramón Varela. — Pedro Varela. — Angel Pérez. — Ramón García.

$5.00 Jl.6-6822-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor de los señores JOSE FERNANDEZ PANTIN y MANUEL JOSE y DANIEL LOPEZ BASTIDA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Aviador Franco" tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 3274 de la calle Ramón Anador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34) — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso Fraga.

$5.00 Jl.4-6770-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don José Rizzo se comprometió vender a doña MARIA RIZZO DE ROSSAL y a don PIO ROSSAL, libre de activo y pasivo hasta el quince de Junio de este año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cufré número 2352, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicho negocio o escribanía citada. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — José Rizzo. — María Rizzo de Rossal.

$5.00 Jl.4-6766-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Benito Barral Alba se comprometió vender a don MANUEL RIVAS libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivadavia número 1980, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía citada. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Benito Barral Alba. — Manuel Rivas.

$5.00 Jl.4-6765-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "GONZALEZ y RODRIGUEZ" teníamos formada para la explotación del almacén y bar sito en la calle Gonzalo Ramírez número 1600, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio González y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1940. — Antonio González. — Santiago Rodríguez

$5.00 Jl.4-6731-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN ORDOÑEZ y OSCAR CARSOLIO el derecho de llave, empresa o negocio que para la explotación de la estación de servicios de vehículos a tracción mecánica tenemos en esta ciudad, calle Democracia número 2141, esquina Hocquart. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Umpiérrez y Amato. — Francisco Umpiérrez. — Agustín Humberto Amato.

$5.00 Jl.5-6782-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ERNA MUHLSTEIN DE LOBL mi casa de comercio que en el ramo de almacén, lechería y provisión tengo instalada en la calle José Llambí número 1449, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de "Greta B. de Schlamme". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (UTE 8-40-32). — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Greta B. de Schlamme. — Erna Muhlstein de Lobl.

$5.00 Jl.5-6792-v.jl.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Sayago número 1020, de esta Capital. Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera, calle Ituzaingó 1334, con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S. de Berganfeld. $5.00 Jl.4-6744-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González hemos contratado vender a favor del señor ALCIDES A. BLANCO la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle San José número 933. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Manuel Moreira y Compañía. — Alcides A. Blanco.

$5.00 Jl.3-6711-v.jl.22.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — E. Secretario.

$12.00 Jl.4-6644-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores VICENTE y BERNARDINO FUICA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la avenida Agraciada 4050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Pedro González.

$5.00 Jl.3-6715-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ALFREDO WEISZ mi casa de comercio en el ramo de lechería y confitería sito en esta ciudad, calle Piedras 560 libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Charlote Wetzler de Stark. — Alfredo Weisz.

$5.00 Jl.5-6784-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor APRAHAM CHURUKLIAN la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Pedro C. Bauzá 185, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Gabriel Asadurian.

$5.00 Jl.3-6714-v.jl.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 del corriente mes a las once horas en el local del Banco calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección por los señores accionistas de la emisión del año 1923, de un titular y cuatro suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el miércoles 17 a las 16 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 6 de 1940.

$11.70 Jl.6-6832-v.jl.20.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por contrato de fecha 4 de Junio de 1940 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada titulada "SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES Y MANDATOS LIMITADA", cuyo objeto es la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República, con un capital de $ 50.000.00, estando dicha sociedad integrada por la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima" y la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima" aportando cada una de ambas sociedades la suma de $ 25.000.00. La sociedad será administrada por ambas partes contratantes conjuntamente. El contrato social se inscribió el 24 de Junio de 1940, con el número 94 del folio 263 al 267 del libro 45 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — En representación de la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima": Juan Bautista Edmundo Dechamps. — En representación de la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima": Daniel Renard.

$10.50 Jl.5-6809-v.jl.17.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por contrato de fecha 4 de Junio de 1940 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada titulada "SOCIEDAD GESTORA FINANCIERA LIMITADA", cuyo objeto es la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República, con un capital de $ 50.000.00, estando dicha sociedad integrada por la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima" y la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima" aportando cada una de ambas sociedades la suma de $ 25.000.00. La sociedad será administrada por ambas partes contratantes conjuntamente. El contrato social se inscribió el 24 de Junio de 1940, con el número 95 del folio 267 al 270 vuelta del libro 45 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — En representación de la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima": Juan Bautista Edmundo Dechamps. — En representación de la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima": Daniel Renard.

$10.50 Jl.6-6810-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1911, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — L. Antonio Bombau. — Antonio Bombau.

$5.00 Jl.6-6808-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1481, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor DANIEL BARCA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Evaristo Pérez. — Daniel Barca.

$5.00 Jl.3-6712-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público, que he prometido vender a don ENRIQUE RETAMAR, la casa comercial de mi propiedad que en el ramo de carnicería, tengo establecida en la avenida 18 de Julio 1986. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía "José Durañona y Vidal", avenida 25 de Mayo 3282, dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 20 de 1940. — José L. Retamar. $5.00 Ju.1.o-6636-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SZOLEM KATZ mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Brito del Pino número 1217. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (UTE 8-40-32). — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Juan Bitter. — Szolem Katz.

$5.00 Jl.5-6791-v.jl.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Alberto R. Dagnino, domiciliado en Ciudadela número 1446 (escritorio número 1)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuota, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponden sobre el referido solar:

Santiago Conti. — Domicilio: Miguelete número 1583. Padrón número 88916. Solar número 83. 11.a sección judicial. Area: 709 metros 37 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, con frente a la calle de 17 metros (hoy camino Peñarol).

$9.75 Jl.8-6858-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor MAX BAUM mi empresa en el ramo de administración de propiedades que, establecida primeramente en la calle Treinta y Tres 1459, giraba bajo la denominación de "Acaparadora de Viviendas Económicas", la cual hoy, como sucesora de aquélla, gira en la calle Uruguay 848 con la denominación de "Administración General de Propietarios Unidos", en el bien entendido que el señor Max Baum se hace cargo del activo y pasivo de esta entidad — Montevideo, Julio 3 de 1940. — G. Conrado Villalba Silva. — Max Baum.

$6:00 Jl.8-6798-v.jl.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al público y al comercio que hemos prometido en venta el comercio que en los ramos de panadería, lechería y provisión gira en esta plaza, Nicaragua número 2099, al señor JAKOB BEIM. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los interesados y acreedores los justificativos de sus derecho al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso) A), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Jesús Porteiro Trigo. — Jakob Beim.

$5.00 Jl.8-6864-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita MAGDALENA SEITUM la casa de comercio en el ramo de instituto de belleza, sita en la calle Río Branco 1391. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1334 (primer piso, apartamento 2), a fin de serles satisfechos dentro del término legal. — María Rodríguez. — Magdalena Seitum.

$5.00 Jl.8-6868-v.jl.27.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Juan R. Domínguez, domiciliado en bulevar Artigas número 1779

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre los respectivos solares:

Juan Delgado. — Domicilio: Joaquín Artigas número 9 A. Padrón número 125696. 22.a sección judicial. Solar número 9. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala, en Agosto de 1926 con frente a la calle Joaquín Artigas.

Margarita Rocha. — Domicilio: Guenoas sin número. Padrón número 125701. 22.a sección judicial. Solar número 14. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Agosto de 1926 con frente a la calle Guenoas.

Pedro Fernández — Domicilio: Magallanes número 1478. Padrón número 125711. 22.a sección judicial. Solar número 24. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Agosto de 1926, con frente a la calle Juan Acosta.

$16.57- Jl.8-6859-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores "JINNO HERMANOS" la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Acosta Farías y García". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Río Branco, Junio 26 de 1940. — Ciriaco Acosta Farías. — Manuel García.

$5.00 Jl.8-6870-v.jl.27.

"BARRIO ARTIGAS"

AVISO

De acuerdo con lo que dispone la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, avisamos a las personas que se designan en este aviso, y que son promitentes compradores a plazo de solares de terreno en el paraje denominado "Barrio Artigas", en el ejido de esta ciudad de Paysandú, que están atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, y que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos de los adquirentes sobre los mencionados solares, quedando, por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Nombres	Solares	Quinta	Padrón actual
—	—	—	—
Luis Dorrego	140	178	5427
Zenón González	351	184	5651
Juan J. Ruiz	313	184	5619
Manuel Avila	88	177	5388
Manuel Avila	89	177	5388
Ramón Benítez	312	184	5619
Olga Rey	307	184	5619
Clemente Mateo Lacase .	338	184	5638
Abraham Simón	293	183	5590
Celestino Rojas	321	184	5619
Esteban Barboza	167	178	5437
Paula Benítez	184	178	5456
Gregorio Barriera	162	178	5427
Gregorio Barriera	163	178	5427
Pedro Desevo	151	178	5437
José Luis Centurión	180	178	5456
José Luis Centurión	181	178	5456
José Luis Centurión	182	178	5456
Melitón Canales	183	178	5456
Julio Garre	164	178	5437
Isidro Gómez	84	177	5376
Manuel Garrasino	43	176	5364
Manuel Garrasino	44	176	5364
Silvia Zoqui	205	178	5456
Silvia Zoqui	206	178	5456
Petrona D. Indart de Colman	229	179	5493
Petrona D. Indart de Colman	230	179	5493
Manuel F. Machado	172	178	5456
Manuel F. Machado	173	178	5456
Inocencio Canabarro	337	184	5638
Mercedes R. de Peralta ..	324	184	5619
Jacinta Pereira	161	178	5427
Pedro Pérez	198	178	5456
Edmundo Sconamiglio ...	150	178	5437
Rogelio Silva	326	184	5619
Jacinto Silveira	154	178	5427
Teresa Lomazzi de Larrachado	295	183	5590
Eugenio Lucio Góngora .	291	183	5590
Daniel Tejeda	141	178	5427
Roque Zacarías Bico	308	184	5619
Felicia Lacrea	42	176	5364
Francisco Capece	403	173	5342
Francisco Capece	404	173	5342
José Gómez	5	171	5336
Carolina y Pilar González	288	183	5579
Carolina y Pilar González	289	183	5579
Eliberto Basilio Larrea ..	97	177	5402
Eliberto Basilio Larrea ..	98	177	5402
Eugenio Silva	327	184	5619

Paysandú, Julio 1.o de 1940. — Santiago Firpo. — Víctor Beceiro. — Carlos Lomazzi.

$63.00 Jl.11-6979-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho se pone en conocimiento del público la disolución de la firma "JOSE MARIA HILARIO y COMPAÑIA" que gira en esta plaza con taller mecánico para reparación de automóviles, ómnibus, etc., instalada en la calle Comercio 2598. Los acreedores deben notificar en forma sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37, segundo piso), dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pues se procederá a la enajenación de dicho comercio. — Montevideo Julio 8 de 1940. — José María Hilario. — Román Tudisco. — José Carreras. — José Domingo González.

$5.00 Jl.11-6986-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "DELPIANO y DEGIORGIS", que explota la casa de comercio que en el ramo de modas y lutos está ubicada en la avenida 18 de Julio número 1389 y se denomina "La Borelli", tomando a su cargo el socio señor Daniel F. Delpiano el activo y pasivo social, retirándose el socio José Degiorgis, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Daniel F. Delpiano. — José Degiorgis.

$7.00 Jl.11-6977-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Canelones 1077, de esta ciudad, a favor del señor FRANZ LUDWIG ZANGER. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Yoda Yontof. — Franz Ludwig Zanger.

$5.00 Jl.10-6926-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Canelones 1799, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JOSE MILTON PIERRI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Simón Klanian. — José Milton Pierri.

$5.00 Jl.10-6925-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores YAFRANSESCO, GENTILE y DANGELO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la calle 18 de Julio número 2036, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Balbino Fervenza. — Yafransesco Gentile y Dángelo.

$5.00 Jl.10-6935-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a mis hijos ALCIDES S. y DAVID J. URBIN el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro de treinta días en el local citado. — San Carlos, Julio 4 de 1940. — Doroteo A. Urbín. — Alcides S. Urbín. — David J. Urbín.

$5.00 Jl.10-6930-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Venancio Benavídez 3519|21, de esta ciudad, a favor del señor IRE LEON ENGLER. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Serafín Márquez. — Ire León Engler.

$5.00 Jl.10-6923-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sita en la calle José L. Terra 3201, de esta ciudad, a favor del señor SERAFIN CONSTELA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Alejandro Gómez. — Serafín Constela.

$5.00 Jl.10-6924-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Bolívar Zarza hemos prometido vender a don ALEJANDRO REBUFFO COLOMBO el negocio que en el ramo de garage tenemos establecido en la esquina de las calles Canelones y Ejido, donde sus puertas están respectivamente señaladas con los números 1323 y 1221 a fin de que todos los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Indart y Vidal.

$5.00 Jl.11-6963-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1940 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1938. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.90 Jl.11-6961-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, (calle Convención 1537), he prometido en venta al señor JOSE AIMASSO, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Chiavari 2964. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Junio 27 de 1940. — Miguel González. — José Aimosso.

$5.00 Jn.29-6599-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de la señora RITA RIJO DE FREIRE, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle General Flores número 2751 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en el expresado comercio con los justifiactivos de sus créditos. — Montevideo Junio 26 de 1940. —Domingo L. Censato.

$5.50 Jn.29-6580-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de representaciones gira en esta plaza, bajo la razón social de "Ocampo Juanicó, Irigoin y Chiesa". (calle Yaguarón 1493) quedando con el activo y pasivo de la misma el señor DANIEL OCAMPO JUANICO. Los que se consideren con derecho, deben presentarse con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323. —Montevideo, Junio 25 de 1940. — Daniel Ocampo Juanicó. — José Chiesa. — Oscar A. Irigoin.

$5.00 Jn.28-6546-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita NELLY ARMAND UGON, la casa de comercio en el ramo de farmacia que tenemos establecida en la calle Pablo Podestá número 1445 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 24 de 1940. — Raúl Ramos Suárez. — Ovidio Morató.

$5.00 Jn.29-6584-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 15 de Junio corriente por el escribano Oscar G. Boix, los señores Isabelino Rosa y Apolinario Aníbal Aguirre, disolvieron totalmente la sociedad que integraban y que giraba en esta Capital bajo la razón "Rosa y Aguirre", en el ramo de taller de bobinados y compraventa al por mayor y al detalle de repuestos y accesorios en general para automóviles con domicilio en la calle Capurro númreo 721, habiendo el socio señor AGUIRRE tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Junio 24 de 1940.

$5.00 Jn.26-6486-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 10 del decreto número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura de 8 de Mayo del corriente año hemos constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de CAGGIANI Y COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para explotar los ramos de sastrería de medida y confección y venta de artículos para hombres: con un capital social de cinco mil pesos, correspondiendo la administración y el uso de la firma al socio Eugenio Rojido. Dicho contrato se encuentra inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 71, fecha 29 de Mayo citado, a los folios 193 v. y 194 v. del libro 44. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939 — A José Caggiani. — Eugenio Rojido.

$7.00 Jl.1.o-6632-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito de cereales, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barreto y Pereira", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor SANTOS BARRETO. — Vergara, Junio 24 de 1940. — Santos Barreto. — Ildefonso Pereira.

$5.00 Jl.1.o-6641-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que por intermedo de la oficina auxiliar del comercio, de los señores R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685, he prometido vender al señor MANUEL GARCIA el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Wiliman números 501|507, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 2 de 1940. — José García.

$5.00 Jl.9-6908-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MARIO VETRALE y RICARDO CHIFFLET el bar situado en la calle La Paz número 2202, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Luis Barreira. — Ricardo Chiffelt. — Mario Vetrale.

$5.00 Jl.9-6902-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la calle Sierra número 1751 esquina Paysandú, en el ramo de almacén de comestibles fiambrería y café con despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de "OUTERELO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Outerelo y desligándose los señores Dalmiro, Amador y Francisco Outerelo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Miguel Outerelo. — Dalmiro Outerelo. — Amador Outereló. — Francisco Outerelo.

$5.00 Jl.9-6901-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de los señores González y Urán, oficina de balances, Galicia 1242, he prometido vender a favor de los señores LORENZO BIANCHINO y ENRIQUE ESPIÑEIRA el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Veracierto número 2802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se crean con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos en el escritorio mencionado. — Montevideo, Junio 21 de 1940 — Manuel J. Pérez. — Lorenzo Bianchino. — Enrique Espiñeira.

$5.00 Jl.8-6897-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "FERRER y AYALA, LIMITADA", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Silvestre Ayala. Los acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el local social, calle Río Negro número 1382, de esta ciudad. Estas publicaciones se efectúan a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Francisco Ferrer Llul. — Silvestre Ayala.

$5.00 Jl.8-6863-v.jl.27.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz. Presidente. — César M. Arcos. Secretario.

$6.00 Jn.28-6570-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte. Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rincón número 614, bajo la firma de "GARCIA e IGLESIAS" haciéndose cargo de dicho comercio el señor Manuel García y desligándose del mismo el señor Domingo Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Manuel García. — Domingo Iglesias.

$5.00 Jl.8-6857-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que con fecha 30 de Abril del corriente año el socio industrial NOE QUINTAL se separó de la firma "Antonio Quintal Hermanos", constituída para la fabricación de artículos de mimbre en la avenida General Garibaldi 1872. La firma continúa a cargo de Antonio Quintal.

$5.00 Jl.8-6856-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor ARTURO LATAPIE mi comercio de almacén instalado en Barrio Artigas, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Mercedes, Julio 2 de 1940. — Jesús Nido.

$5.00 Jl.9-6917-v.jl.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

El señor Daniel T. Torterolo ha prometido vender a los señores EDUARDO VOLTAIRE LONG y JUAN FRANCISCO LONG el comercio que en el ramo de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad, en la calle Artigas, y que gira con el nombre de "Panadería El Retiro". A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo comercio. — Colonia, Julio de 1940. — Daniel T. Torterolo. — Eduardo Voltaire Long. — Juan Francisco Long.

$5.00 Jl.9-6919-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Pedro Ortega el 25 de Junio próximo pasado la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Radio Lux Limitada" vendió su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiéndose presentar los interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía Ortega, calle Treinta y Tres 1334 (primer piso, apartamento 2). — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Radio Lux. Limitada — Radio Lux, Sociedad Anónima.

$5.00 Jl.8-6869-v.jl.27.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA POSITIVA"

RETIRO DE DEPOSITO

En cumplimiento del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, la Sindicatura de la quiebra decretada en Buenos Aires de la Compañía Argentina de Seguros "La Positiva" debiendo proceder al retiro del depósito consignado en el Banco de la República Oriental del Uruguay para poder operar en el país, emplaza a todos los que tengan algo que reclamarle para que comparezcan ante el Banco de Seguros del Estado dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Gustavo Gallinal. Apoderado de la Sindicatura.

$6.00 Jl.9-6909-v.jl.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351 el día sábado 20 de Julio corriente a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Propuesta del Directorio sobre reforma de los estatutos: 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

Otra. — De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 34 de los estatutos sociales, la asamblea está capacitada para tomar resolución cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo Julio 8 de 1940.

$10.50 Jl.9-6890-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores Rosa C. de Rodríguez y Ventura Martínez, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén y bar ubicada en la calle Rivera 2651 y Brito del Pino, de esta ciudad, y haciéndose cargo nuevamente de la citada casa la señora ROSA C. DE RODRIGUEZ. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Rosa C. de Rodríguez. — Ventura Martínez.

$5.00 Jl.3-6713-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido al señor ERASMO M. RODRIGUEZ, mi casa de comercio en el ramo de bar. despacho de bebidas y billar, que tengo establecido en Constitución undécima sección judicial de este Departamento, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a mi cargo. Los que se consideren mis acreedores, se servirán pasar por la casa calle Agraciada número 1343 con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Salto Junio 20 de 1940. —Pablo Estévez.

$5.00 Jn.27-6519-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913). he contratado vender a los señores JOSE MENDEZ y MANUEL ALVAREZ. el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 381 de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 21 de 1940. — Jua[illegible] Méndez. — Manuel Alv[illegible]

[illegible]-6913-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ALCIDES J. PINASCO el comercio que en el ramo de bar, restaurant y anexos tengo establecido bajo el nombre de "La Querencia" en el kilómetro 67 del camino Maldonado. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar sus justificativos a la calle Rincón número 537 (escritorio 4). — Montevideo, Julio 8 de 1940 — Jorge Márquez Vaeza.

$5.00 Jl.10-6934-v.jl.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Arango y Antonio y José Menéndez. con comercio de café y bar establecido en la calle Yí número 1365 de esta ciudad. vendiendo los señores Antonio y José Menéndez su parte proindivisa al señor LUCIANO LLANA, quien constituye sociedad con el señor José Arango la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Junio 14 de 1940 —José Arango. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Luciano Llana.

$6.00 Jn 2[illegible]-5236-v.jl.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Andrés G. Ponce será disuelta la firma "Proto y Compañía" que en el ramo y denominación de "Farmacia Mercader" tiene su asiento en esta ciudad calle Rivadavia 2200. quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad que se constituirá bajo la firma "GONZALEZ y COMPAÑIA". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días en la citada escribanía calle Sarandí 539 (piso 4.o) de esta ciudad. — Montevideo Junio 21 de 1940. — Proto y Compañía.

$5.00 Jn.26-6466-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscrito Víctor Manuel Marra ha prometido vender a favor de don JULIO BLANCO el giro comercial relativo al café despacho de bebidas y billar que gira en el pueblo Carmona bajo su firma con sede en la calle Libertad sin número. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local expresado (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Cardona, Junio 21 de 1940 — Víctor Manuel Marra.

$5.00 Jl.4-6734-v.jl.23.

[illegible] PUBLICO

[illegible] 26 de Setiem- [illegible] comercio y al p[illegible] Pisciotano y Comp. [illegible] los firmantes y que gira en esta plaza, se liquidará quedando con el activo la socia doña EVA FRACUELLE y bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio. — Colonia, Mayo 8 de 1940. — Menotti Pisciottano. — Eva Fracuelle

$5.00 Jn.25-6408-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Artigas casi esquina Misiones de la ciudad de Florida a los señores ALFREDO y JOSE RONDEAU. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Florida, Junio 17 de 1940. — Eliseo Rondeau. — Alfredo Rondeau. — José Rondeau

$5.00 Jn.24-6403-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos consiguientes dejamos constancia que la sociedad que existía en esta ciudad bajo la razón social de "Carvajal y Arreche" en el ramo de sastrería, ha sido disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y el pasivo el socio, firmante: HECTOR CARVAJAL, quien continuará con el expresado comercio. — Canelones, Junio 19 de 1940. — Camacho Arreche. — Héctor Carbajal.

$5.00 Jn.24-6407-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre las señoras BLIUMA SOR DE VINITSKI y Cecilia Sor de Kleyman y que se relaciona con la casa de comercio sita en la calle Pedro 1.o número 768 haciéndose nuevamente cargo del referido negocio, la primera de las citadas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Bliuma Sor de Vinitski. — Cecilia Sor de Kleyman.

$5.00 Jn.24-6384-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Personas inescrupulosas han difundido la versión falsa de que mi firma está en trámites de arreglo con sus acreedores. Interesa a mi firma desvirtuar esa especie y lo hace por medio de estas líneas que van dirigidas a su estimada clientela y al público en general que ha venido dispensándole su apoyo y su confianza. — 27 de Junio de 1940. — Félix Jablonka. — Rincón 468|72

$5.00 Jl.1.o-6634-v.jl.20.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se comunica al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel Eyras ha prometido vender a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA el establecimiento de panadería y confitería "Larrañaga" instalado en la avenida Larrañaga número 4077. de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint - Girons. en Rincón 615. dentro del término legal. a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 2 de 1940.

$5.00 Jl.5-6773-v.jl.24.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
(Cooperativa de Producción y Consumo)
CONVOCATORIA

Convoca a todos los accionistas para la asamblea General ordinaria que se efectuará el día 27 de Julio de 1940 en nuestra sede. calle Uruguay esquina San Antonio, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal. — El Directorio.

4.50 Jl.10-6939-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad que bajo la razón "NAVARRO y LLUCH" giraba en esta plaza, con casa de comercio sita en la calle Sierra número 1712, cediendo la señorita Navarro todos sus derechos a la señorita Lluch, quien, por lo tanto, se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Bartolomé Mitre número 1423. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — Iris Navarro. — Elena E. Lluch.

$6.00 Jl.2-6672-v.jl.22.

PROMESA DE COMPRAVENTA EXTRAVIADA

Se extravió promesa de compraventa expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a favor de AMELIA L. DE MORGADE, OSCAR y RAUL MORGADE, el 30 de Junio de 1930, referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección de Montevideo, con frente a la rambla Costanera del arroyo Malvín y empadronado en mayor área con el número 60.941.

Se ruega a la persona que haya encontrado el referido documento se sirva devolverlo a la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, o en la calle Sierra 1793. — Montevideo, Julio de 1940.

$6.00 Jl.12-7005-v.jl.24.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el miércoles 24 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Designación prevenida en el artículo 24 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades; 3.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes miembros del Directorio; 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28 de los mismos estatutos.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos hasta la hora 16 y 30 del día 19 del corriente. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — La Secretaría.

$14.40 Jl.12-7037-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la firma "Burguéz y Compañía" propietaria del comercio de café y bar situado en la calle Rivera números 2739 al 2743, de esta ciudad, ha quedado definitivamente integrada con los señores ITALO MANNISE GOULART como socio comanditario y ANGEL BURGUEZ como socio colectivo, no formando parte de dicha sociedad en forma alguna el señor Urbano Juan Ramón Burguéz. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Italo Mannise Goulart. — Angel Burguéz. — Urbano Juan Ramón Burguéz.

$5.00 Jl.12-7002-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores OMAR CARDOSO y QUERUBIN MASIDE el negocio en la torrefacción y elaboración de café que gira en esta plaza bajo la razón Silvio L. Fossati, ubicada en la 5.a sección del Departamento de Rocha, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. —Chuy, Junio 5 de 1940. — Silvio L. Fossati.

$5.00 Jn.27-6499-v.jl.16.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 26 (tercer llamado). — Materiales para Carpintería y Rodados. — Fco. Susena e Hijos: 30 tirantes pino tea de 0.10 x 0.10 x 6 metros, especiales, cepillados dos caras, en $ 175.00; 20 tirantes pino tea de 0.10 x 0.75 x 6 metros, especiales, cepillados 2 caras, en $ 87.50; 20 tirantes pino tea de 0.075 x 0.075 x 6 metros, especiales, cepillados 2 caras, en pesos 65.70; 30 tirantes pino tea de 0.051 x 0.075 x 6 metros, especiales, cepillados 2 caras, en $ 65.70. — Varela Radio y Compañía: 24 bisagras "T" de 0.15, a $ 2.40 la docena de pares; 24 bisagras "T" de 0.20, a $ 4.00 la docena de pares; 24 tarjetas negras de 0.035 mm., a $ 2.80 la docena; 12 paquetes de tornillos de hierro de 21 x 35, cabeza plana, a $ 0.60 el paquete; 12 paquetes tornillos de hierro 16 x 20, cabeza plana, a $ 0.19 el paquete; 12 ídem ídem ídem

de 18 x 25, cabeza plana, a $ 0.27 el paquete; 12 ídem ídem ídem de 17 x 15, cabeza plana, a $ 0.19 el paquete; 12 ídem ídem ídem de 16 x 15, cabeza plana, a $ 0.18 el paquete; 12 ídem ídem ídem de 22 x 35, cabeza plana, a $ 0.70 el paquete; 6 docenas hojas papel de lija número 3, a $ 0.40 la docena; 10 ídem ídem ídem ídem número 2 1|2, a $ 0.38 la docena; 10 ídem ídem ídem ídem número 2, a $ 0.34 la docena; 10 ídem ídem ídem ídem número 1 1|2, a $ 0.30 la docena; 5 ídem ídem ídem ídem número 1, a $ 0.29 la docena. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.13-7009-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 43. (primer llamado). — Asunto 869|510. — Leche 2.o semestre 1940. — Conaprole: 185.000 litros de leche para todas las zonas (A, B, C, D y E) a $ 8.90 los 100 litros puesta en la planchada de la usina y $ 10.00 los 100 litros puesta en las respectivas unidades. — Montevideo, Junio 28 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.13-7010-v.jl.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de doscientos catorce mil setecientos setenta y cinco pesos nominales ($ 214.775.00) y tres mil cien pesos nominales ($ 3.100.00), Títulos Hipotecarios Obras Públicas serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 16 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarándo nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.13-7040-v.jl.16.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

COMO Y POR QUE TIEMPO DEBE CONTRIBUIRSE CUANDO EL EMPLEADO U OBRERO GOCE DE HABILITACION, GRATIFICACION, SOBRESUELDOS, VIVIENDA, Etc.

Se pone en conocimiento de las empresas y empleados y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que el Directorio de Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay adoptó, con fecha 7 de Junio de 1940, la siguiente resolución de carácter general:

"1.o Ratifícanse las resoluciones de fecha 6 de Abril y 11 de Junio de 1937, referentes a la forma en que deben hacerse las aportaciones a que hacen mención el artículo 14 de la ley 11|1|934 y el decreto de 4 de Agosto del mismo.

2.o Declárase que solamente corresponde la devolución de aportes pagados en demasía cuando las cantidades originarias de los mismos excede el monto computable en el período de quince años, hasta cuyo límite deben realizarse las prestaciones por las sumas efectivamente percibidas."

La resolución citada, de 11 de Junio de 1937, establece:

"Declarar con carácter general que todas las empresas deben cumplir las disposiciones del artículo 14 de la ley de 11|1|934 y el decreto reglamentario de 4 de Agosto de 1934, aplicando el siguiente procedimiento: efectuar mensualmente sus aportaciones sobre las cantidades efectivamente percibidas por sus empleados habilitados o que gocen de gratificación, viviendas, sobresueldos, alimentos, etc., con cargo a ajustar las cuentas a fin de cada año, de modo que el total computado sea el necesario para configurar el máximo legal en el promedio de los últimos quince años de trabajo de cada uno de esos empleados."

(Cuenta corriente) Jl.13-7055-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RICARDO LUIS LEVRERO, uruguayo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1234, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del seudónimo "Routier", que utiliza en su labor periodística y comentarista radial. Adjunta a ese efecto diarios, periódicos y revistas a los fines que correspondan. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

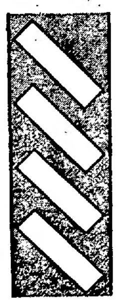
$2.62 Jl.13-7039-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35295

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7064-v.jl.31.

ACTA N.o 35293

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brampton Fittings Limited, con domicilio en Oldbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7066-v.jl.31.

ACTA N.o 35294

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7067-v.jl.31.

ACTA N.o 35291

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7063-v.jl.31.

ACTA N.o 35292

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

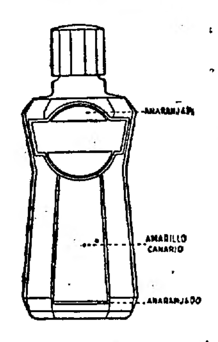
Western Electric

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7062-v.jl.31.

ACTA N.o 35290

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mayon Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente preparaciones para mejorar la apariencia y facilitar el arreglo y peinado del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7065-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5195

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Casas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aplicación en la terapéutica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7059-v.ag.6.

ACTA N.o 788

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio en reemplazo del porducto comúnmente llamado "Vitrolite", para ser aplicado como revestimientos para varios usos, entre los cuales se puede citar, revestimientos de mesas, escritorios, cajas para aparatos de radio, revestimiento de paredes en general, pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores, así como también la imitación de mármoles de todos los tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7053-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 401

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el vapor "H. D. 8", que se encuentra fondeado en Paso de los Toros.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, y en la Oficina de la Navegación Interior en Paso de los Toros, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 25 de Julio de 1940 a las 16 horas. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-7057-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Tercer y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de 2.000 kilogramos de cloro líquido a utilizarse como esterilizante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Julio corriente a las 16 horas en la Di-

rección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberá venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jl.13-7030(bs)-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochocientos un (801), metros lineales de cordón de granito rojo y cien (100) metros cúbicos de gravilla para la terminación de los trabajos de pavimentación en las avenidas interiores del Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carape número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.13-7050-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de aceras en varias calles de la ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondiente deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.13-7051-v.jl.25.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 13 de 1940

5.a Sección

HECTOR ESTEBAN VIEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 14, e ISABEL MARTANS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2066.

10.a Sección

JUSTO ALCIDES VEGA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Guzmán 3242, y FRANCISCA HITTA, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 2165.

JUAN MONERO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Belgrano 2934, y MARGARITA AIDA STEFANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2934.

23.a Sección

ALEJANDRO FERNANDEZ SUAREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rectificación Larrañaga 2226, y EDELMIRA ROCCO FERNANDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Rectificación Larrañaga 2226.

FLORENCIO GRAVINA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado avenida Garibaldi 2513, y MARIA TERESA FARIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2603.

JUAN DIEGUEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 1268, y JOSEFA GARCIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Cuareim 1268.

$2.00 P|p.-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "ROSEMBLAT JOSE. Concurso necesario", se cita a los acreedores del referido José Rosemblat para la junta que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$12.00 Jl.13-7061-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES CLAVIJO DE CLAVIJO y TOMAS CLAVIJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 Jl.13-7056-v.jl.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 75 serie "26", a cargo de MICAELA ESPINA o SPINA DE BERNARDO, el próximo 3 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Ernesto G. Martínez Fontes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil quinientos veinticuatro, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros, cinco decímetros, noventa y nueve centímetros ochenta y dos milímetros, designado con el número 5 de la fracción 895 en el plano respectivo, deslindado: 12 metros de frente al Este, a la calle Constitución, edificio 1975, entre las de Miguelete y Nicaragua; 13 metros 90 centímetros al Oeste; 39 metros 60 centímetros al Norte, con el solar 4, y 33 metros 10 centímetros al Sur, con el solar 6. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Junio próximo pasado a $ 5.850.47 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos treinta y siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 3.637.79), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.13-7049-v.jl.23.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SALVADOR GONZALEZ y don ANGEL VILAS el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfecho. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Juan Marcos.

$5.00 Jl.13-7068-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la avenida General Rondeau número 1453, que giraba bajo la firma de "ANTONIO y ANGEL GOBONE", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Angel Gobone. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Angel Gobone. — Antonio Gobone.

$5.00 Jl.13-7044-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio corriente los herederos del extinto don Andrés Santiago Cherro, con la intervención del doctor Angel Silvariño, hemos vendido a favor del señor FELIPE GALO HERNANDEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fuera establecida el extinto en la calle Carreras Nacionales número 3501, esquina Garay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los vendedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor A. Silvariño, calle Juncal número 1423, para serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Natividad González de Cherro, por sí y sus hijos menores María Elsa, Ultimo y Haydée Eneri. — Rosa Irma Cherro de García. — Calixto García. — Amanda Cherro de Brusco. — José Brusco y Genoveva Cherro.

$7.00 Jl.13-7441-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que en Montevideo, el 8 de Julio de 1940 autorizó el escribano José Antonio Bártolo, fué disuelta la sociedad comercial colectiva "BAGLIVO y COMPAÑIA", integrada por los señores Miguel Oscar Moraca y Carmelo Antonio Baglivo, con sede en la ciudad del Departamento de Rivera, calle Brasil esquina Cuaró, adjudicándose el establecimiento social al ex socio Carmelo Antonio Baglivo, quien tomó sobre sí el cobro de créditos y pago de deudas. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

$4.80 Jl.13-7038-v.jl.16.

A V I S O

En nuestro carácter de Administradores de la "SOCIETE FINANCIERE DE CENTRALIZATION", Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, en la casa número 350 de la calle Buenos Aires, hacemos saber, a sus efectos, que dicha Sociedad fué disuelta con fecha 25 de Junio de 1940, habiéndose designado liquidador de la misma el doctor Alberto Domínguez Cámpora, domiciliado en la casa número 1377 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.00 Jl.13-7031-v.jl.13.

A V I S O

En nuestro carácter de Administradores de la "SOCIETE ANONYME d'EXPANSION", Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, en la casa número 350 de la calle Buenos Aires, hacemos saber, a sus efectos, que dicha Sociedad fué disuelta con fecha 25 de Junio de 1940, habiéndose designado liquidador de la misma al doctor Alberto Domínguez Cámpora, domiciliada en la casa número 1377 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.00 Jl.13-7032-v.jl.13.

A V I S O

En nuestro carácter de Administradores de la "UNIVERSAL INVESTMENT COMPANY", Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, en la casa número 350 de la calle Buenos Aires, hacemos saber, a sus efectos, que dicha Sociedad fué disuelta con fecha 25 de Junio de 1940, habiéndose designado liquidador de la misma al doctor Alberto Domínguez Cámpora, domiciliada en la casa número 1377 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.00 Jl.13-7033-v.jl.13.

AVISO

En nuestro carácter de Administradores de la "CONTINENTAL INVESTMENT CORPORATION, COINCO". Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, en la casa número 350 de la calle Buenos Aires, hacemos saber, a sus efectos, que dicha Sociedad fué disuelta con fecha 25 de Junio de 1940, habiéndose designado liquidador de la misma al doctor Alberto Domínguez Cámpora, domiciliado en la casa número 1377 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.00 Jl.13-7034-v.jl.13.

AVISO

En nuestro carácter de Administradores de la "SOCIETE ANONYME DE VALEURS INDUSTRIELLES, SAVI". Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, en la casa número 350 de la calle Buenos Aires, hacemos saber, a sus efectos, que dicha Sociedad fué disuelta con fecha 25 de Junio de 1940, habiéndose designado liquidador de la misma al doctor Alberto Domínguez Cámpora, domiciliado en la casa número 1377 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.00 Jl.13-7035-v.jl.13.

AVISO

En nuestro carácter de Administradores de la "SOCIETE GENERALE d'ENTREPRISES". Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, en la casa número 350 de la calle Buenos Aires, hacemos saber, a sus efectos, que dicha Sociedad fué disuelta con fecha 25 de Junio de 1940, habiéndose designado liquidador de la misma al doctor Alberto Domínguez Cámpora, domiciliado en la casa número 1377 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. — El Consejo de Administración Delegado.

$1.00 Jl.13-7036-v.jl.13.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle General Leandro Gómez esquina Colonia, el día 29 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la Administración Social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 6 de 1940. — Gerónimo Guidali. Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.40 Jl.13-7052-v.jl.25.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real. — Ahorro, Préstamos Hipotecarios y para Construcciones.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria. — Quinto ejercicio anual

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día 5 de Julio próximo pasado por falta de número, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 y 30 horas del día 14 de Agosto del corriente año en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — La Gerencia.

$15.00 Jl.13-7043-v.jl.25.

FABRICA NACIONAL DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio próximo a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, acompañados del informe sindical, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado y pago de dividendo; 3.o Considerar y resolver la moción presentada en la asamblea general extraordinaria realizada el 30 de Octubre de 1939, para que se abone el dividendo íntegro a las acciones emitidas según resolución de esa misma asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 420, antes del día 24 de Julio próximo a la hora 17.

$13.50 Jl.13-7054-v.jl.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la tara de juicios, etc., por falta de pago de contribución de 21 de Julio de 1934).

circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIO

Día 5 de Julio de 1940

Se ha roto al caerse la lápida del nicho 13914 del 1.er Cuerpo del Cementerio Central.

María L. Peyramale Iribarnegaray, oriental, 74 años, soltera, J. Paullier número 1280.
Jacobo Peyralle, oriental, 75 años, casado, E. del Norte 1816.
Rafaela Nodar de Alvarez, española, 78 años, viuda J. J. Aguiar 4067.
Antonio Lombardo, oriental, 3 meses, J. Catalá 2073.
Pedro F. Denis, argentino, 77 años, divorciado, Libres 1658.
Celina C. de Rotundo, oriental 72 años, viuda, Fomento 1713.
Manuela Borrazás de Deleo, orienetal, 55 años, casada. Colonia 1582.
José Fontenlos, español, 47 años, casado, San Martín 4365.
Segunda V. de Solsone, oriental, 82 años, viuda, Olivos 925.
Manuel Garibaldi, oriental, 73 años, soltero, Urquiza 3240.
Francisco Viera, oriental, 44 años, casado, C. B. Etchepare.
Ana Faviere de Laprovitera, italiana, 89 años, viuda, Laguna Merin 4235.
Ruben Andria, oriental, 23 días, C. América 65.
Manuel Suárez, oriental, 2 días, Constitución 2482.
Demesia Recalde de Salaverry, oriental, 71 años, viuda, G. Flores 3478.
María Bonifacio de Pereira, orienteal, 67 años, casada, Gaboto 1086.
María Matilde Bouhoret, oriental, 47 años, soltera, Ejido 1160.
Juana Lugo de Belon, oriental, 96 años, viuda, Darwin 3626.
Luisa Farias, oriental, 27 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Raúl Chazarrata, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Elida Gómez, oriental, 19 años, soltero. C. Saint Bois.
Felicia Videla, oriental, 63 años, soltera, Hospital Maciel.
Ruben S. Fernández, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
María Celia Ripoll, oriental, 52 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Camilo Carballo, español, 12 años, H. Vilardebó.
Simón Ivanoff, bulgaro, 41 años, casado, Hospietal Vilardebó.
Emilio Merlan, español, 40 años, viudo, Hospital Pasteur.
Mariana Rodas de Pergara, oriental, 59 años, viuda, Presidente Oribe 1457.

Día 6 de Julio de 1940

Toribio Rodríguez Fleita, oriental 29 años, soltero, Suecia 1946.
María Julia Bonilla, oriental 7 meses, Villa Colón.
Feliciano Troche, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Andrés Maresca, oriental, 56 años, casado, Abuyabá 2177.
Angela Dellarosa de Bico, itealiana 54 años, Larrañaga 1337.
Evaristo Duran de losAngeles, argentino, 91 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juana Roveetta de Baigorri, oriental, 58 años, viuda, La Marina 141.
María Ana Rodríguez de Gamba, oriental, 60 años, casada, León Pérez 3488.
Ana Dickmann de Calafell, alemana, 80 años, viuda, 18 de Julio 1831.
María Massiini de Buratti, itlaiana, 62 años, viuda, Ada. Itealia 2635.
Dolores Sareu de Moure, española, 83 años, viuda, Abayubá 2844.
Josefa Catalina Ubilla de Ramírez, oriental, 48 años, casada, Rondeau 1416.
José Medich Damas, chileno, 33 años, soltero, R. Pérez 2021.
Carolina Caldas de Giménez, orienteal 74 años, viuda, Cerro Largo 1267.
Abel Sixeto Rodríguez Ximeno, oriental 27 años, soltero E. Muñoz 1036.
Ana María Moreno de Saritjol, española, 52 años, casada Hospital Vilardebó
José Vaghi, oriental 62 años, casado, General Flores 2754.
Moraina Avellanal de Ducomum, orienetal, 59 años, viuda, Avda. Brasil 2739.
Juana Gasañol, oriental, 47 años, soltera, Hospital Maciel.
Florentino Riera, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Raquel de los Santos, oriental 1 hora, Hospital Rossell.
Gazpar Pigni Marteignani, orienetal, 53 años, casado, J. Paullier 1427.
Amalia Pena de Bousas, oriental 84 años, viuda 14 de Julio 1380.
Francisco Bauhoffer, húngaro, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Eusebia Colina, oriental, 7 meses, y medio, Hospital P. Rossell.
Deolindo Gagaleno, oriental 5 años, Hospietal P. Rossell.
María Eugenia Saavedra, oriental, 4 días, Hospital P. Rossell.
Agusetín Pastorino, itealiano, 63 años, casado, Hospiteal Pasteur.
Comunica la Jefatura del Cementerio Cenetral que la lápida del Nicho 1914 1.er Cuerpo se cayó, rompiéndose.

Día 7 de Julio de 1940

Francisco Angel Dogliotti, oriental 73 años, casado, Acevedo díaz 1011.
Zulma Lauro, 25 años, Hospital Vilardebó.
Dolores Boajes, oriental, 19 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Edmundo Lamarque, oriental 1 año, San Martín 3171.
Mariana Grau de Marti, española, 86 años, viuda Cuñapirú 1585.
Víctor Galleazzi, oriental 73 años, viudo, San Martín 3392.
María Pazos Mata, española, 72 años, soltera, Burgues 3381.
Carlos A. Klein, oriental, 40 años, viudo, Mercedes 1544.
Federico Lemarquant, oriental, 66 años, casado, Uruguay 1772.
Juana Alcorta de Cardona, oriental 66 años, casada, Lavalleja 2081.
Arturo Wilson, oriental, 65 años, viudo 18 de Julio 1867.
Juan Gremo, italiano, 56 años, casado, Coquimbo 2085.
Domingo Pedro Antonio Sarraceno, oriental 64 años, casado, D. Aramburú número 1358.

Día 8 de Julio de 1940

Roque María Scioscia, oriental, 51 años casado, San José 1260.
Panagiotis Dematratias, griego, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Batista, oriental, 23 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Carmen Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Colonia Saint Bois.
María Brundi, oriental, 68 años, soltera, Durazno 1627.
Ana Hernández de Bucero, oriental, 57 años, casada, Oficial 2.o 94.
Gulenia Yatapanian Nadjarian, armenia, 65 años, viuda, Suecia 20.
Francisco Leonardi, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.
Mayo Rivara, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Rivero, español, 75 años, soltero, Hospital Maciel.
Margarita Beuck de Aznarez, argentina, 64 años, casada, Canelones 1227.
Juan Seoane, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Chabaren, italiano, 76 años, casado, Pilar Costa 158.
Ema Varela de Silva, oriental, 26 años, casada, Colonia Saint Bois.
Francisco Mazzella, oriental, 34 años, casado, Nicaragua 1853.
Juan Stella Moraglio, itlaiano, 73 años, soltera, Arquimedes 1146.
Atenas M. Luisa Tangaris Perlorenzo, oriental 30 años, soltera, 21 de Setiembre 2778.
Antonio Fenicio, italiano, 56 años, soltero, Porongos 2929.
Inocencio Teysera Caffa, oriental, 62 años, casado, Magallanes 1291.
María Magallanes de Sosa, oriental, 32 años, casada, 24 de Setiembre 4262.
Mirta Pinela, oriental, 3 meses, D. López 2014.
Angelita Mezzeta, oriental, 45 años, soltera, Yaguarón 1718.
Alejo Pérez, oriental, 86 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Carmen García de Rivas, española, 60 años, viuda, 8 de Octubre 4676.
Rafael Núñez Cabana, colombiano, 57 años, viudo, Hospital Militar.
Mita Teresa García, oriental, 2 meses, Amazonas 1417.
María Aida Gómez, oriental, 3 meses, Pyñerúa 7035.

PUBLICACION DE EDICTOS DE MATRIMONIOS

La ley de 30 de Diciembre de 1939 ha modificado la forma de publicar las informaciones sobre realización de matrimonios en Montevideo. La inserción íntegra de edictos desaparece y se dan. en cambio, listas diarias, tratándose de personas pudientes y listas mensuales (Resolución del 20 de Enero de 1937), cuando la referencia es a matrimonios que se formalizan gratis.

La nueva ley dispone que al mandarse a "Diario Oficial" las listas mensuales de matrimonios del litoral e interior (artículo 7.o de la ley de 5 de Mayo de 1916), se acompañen los $ 0.20 que antes se depositaban en las Agencias de Rentas.